

Sesión 12^a, en miércoles 8 de noviembre de 1961

Especial

(De 16 a 18)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA

SECRETARIO, SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	585
II. APERTURA DE LA SESION	585
III. TRAMITACION DE ACTAS	585
IV. LECTURA DE LA CUENTA	585

V. ORDEN DEL DIA:

Respuesta a oficios. Copia a los señores Senadores. (Observaciones de los señores Rodríguez, González Madariaga y Gómez)	586
--	-----

	Pág.
Designación de Parlamentarios como delegados ante la Asamblea de las Naciones Unidas. Oficio. (Observaciones de los señores Ampuero, Bulnes Sanfuentes, Quinteros y Tomic)	587
Desafuero de Diputados del Partido Democrático Nacional. (Observaciones de los señores Barros, Bulnes Sanfuentes, Quinteros, Allende, Alessandri (don Fernando), Rodríguez, Alvarez, Ampuero, Echavarri, Tomic, Castro, Corbalán (don Salomón), González Madariaga y Bossay)	594
Publicación de debate. (Se acuerda)	627

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 10ª, en 31 de octubre de 1961	648
--	-----

DOCUMENTOS:

1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto que restablece disposiciones que afectan al Servicio de Investigaciones	648
2.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República	649
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Corvalán sobre envío de inspector del Seguro Social a Contulmo	649
4.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da respuesta a observaciones de diversos señores Senadores sobre autorización a la Industria Azucarera Nacional (IANSÁ) para importar azúcar de caña	650
5.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga acerca de antecedentes sobre productos alimenticios importados en el último quinquenio	650

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Alvarez, Humberto | —Letelier, Luis F. |
| —Allende, Salvador | —Palacios, Galvarino |
| —Ampuero, Raúl | —Quinteros, Luis |
| —Barros, Jaime | —Rodríguez, Aniceto |
| —Bossay, Luis | —Tomic, Radomiro |
| —Bulnes S., Francisco | —Torres, Isaura |
| —Castro, Baltazar | —Vial, Carlos |
| —Contreras, Víctor | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Corbalán, Salomón | —Wachholtz, Roberto |
| —Curti, Enrique | —Zepeda, Hugo |
| —Echavarrí, Julián | |
| —Gómez, Jonás | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrañazaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El acta de la sesión 10ª, en 31 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 11ª, en 7 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito;

2.—El que autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar un empréstito.

3.—El que modifica la inversión del empréstito autorizado a la Municipalidad de Pichilemu;

4.—El que modifica la ley 11.128, que autorizó la permuta de un inmueble fiscal por otro de propiedad de la Junta de Beneficencia de Los Andes.

5.—El que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar un empréstito.

—Se mandan archivar.

Con los tres últimos observa los proyectos que benefician a las siguientes personas:

1.—Daniel Fierro Flores (total);

2.—Edelberto Ponce González (total);

3.—Zacarias Soto Riquelme (total).

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado la observación del Ejecutivo al proyecto que restablece disposiciones propias del Servicio de Investigaciones. (*Véase en los Anexos, documento 1*).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha acordado no insistir en la aprobación de las modificaciones, rechazadas por el Honorable Senado, al proyecto que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República, con excepción de la que tiene por objeto agregar un artículo 15 nuevo. (*Véase en los Anexos, documento 2*).

—*Queda para tabla.*

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que contesta la petición del Honorable señor Luis Corvalán, en el sentido de realizar una investigación acerca de la conducta funcionaria del Administrador del Servicio de Seguro Social en San Carlos. (*Véase en los Anexos, documento 3*).

Dos del señor Ministro de Agricultura, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—De los Honorables Senadores señores Echavarrí, Durán y Rodríguez, sobre autorización a la industria azucarera nacional para importar azúcar de caña. (*Véase en los Anexos, documento 4*).

2.—Del Honorable Senador señor González Madariaga, sobre aspectos relacionados con el comercio exterior agropecuario y producción nacional de artículos de consumo. (*Véase en los Anexos, documento 5*).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

COMUNICACION

Del Comité Departamental Jubilación de la Mujer Obrera, de Tomé, por la que

agradece la aprobación del proyecto de ley de jubilación de la mujer.

—*Se manda archivar.*

RESPUESTAS A OFICIOS. COPIA A SEÑORES SENADORES.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente, la palabra sobre la Cuenta?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Rogaría a la Mesa se sirviera tomar las providencias del caso para que, cuando lleguen los oficios de los Ministerios en respuesta a peticiones formuladas por señores Senadores, se envíe a éstos, por la Secretaría o por la Oficina de Informaciones, una copia del oficio a fin de que el señor Senador que lo ha solicitado se imponga oportunamente de él, pues, muchas veces, ocurre que el Senador que se interesa por la respuesta no se encuentra presente en la Sala cuando se da cuenta de ella. Se trata de adoptar las medidas administrativas con este objeto, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Hago presente al señor Senador que oportunamente se avisa a los interesados en las respuestas de los Ministerios cuando éstas se reciben. Pero Su Señoría pide que se envíe copia de los oficios a los señores Senadores.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Perdone, señor Presidente, ¿de qué se trata? No oí al Honorable colega.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El Honorable señor Rodríguez pide que se envíe a los señores Senadores, copia de los oficios que lleguen de los Ministerios, en respuesta a peticiones formuladas por ellos en la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece muy bien.

El señor RODRIGUEZ.—Esto es importante, Honorables colegas, pues ocurre muchas veces que el señor Senador que ha

hecho la petición no se encuentra presente en la Sala en el momento en que se da cuenta de la respuesta. Por esto, estimo preferible que se le haga llegar una copia del oficio a su casillero o a su oficina.

El señor GOMEZ.—O sea, se trata de establecer un procedimiento igual que el que existe en la Cámara de Diputados.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—La Mesa adoptará las medidas necesarias para atender lo indicado por el señor Senador.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Ampuero.

DESIGNACION DE PARLAMENTARIOS COMO DELEGADOS ANTE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS. OFICIO.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, comprendo que el motivo central de esta sesión especial, comentar la última resolución judicial respecto de la inviolabilidad parlamentaria, es de mucho mayor jerarquía que la materia que deseo abordar ahora.

Pero, aprovechando la benevolencia de la Sala, que en el día de ayer acordó referirse a los dos temas, voy a comentar, a mi vez, la decisión de la Contraloría General de la República que establece, en definitiva, la posibilidad de que Parlamentarios.—Senadores y Diputados— desempeñen determinadas funciones o comisiones encomendadas por el Ejecutivo.

El asunto tuvo su origen en un oficio remitido por esta corporación en nombre del Honorable señor Quintero y del Senador que habla, a la Contraloría General de la República, a fin de que ésta observara el decreto 506 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se designaba como Embajadores Extraordinarios en Misión Especial ante las Naciones Unidas, durante el actual período de sesiones, a los Parlamentarios señores Maurás, Edwards y Valdés.

En ese oficio omitimos toda calificación moral, toda opinión política; lisa y llanamente, nos referíamos a las observaciones legales que tal designación nos merecía. Hacíamos referencia en especial a dos disposiciones constitucionales que, según nuestro modo de ver, estaban a punto de ser vulneradas por ella.

Hacíamos referencia al artículo 72, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, donde se faculta al Presidente de la República para nombrar a su voluntad a Ministros de Estado y oficiales de su Secretaría, a agentes diplomáticos, intendentes y gobernadores, y donde se añade, en el inciso segundo, que el nombramiento de Embajadores y Ministros Diplomáticos se someterá a la aprobación del Senado.

En segundo término, aludíamos al artículo 30 de la Constitución, perfectamente conocido por todos los señores Senadores, en el cual se consagra una incompatibilidad terminante entre la calidad de Parlamentarios y cualquier función, comisión o empleo retribuidos con recursos fiscales o municipales.

Repito, para los efectos de algún comentario posterior, que quien recorra las líneas de nuestro oficio no encontrará absolutamente ninguna alusión despectiva para nadie, ningún juicio subjetivo acerca del hecho analizado; nada, en fin, que justificara el insolente comunicado emitido después por la Secretaría General de Gobierno a propósito de nuestra iniciativa.

Pero, yendo al centro del problema, en su contestación la Contraloría General expresa en síntesis: que los Parlamentarios designados Embajadores Extraordinarios en Misión Especial no son agentes diplomáticos; sólo ostentan *el rango* de Embajadores. Para esto, se afirma la Contraloría en una muy curiosa y discutible interpretación de las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Sostiene la Contraloría que el artículo 318, que se encabeza con la siguiente afir-

mación: "Agente Diplomático es todo representante del Presidente de la República acreditado ante un Gobierno extranjero o ante una organización internacional", estaría profundamente limitado en sus alcances verdaderos por lo dispuesto en el artículo 317, el que, al determinar cual es el *personal permanente* del servicio exterior incluye en él a los Agentes Diplomáticos y Consulares.

Concluye que los Embajadores ante la NU, por no estar acreditados indefinidamente ante la organización internacional, quedan excluidos de la categoría del *personal permanente* y, por tanto, *no serían Agentes Diplomáticos*. Añade que, aun cuando lo fueran, tampoco se les habría asignado esa categoría, sino únicamente "el rango" correspondiente a ella.

Sin entrar en excesivos detalles y procurando, sobre todo, mantener la integridad de las disposiciones constitucionales relativas a la incompatibilidad de estas funciones, me parece importantísimo dejar establecido, como tan categóricamente lo manifestó el Honorable colega señor Bulnes en un debate anterior, que el precepto constitucional, al exigir la aprobación del Senado para la designación de Embajadores y de Agentes Diplomáticos, no hace ninguna clase de distingos; y, de acuerdo con el conocido aforismo de derecho, donde el legislador no distingue, no es lícito al intérprete, o al hombre, distinguir. El precepto constitucional es terminante, claro, inequívoco. Nuestro deber consiste en respetarlo en todos sus alcances, tanto en su letra como en su espíritu.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor AMPUERO. — Con todo agrado.

El señor BULNES SANFUENTES. — Supongo que la opinión mía que cita Su Señoría se refiere al cargo de jefe de la Misión permanente ante las Naciones Unidas.

El señor AMPUERO. — La opinión de Su Señoría fue expresada en la sesión de 2 de noviembre de 1960, y las palabras del señor Senador fueron las siguientes:

"La disposición constitucional que exige la aprobación del Senado para el nombramiento de Embajador o de Ministro Diplomático, que es el número 5 del artículo 72 de la Carta Fundamental, no hace distinción alguna entre Embajadores o Ministros Diplomáticos acreditados ante Estados o ante asociaciones de Estados. Y dentro de una sana interpretación del texto constitucional, cuando la disposición no distingue, el que interpreta tampoco debe distinguir. Si la Constitución Política no estableció expresamente que la aprobación del Senado será necesaria para nombrar Ministros ante potencias extranjeras, hay que concluir en que ella es necesaria para cualquiera designación de Embajador...

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite, sólo para decir dos palabras?

La opinión citada por Su Señoría la mantengo en toda su integridad; pero creo que estamos ante un caso diverso. Se trata, en esta ocasión, de Parlamentarios acreditados con el rango de Embajador, pero que no desempeñan funciones de Embajador, es decir, no son jefes de misiones.

El señor AMPUERO. — Ya me referiré a ese aspecto, señor Senador.

Por lo demás, esta norma de interpretación legal, doblemente necesaria cuando se trata de interpretar la Constitución Política del Estado, no sólo ha contado con las opiniones del Honorable señor Bulnes Sanfuentes y la mía expuesta en este instante y antes en conjunto con el Honorable señor Quinteros en la ocasión que comento, sino que ha sido ratificada plenamente por el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Vergara Donoso, quien afirmó en ese mismo debate lo siguiente:

"El Estatuto estableció perentoriamente

te que todo nombramiento de la categoría de Embajador necesita pase del Senado.

“Se podría llegar a la conclusión de que para designar a un representante cualquiera se requiere pase del Senado, o no hay manera de tener un representante de esa categoría”.

Vale decir, personeros de distintos sectores políticos, de distinta ubicación en la función pública, han estimado hasta ahora que, frente a un precepto tan transparente y categórico, no puede ningún intérprete —en este caso la Contraloría General de la República— desconocer los términos literales de la norma y su contenido, que tiene largos antecedentes históricos.

Igualmente claro es el artículo 318 del Estatuto Administrativo, al que me referí denantes. Insisto: me parece sumamente equivocado y extraño a toda norma administrativa aquel concepto de la Contraloría en cuya virtud se supone que los Embajadores o agentes diplomáticos que cumplen una función temporal, por no estar nominativamente incluidos entre los distintos grupos del *personal permanente* del Ministerio, no son agentes diplomáticos.

Si hay algo de la esencia de la función diplomática en el exterior, es su transitoriedad; por el mismo Estatuto Administrativo, en su artículo 326, se establecen determinadas limitaciones de tiempo a la permanencia de esos funcionarios en sus cargos en el extranjero. Es decir, son cargos “temporales” por disposición del Estatuto Administrativo; quienes los desempeñan deben volver al País, cada cierto período, con el objeto de cumplir con requisitos administrativos y de escalafón.

Pues bien, yo no veo tampoco cómo se podría razonar en forma tan fina para establecer que quienes están en un cargo por cinco años lo desempeñan en carácter permanente, y que quienes están por tres meses lo ejercen en forma temporal. Tal frontera de lo “temporal” y de lo “permanente” virtualmente no existe; no se

puede definir dentro de las normas vigentes en el servicio exterior.

Junto con un evidente atropello de la disposición constitucional tantas veces mencionada y del respeto que se deben los Poderes Públicos al arrebatarse al Senado una facultad de calificación que siempre ha tenido, hay, además, ciertas infracciones a la lógica y al sentido común, que no me parecen menos graves. Porque, pasando por todos estos argumentos, suponiendo que no fuesen —me refiero a los de la Contraloría General de la República— suficientemente categóricos, el mismo organismo contralor añade uno que parece alejar toda posibilidad de debate: sostiene que, en realidad, estos Parlamentarios concurren a las Naciones Unidas, no como Embajadores, sino con “el rango” de Embajadores. Yo no sabría encontrar la fuente de estas dignidades. ¿Qué se quiere decir cuando a una persona, para cumplir una misión diplomática ante un organismo internacional, se la nombra con “el rango” de Embajador? ¿Qué es un ciudadano común en Chile y que en el extranjero, en cambio, reúne todos los atributos y puede exigir todas las deferencias, el protocolo y el trato de un Embajador? ¿Es posible que un personero del Gobierno de Chile tenga calidades tan diversas que en nuestro territorio sea igual que todos los ciudadanos y que, en cambio, en las Naciones Unidas, el Gobierno norteamericano y otros Gobiernos deban cumplir con él aquellas normas reservadas exclusivamente para los agentes diplomáticos?

El señor TOMIC.—Y las inmunidades.

El señor AMPUERO.—Exacto.

¿Podemos aceptar este desdoblamiento, esta dualidad, que hace que unos mismos personajes, mirados desde distintos ángulos, tengan calidades completamente distintas?

En cuanto a las inmunidades, como estaba por decirlo y lo apunta el Honorable señor Tomic, si un Embajador lo es para el país ante el cual está acreditado, si lo

es en el territorio de la nación donde está actuando temporalmente, las inmunidades tienen que protegerlo. Vale decir, el Gobierno de Estados Unidos y todos los representantes de todas las naciones del mundo acreditadas en las Naciones Unidas, en la asamblea que se celebra ahora, deben considerar que los tres representantes chilenos son Embajadores y acordarles el trato propio de éstos.

Pero, a mi modo de ver, cuando el constituyente exigió que fuera el Senado el que atribuyera tal categoría a determinadas personas o que calificara su nombramiento, precisamente se puso en el caso de que esas personas representarían efectivamente al País, que hubiera una forma de selección de quienes, en el exterior, iban a tener de manera tan directa una delegación de nuestra personería internacional.

Por lo demás, pienso que, con esto de conceder "rangos" de Embajadores a quienes no lo serían estamos entrando por una vía todavía mucho más peligrosa, porque si no existe ley positiva que autorice al Presidente de la República para otorgar tales dignidades a cualquiera de sus amigos, ¿por qué podríamos exigir alguna ley especial para que los invista con "rango" de Ministros, o con "rango" de Intendentes, o con "rango" de Senadores o Diputados? En el fondo, otorgar a alguien un "rango" determinado cuando no tiene la calidad de tal, implica repartir poco menos que títulos de nobleza. ¡En ese plano estamos actuando!

Además, con decir "rango" se busca una palabra que sirva, en cierta forma, de escapismo verbal, pero no se resuelve el problema, pues si consultamos el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, encontramos que "rango" significa, lisa y llanamente, clase, categoría, calidad. Es decir, nombrar a una persona con rango de Embajador significa designarla en la *categoría*, en la *clase*, en la *calidad* de Embajador.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Quiero agregar algunas consideraciones muy breves a lo que está diciendo el Honorable señor Ampuero.

En realidad, debo declarar que a mí siempre me merece mucho respeto la opinión jurídica de la Contraloría General de la República. Podría decir, en resumen, que ella tiene un buen número de aciertos en la solución jurídica que da a los casos que se le plantean; pero muchas veces se equivoca, y me parece que éste es uno de los casos en que se ha equivocado.

Como han oído los señores Senadores, la Contraloría resuelve el problema diciendo que los Parlamentarios que fueron designados para ir a Nueva York —porque parece que fueron más bien a Nueva York que a las Naciones Unidas— fueron con rango de Embajadores, pero no en calidad de Embajadores. Yo pregunto: ¿es sería esta clase de distinción, señores Senadores? ¿Qué significa que una persona vaya con rango de Embajador? ¿Que puede representar a Chile allá? Porque si se le envía con rango de embajador para que no pueda representar a Chile, no habría para qué enviarlo. De manera que debe darse por aceptado que esas personas tienen la facultad de representar a Chile, que son personas que viajan con rango de Embajador y que ganan sueldo de Embajador. Me parece que esto no es serio; francamente, no me satisface. De manera que tiene toda la razón el Honorable señor Ampuero. Repito que no se puede afirmar que las personas que van con rango de Embajador no representan a Chile; porque, si no lo representan, estarían de más. En seguida, si se les paga para que vayan como Embajadores, o no se les designa o su designación debiera ser aprobada por esta corporación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor AMPUERO.—Efectivamente, como decía, nos encontramos con una ex-

presión, al parecer, de hábil aplicación verbalista, pero que no tiene ningún sentido exáminándola a la luz de las disposiciones constitucionales. Tengo aquí a la mano la acepción exacta de la palabra "rango" según el diccionario de la Real Academia Española. Ella significa índole, clase, categoría, calidad. O sea —insisto en esto, porque me parece que, en cierto modo, es el argumento más fuerte de la Contraloría— que al decir que a una persona se le designa con rango de Embajador, se está diciendo...

El señor TOMIC.—Que es Embajador.

El señor AMPUERO.— Exactamente, que tiene la clase, la categoría, la calidad de Embajador, como muy bien anotaba el Honorable señor Quinteros. Y esto se parece un poco a esa vieja y simple historia de los libros de enseñanza de francés donde se describe algo que no es gato; pero tiene ojos de gato, orejas de gato, patas de gato; tiene todo de gato, pero no es gato: es una gata. La Contraloría General de la República cae, pues, en un tipo de argumentación que dista mucho del papel que desempeña y de su categoría como institución respetable.

En segundo término, la Contraloría se refiere ya a un asunto que aborda en forma mucho más directa, pero, a mi modo de ver, también equivocada. Establece que efectivamente tales Embajadores o Delegados de Chile con la categoría, clase o rango de Embajador, están cumpliendo una función o comisión. Pero añade que ella no es retribuida, porque simplemente se concede una asignación —la de los seis millones de pesos chilenos—, destinada a "reembolsar" los gastos en que puedan incurrir nuestros Delegados ante las Naciones Unidas. Nuevamente la Contraloría, también por la precipitación con que debe despachar estos decretos, cae en argumentos febles, a mi juicio, y sin ningún valor ni fundamento. En efecto, ¿qué dice el diccionario de la Real Academia con respecto a la retribución? La define como

"recompensa o pago de una cosa". "Reembolsar", en cambio, sería embolsar de nuevo, "volver una cantidad a poder del que la había desembolsado o a causahabiente suyo". Es decir, si queremos parangonar las dos palabras haciendo un examen más o menos serio de su contenido, deberíamos llegar a la conclusión de que no hay reembolso sino cuando la persona a quien se le reembolsa ha hecho el gasto previamente, y bien sabemos que en este caso no sólo no se había gastado previamente nada porque los tres señores Embajadores tenían sus pasajes pagados por las Naciones Unidas, sino que, además, según la información obtenida por el Honorable señor Quinteros, se les entregó la totalidad de la asignación antes de que el decreto respectivo fuera tramitado por la Contraloría. Es decir, aquí no se reembolsa; aquí hay dineros que fueron simplemente "embolsados" y que todavía no son definitivamente gastados.

Por lo demás, señor Presidente, creo que estaremos de acuerdo en que la Constitución Política del Estado, al establecer tales incompatibilidades, quiere fundamentalmente impedir que mediante distintas granjerías o designaciones, el Ejecutivo pase a tener determinada influencia sobre la conducta de los Parlamentarios. No lo digo como un atrevimiento personal o una suposición injuriosa: es lo que sostiene el señor Guerra, constituyente de 1925, cuando explica las razones que promovieron esta reforma.

Pues bien, en estos casos se paga una asignación, según lo reconoce la Contraloría, y asignación ha sido siempre una forma de remuneración, un emolumento, según opinión del propio señor Contralor en su calidad de profesor de Derecho Administrativo. Es así como al hablar de las remuneraciones de los funcionarios públicos, nos explica en su texto en qué consisten la *asignación* familiar, la *asignación* de zona, la *asignación* de título, es decir, todos los renglones o formas de re-

muneración de un funcionario público. Y en este caso reconoce que también se trata de asignación, aun cuando añade que ella es sólo una asignación para cubrir los gastos de representación.

Ahora, señor Presidente, dejando de lado todas estas consideraciones, que pueden parecer un poco ociosas frente a la substancia del problema, que consiste nada más ni nada menos que en cautelar la verdadera independencia de los legisladores frente al Ejecutivo; dejando de de lado, digo, esas argumentaciones, creo que el comportamiento público de la Delegación chilena está demostrando que mediante estos pagos, mediante estos emolumentos o asignaciones, simplemente se está contradiciendo en forma ostentosa, en Nueva York, toda la política de austeridad que se proclama en el interior del País. Cuando el señor Martínez Sotomayor, Canciller de Chile, se venía de Nueva York, el señor Maurás le daba una comida de despedida. No sé si esto estará contabilizado dentro de los gastos de representación. Ahora regresa el Honorable señor Maurás, y quien le ofrece un homenaje parecido es el señor Schweitzer, jefe de la Delegación chilena y Embajador Permanente ante las Naciones Unidas. Vale decir que parece más caro mantener la categoría de la representación en la vida doméstica, interna, familiar, de nuestros Delegados, que en los actos que pudieran significar alguna retribución ante Delegados de otros países.

En la actualidad —estoy comprobando lo que, por lo demás, había afirmado la prensa— ocurre que se reemplaza al Honorable señor Maurás por el Honorable señor Raúl Morales Adriasola. Y ha llegado el momento, señor Presidente, de preguntarse si este relevo, esta posta, como la llamaba un diario, va a continuar, y si, además, la retribución de cada Delegado va a resultar tan cara y los gastos de representación se van a seguir multiplicando en estos homenajes recíprocos que se

dedican entre sí nuestros propios Embajadores.

Yo he hecho este comentario no solamente porque quería expresar las varias razones en que nos fundamos, con el Senador señor Quinteros, para dirigir a la Contraloría el oficio que he comentado, sino además porque las funciones más normales de los Parlamentarios pasan a ser calificadas frecuentemente por los personeros del Ejecutivo como intromisiones injuriosas. No bien habíamos remitido ese oficio, antes que la Contraloría diera su argumentación legal, ya la Secretaría General de Gobierno estaba diciendo que esto demostraba la dolosa intención de los Parlamentarios de injuriar al Presidente de la República, los abusos de interpretación de que hacían gala con el objeto de impedir el normal desempeño de las funciones del Ejecutivo, etc...

Como ya parece imposible regenerar a la Secretaría General de Gobierno e inducir a una posición de respeto hacia los Parlamentarios, creo que era indispensable que, en esta oportunidad, diéramos respuesta tanto a los argumentos jurídicos que ha dado la Contraloría General de la República como a ciertas alusiones torpes y malintencionadas —como de costumbre— que ha hecho la Secretaría General de Gobierno.

Desearía, en todo caso, señor Presidente, que se dirigiera oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de que remitiera al Senado la nómina completa de los Delegados que Chile ha tenido ante las Naciones Unidas desde el año 1955 hasta ahora, y lo informara sobre el tiempo durante el cual ellos han estado representando a nuestro país ante ese organismo internacional y sobre el total de las remuneraciones que han recibido. Estoy convencido de que las cifras citadas por la Secretaría General de Gobierno con respecto a los gastos anteriores y a los actuales no corresponden a la verdad y están tendenciosamente expuestas. Además,

quiero añadir que los precedentes citados en varios documentos públicos y en algunos artículos de prensa para demostrar que siempre, en Chile, se había procedido de la misma manera, adolecen de un grave olvido, de una omisión imperdonable en gente que parece estar al tanto de los trabajos de nuestra Cancillería. De acuerdo con la propia Constitución Política del Estado, hay una sola eventualidad en que la incompatibilidad no existe para desempeñar simultáneamente el cargo de Parlamentario y ciertos cargos en el Ejecutivo o en el Servicio Exterior, y es, como saben los señores Senadores, cuando el País se halla en estado de guerra. Aunque no lo hubiéramos notado mucho, Chile estuvo en guerra con el Japón hasta 1955, año en que se publicó el decreto que aprobó el Tratado de Paz con ese país. De tal manera que todas las designaciones anteriores tienen una clara justificación constitucional. Se hicieron en un período en que era compatible la calidad de Parlamentario con la de agente diplomático; pero desde entonces hasta ahora se ha estado incurriendo en irregularidades sucesivas.

La circunstancia de que hasta este momento no nos hayamos dado cuenta de que se estaba procediendo mal, no es razón, tampoco, para que se nos cubra de improperios y se nos hagan imputaciones deleznable en el sentido de que antes mantuvimos un silencio más o menos calculado y ahora despertamos a la realidad sólo con el propósito de hacer una crítica política subrepticia. Personalmente, no había reparado antes en esta irregularidad, pero en cuanto la advertí, la hice presente a la Contraloría, aun antes que se dictara el decreto con los nombramientos, lo que demuestra sano propósito y ausencia de ánimo de molestar a los colegas Parlamentarios o de disminuir la importancia que como grupo o cuerpo tiene el Congreso Nacional.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor QUINTEROS.—Pido que este problema se someta a la consideración de la Comisión de Constitución, para que nos dé su opinión al respecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará el asunto en informe a dicha Comisión.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, el Honorable señor Ampuero ha planteado dos problemas constitucionales: en primer lugar, si puede ser designada una persona con rango de Embajador, aunque no sea Jefe de Misión, sin la aprobación del Senado, y en segundo lugar, si un Parlamentario puede percibir una asignación fiscal para costear los gastos de viaje y de permanencia en funciones como las que están desempeñando en las Naciones Unidas.

Considero que las dos materias son discutibles. Confieso que no tengo opinión formada sobre ellas, porque no las he estudiado. Creo que sería muy útil estudiar la materia, por lo cual iba precisamente a solicitar lo que ya ha pedido el Honorable señor Quinteros: que informe al respecto la Comisión de Constitución.

Puedo adelantar que, prescindiendo del aspecto constitucional, a mi modesto entender sería mejor práctica que todos los que ostentaran el título de Embajador contaran para ello con la aprobación del Senado, porque un Embajador, aunque no sea Jefe de Misión diplomática, compromete evidentemente al País. El Embajador es, ante terceros, un representante del País. Por ello, el constituyente exigió la aprobación del Senado para su nombramiento.

Pero, señor Presidente, junto con considerar discutible la materia y junto con tener una opinión personal sobre la conveniencia de que todos los que tengan el título de Embajador reciban la aprobación del Senado, no puedo menos de hacer pre-

sente que esta práctica, puesta en ejercicio en el caso analizado, es una práctica inventada, establecida no sólo desde 1955, sino desde muchos años a esta parte. Recuerdo con toda claridad que cuando era niño, en 1928, me encontraba en Buenos Aires y fueron designados Embajadores Extraordinarios ante la transmisión del Mando que el Presidente Alvear hacía al Presidente Irigoyen, en su segundo período, los que eran entonces Presidente del Senado, don Enrique Oyarzún, y Presidente de la Cámara de Diputados, don Francisco Urrejola.

No creo que en tal oportunidad se haya solicitado la aprobación del Senado, porque jamás se la ha pedido para dichas misiones transitorias. Ha sido de ordinaria frecuencia que a las transmisiones de Mando y a las celebraciones patrias que realizan los distintos países, concurren Parlamentarios con el rango de Embajador, así como ha sido práctica casi invariable que a la Asamblea de las Naciones Unidas concurren con el rango de Embajadores determinados Parlamentarios que, en el hecho, son Delegados o asesores del Jefe de la Misión. Por lo tanto, en esta materia, nadie puede lanzar la primera piedra. Se trata de una práctica mantenida a lo largo de muchos años y establecida con la tolerancia de todos los sectores políticos. Y aun han participado en dichas misiones extraordinarias, con el rango de Embajadores y con asignaciones, elementos de todas las organizaciones políticas.

El señor AMPUERO.— Socialistas, nunca.

El señor ALVAREZ.—Comunistas, sí.

El señor AMPUERO.—Estaba declarado un estado de guerra.

El señor BULNES SANFUENTES.—Y ya que se se va a enviar oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, quisiera que también se le oficiara, en mi nombre, solicitando la nómina de todas las personas que han sido representantes de Chile

con rango de Embajador en estas misiones transitorias, no ya desde 1955 a esta parte, sino en los últimos veinticinco años. Pido que la Mesa se sirva dar al oficio la redacción adecuada.

El señor AMPUERO.—Y que se señalen las remuneraciones que han percibido.

El señor BULNES SANFUENTES.—Que también se consigne el hecho de si tales representantes han percibido o no asignación de parte del Estado.

Repito que, a mi juicio, la materia es dudosa y que sobre el particular no sólo debe informarnos la Comisión de Constitución, sino que, si fuera necesario, deberíamos llegar hasta a dictar una ley sobre la materia, que es lo que procede cuando la disposición constitucional no es clara.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará, en nombre del señor Senador, el oficio solicitado por Su Señoría.

DESAFUERO DE DIPUTADOS DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO NACIONAL.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Entrando, ahora, al debate motivo de la citación a esta sesión especial solicitada por el Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Señor Presidente:

Intervengo en este debate para expresar, una vez más, la protesta indignada del Partido Comunista por el hecho de que todavía existan en nuestro país personas que haciendo escarnio del espíritu y letra de la Constitución, haciendo caso omiso de la opinión mayoritaria del País, defienden a brazo partido los peores atentados contra la soberanía popular. Queremos reiterar nuestro más decidido apoyo al Partido Democrático Nacional, que en estos momentos es perseguido en la persona de sus Diputados, así como fuimos

perseguidos nosotros durante el tiempo que bien puede pasar a la historia como un sexenio infamante para la democracia. Porque tenemos la experiencia de la aplicación de una ley como la mal llamada de Defensa de la Democracia, cuyo recuerdo es oprobiosa mancha en la historia de nuestro país, levantamos nuestra voz con serenidad, pero con firmeza, para denunciar el complot contra el Parlamento que se teje bajo la protección de propagandas millonarias y que no es sino parte del plan estratégico y táctico de los intereses imperialistas que necesitan dictaduras abiertas o encubiertas para hacernos tragar las píldoras de la "Alianza para el Progreso" y del "Rearme Moral".

El Senador que habla fue elegido hace algunos años Diputado por Valparaíso. La voluntad popular había sido expresada claramente a pesar del fraude, a pesar de la presión, el terror y la ley liberticida. Sin embargo, un super poder, el Tribunal Calificador de Elecciones, dictaminó que no podía ser Diputado. Amparándose en la ley de Defensa de la Democracia, se burló la voluntad del pueblo de Valparaíso, se declararon nulos los votos limpiamente emitidos por los obreros, los empleados, los campesinos, profesionales, hombres y mujeres que votaron por el candidato del Partido Comunista. En nombre de la democracia, se "masacraba" la democracia.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Si la memoria no me engaña, Su Señoría participó en esa lucha electoral en calidad de candidato del Partido Socialista.

El señor BARROS.—Así fue, por estar el Partido Comunista fuera de la ley.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿No estima el señor Senador que también se burló la voluntad del electorado de esa provincia al presentar como candidato socialista a quien, en realidad, era comunista?

El señor QUINTEROS.—¿Y Su Señoría cree que entonces cabía alguna duda al electorado respecto de la calidad de comunista del Honorable señor Barros?

El señor BULNES SANFUENTES.—Parece que sí, porque entonces se allegaron toda clase de pruebas para demostrar que el Honorable señor Barros era socialista y no comunista.

El señor BARROS.—Pero nada se pudo probar. Se calificaron intenciones.

Y ahora también se quiere torcer la voluntad popular, pues no otra cosa significan los intentos de despojar de sus investiduras parlamentarias a tres Diputados de Oposición que pertenecen a un partido que obtuvo más de cien mil votos en las urnas. Para ello se ha levantado toda una faramalla jurídica, todo una farsa aparentemente legal con la cual se quieren barrer de una plumada claros preceptos constitucionales.

Una vez más denunciemos ante el Senado que se han ido cercenando lenta pero inexorablemente las prerrogativas del Parlamento. En efecto, la historia de los tres años de este Gobierno está llena de atentados contra el Congreso Nacional, y es evidente la tendencia a convertir en más autocrático el poder casi omnímodo que ya tiene en sus manos el Ejecutivo. Lo que sucede es que ante el avance del pueblo, ante su creciente unidad, se quiere establecer una dictadura legal que cierre a las fuerzas populares el acceso al Poder. Por eso, saludamos con sincera satisfacción las voces de todos aquellos que independientemente de las bancas en que están ubicados se levantan también para poner un freno a los intentos de torcer lo que constituye la clara opinión popular. Junto a ellos, y apoyados en las fuerzas limpias del pueblo, estamos decididos a librar una gran batalla para que se respeten los fueros del Parlamento.

Desde las Facultades Extraordinarias, que permitieron la dictación de diversos

decretos con fuerza de ley para hacer más poderosos a los monopolios nacionales, pasando por la eliminación de las Consejerías parlamentarias y continuando con el desafuero de los Diputados del PADENA, se quiere culminar con reformas constitucionales que dejen reducida la labor y los derechos del Congreso a su mínima expresión.

Basta citar algunos ejemplos para deducir que, contrariando a la opinión pública, el Ejecutivo sigue una invariable línea de conducta que tiende a hacer más ricos a los ricos y estrujar más a los pobres, que siempre es la parte más delgada por donde se quiere cortar el hilo. El DFL. N° 60 rebajó las contribuciones a los bienes raíces agrícolas para favorecer a los grandes terratenientes; el DFL. N° 256 eximió del pago de impuestos a las empresas exportadoras; el DFL. N° 324 otorgó franquicias a las sociedades anónimas; el DFL. N° 43 rebajó y suprimió los derechos de internación de tabacos, en favor de la única empresa que existe en el País, la Compañía Chilena de Tabacos; el DFL. N° 260 redujo los impuestos al gas para favorecer a empresas monopolistas como la Compañía de Gas de Santiago y de Valparaíso. Es toda una política contraria a los intereses nacionales, para proseguir en la cual se requiere amordazar todo intento de fiscalización parlamentaria, lo que, en último término, significa amordazar la voz del pueblo.

Y para crear un ambiente propicio a estos atentados contra el Congreso Nacional, se insulta, se desprestigia y ridiculiza, por medio de una bien condimentada campaña de prensa y radio, a los Parlamentarios de la Oposición. ¡Si el señor Alessandri se ha permitido afirmar ante los Parlamentarios extranjeros que fueron a visitarlo con ocasión de la Conferencia Interparlamentaria —lo expresó ayer el Honorable señor Bossay—, que el Congreso Nacional ya está en Chile desprestigiado! Es decir, es la afirmación

oficial del menosprecio hacia esta corporación y hacia quienes la integran.

El fallo mayoritario de la Corte de Apelaciones, con relación al caso de los Diputados del PADENA, no diremos que nos asombra, pues ya nada puede asombrarnos en un Poder Judicial que ostentó una arrogante independencia; pero sí podemos decir que nos alerta ante el peligro que entraña al sentar un nefasto precedente. No pretendemos analizar los considerandos del fallo, que bien se merece un extenso debate jurídico, pues ya los más versados en leyes han demostrado su inconsistencia. Pero quisiéramos señalar la aberración y el evidente contrasentido que significa el hecho de que el Poder Judicial pretenda señalar normas de conducta al Poder Legislativo o a sus integrantes, en circunstancias de que en el Congreso reside mucha más representatividad, pues, a pesar de los vicios y defectos de nuestro sistema electoral, el Parlamento es generado por medio del sufragio.

Los comunistas somos partidarios de que se amplíen las atribuciones del Parlamento. Somos partidarios de que se perfeccione su funcionamiento y somos abiertamente contrarios a reformas constitucionales o legales que tengan por objeto reducir las garantías ciudadanas y facilitar atentados contra las libertades públicas.

Estamos seguros de que la movilización popular, la labor mancomunada de la Oposición, la protesta de todas las organizaciones que quieren defender la democracia, echarán por tierra los planes de quienes quieren detener el avance del pueblo.

Los intentos de las fuerzas retrógradas que desean eternizarse en el Poder están condenados por la Historia, y no hay fuerza capaz de impedir que el pueblo de Chile, el auténtico pueblo de Chile, imponga los cambios que se requieren para sacarlo de la miseria y del atraso en que durante tanto tiempo ha estado sumido.

Reafirmamos, finalmente, el principio de la inviolabilidad del fuero.

Somos inmunes; recibimos una vacuna que se llama "soberanía popular" y que inmuniza al Diputado por cuatro años, y al Senador, por ocho, frente a los microbios patógenos que quieran agredirlo.

He dicho.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, comprendo perfectamente bien que debo tener respeto por las opiniones de tipo jurídico y legal que darán en este recinto aquellos colegas que son abogados. Si pedí la palabra, es porque, a mi juicio, el problema es de una extraordinaria significación; está mucho más allá de la opinión especializada y respetabilísima de los jurisconsultos.

En mi concepto, el problema es esencialmente político. Creo que, al vulnerarse preceptos constitucionales y barrenarse la inviolabilidad de los Parlamentarios, se está lisa y llanamente atentando contra las bases mismas de la democracia.

A lo largo de muchos años he creído que la función pública, el ejercicio de nuestras actividades, debe realizarse, en lo posible, al margen de las personas. Hemos tratado casi siempre de plantear los debates en el terreno de las ideas, de las doctrinas, de los principios, de los programas.

La función pública, la expresión política, tienen más y más valor cuando se expresan en función de principios que en el de personas. Ocasionalmente tenemos que referirnos a ellas, cuando, con relación a la actividad pública que desempeñan, merecen críticas sus actuaciones.

Consideramos indispensable que el País tenga conciencia de que en este instante el Ejecutivo está procediendo con una clara y precisa intención política, para oponerse al avance de los sectores populares y tratar de paralizar a la Oposición.

Es curioso que quienes más hablan de democracia, quienes permanentemente sostienen lo inmutable que debe ser la democracia capitalista —a la cual nosotros combatimos por inoperante, por fría, por inerte, por carente de contenido humano, de equidad y de justicia social—, sean los que prostituyen precisamente el vocablo que tanto invocan y hacen tabla rasa de los que debieran ser siquiera los conceptos esenciales y básicos dentro de la democracia burguesa.

Tengo autoridad para expresarme así. Nunca he dejado de sostener el derecho de los Parlamentarios, en todos los regímenes. He estado con los Senadores de esas bancas, con los Senadores de la Derecha, cuando han estimado lesionadas sus prerrogativas. Es decir, mi actitud de ahora no es de oportunismo político. Fui adversario del señor Alessandri, el más próximo en cuanto a los resultados electorales. Es más —lo he dicho ante el País y lo digo aquí—: tengo la impresión de que nos robaron la elección antes y en el día del acto eleccionario, porque se emplearon métodos que vulneran las disposiciones legales, los preceptos jurídicos; porque se utilizaron el cohecho, la amenaza, la presión. Pese a ese convencimiento, en la noche del 4 de septiembre, yo, como candidato, me dirigí al pueblo reunido en Santiago, para pedirle que cada uno se fuera a su casa.

Habíamos aceptado la lucha desigual que significa para los sectores populares bregar, en las luchas de la democracia burguesa, siquiera con apariencias de equidad. Y así lo expresé. Las fuerzas populares éramos inmensamente superiores en el campo sindical. Pudimos haber herido el corazón económico de Chile; pudimos haber precipitado un paro general; pudimos haber detenido el carbón, el salitre, el cobre; pudimos haber tratado —y lo habríamos conseguido— de que las masas populares se volcaran a las calles de Chile a expresar su protesta indignada por el ro-

bo de sus esperanzas, encarnadas no en un nombre, sino en el programa, en las ideas que el movimiento popular había levantado. Pero no lo hicimos. Dimos la más clara y evidente demostración de una posición ennoblecedora, inclusive frente a esta democracia, en la cual no creemos.

Pero uno aprende demasiado tarde. . . Yo creía en el señor Alessandri como demócrata. Creí que la lección que le habíamos dado le había servido de algo, y tuve la ingenuidad, 6 ó 7 meses después de la justa electoral, de enviarle una carta pública al ciudadano Presidente de la República, para decirle que ya empezaba a desarrollarse un clima que estaba prostituyendo las relaciones entre el Ejecutivo y los sectores de Oposición, que pusiera coto a las demasías que los plumarios de "La Nación" desarrollaban en contra de nosotros, que él tenía cómo hacerlo y que impidiera el envilecimiento del clima moral de Chile. ¡Carta pública, a los 7 meses de Gobierno! El señor Alessandri me contestó pocas horas después y, eludiendo un pronunciamiento de fondo sobre la materia, estableció que ratificaba las afirmaciones de la Secretaría General de Gobierno en cuanto a que en nuestra denuncia contra la Dirección de Turismo habíamos actuado por móviles políticos. No obstante, a los pocos meses, todos los funcionarios que habían sido aludidos no por nosotros, sino por el diario "Ultima Hora", fueron condenados por la Contraloría por lesión de intereses fiscales, malversación de fondos e irresponsabilidad funcionaria.

Agregaba el señor Alessandri que el Gobierno nada podía hacer, porque "La Nación" era un diario que tenía directorio, estaba dirigido por una empresa independiente, olvidando el hecho de que tres Consejeros representaban al Gobierno y que esos tres constituían mayoría dentro del total de cinco, y que el Director lógicamente tiene que ser funcionario de la confianza plena del Ejecutivo.

Hemos visto, pues, que desde la ascensión del Gobierno actual, éste no ha teni-

do ni tiene el respeto que dice tener por la democracia, el respeto que se debe guardar para con los sectores de la Oposición.

Los Senadores de las bancas de enfrente fueron opositores durante el Gobierno del señor Ibáñez. En uso de su legítimo derecho, emplearon expresiones con una rudeza muy poco común, no sólo en este recinto, sino en todas partes en que pudieron expresar su pensamiento de acerba crítica contra el Gobierno del señor Ibáñez. Más aún, de esas bancas partió la iniciativa destinada a que el Gobierno enajenara públicamente las acciones de "La Nación", por estimar intolerable que un bien común, un bien del Estado chileno y no de un Gobierno, fuera empleado como elemento de propaganda incondicional, por una parte, y utilizado, por otra, para denostar, calumniar y mentir. Y lo que criticaron duramente los opositores de ayer, ahora, cuando son Gobierno, lo ejecutan con increíble impudicia.

Señor Presidente, a nuestro juicio, los derechos que tenemos como representantes del pueblo están plenamente consagrados por la Constitución Política y por la tradición histórica, desde los albores de las instituciones parlamentarias, en todos los países del mundo.

El "Bill de los Derechos", en 1679, estableció la inviolabilidad de los Parlamentarios frente a los reyes y el derecho a criticarlos. La Declaración de los Estados Generales, en Francia, en 1789, establece asimismo la inviolabilidad de los Parlamentarios. En todos los países del mundo —y pido excusas si acaso cometo un error, pues saben los señores Senadores que estoy juzgando políticamente estas cosas— en que hay regímenes parlamentarios, existe también el respeto a la inviolabilidad de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

No recuerdo en nuestro país ningún fallo de la Corte que vulneré el principio de la inviolabilidad de las opiniones de los Parlamentarios. Me parece que tan sólo en una oportunidad, un Diputado radical, el

Honorable señor Hugo Miranda, fue procesado, en circunstancias de que ejercía el cargo de director de un diario, por haber emitido, no genéricamente contra el Gobierno, sino contra la propia persona del Presidente de la República, en un editorial escrito directamente por él, opiniones subrayadas con adjetivos que podían estimarse injuriosos, directamente injuriosos contra la persona del Jefe del Estado. Me parece que es el único caso en que se ha dado lugar al desafuero. En cambio, entre nosotros, en estos últimos años, hemos observado, de parte del Gobierno del señor Alessandri, toda una política desarrollada por intermedio del diario "La Nación", por una parte, y de funcionarios del propio Gobierno, por otra, destinada a herir, sin pararse en métodos ni procedimientos, el nombre, el prestigio de los sectores de Oposición, de los Parlamentarios no adictos al Gobierno.

Tengo una dura experiencia. Fui tres veces a hablar con el señor Ministro del Interior; la primera vez, hace un año y medio. El señor Ministro es médico, como yo; hemos convivido años en la lucha gremial; hemos defendido ardorosamente conceptos básicos de medicina social frente a los ímpetus de Gobiernos anteriores. Yo era Presidente del Colegio Médico de Chile cuando el doctor Sótero Del Río era miembro del Consejo General; y yo fui Consejero mientras el doctor Del Río fue Presidente de aquel organismo. Fui a decirle cómo era posible que él, como Ministro, aceptara que desde el diario del Gobierno se denostara permanentemente a los Parlamentarios. Le llevé artículos que demostraban hasta dónde se había excedido ese diario. Ya cansado, en una sesión de la Comisión de Higiene, hube de decirle al doctor Del Río que si no se ponía atajo a tales desvaríos, yo no lo dejaría hablar en las Comisiones del Senado ni en la Sala. Posición arbitraria, recurso último a que podía llegarse para expresar la protesta y el desacuerdo.

Grupos de Parlamentarios hemos acudido al señor Ministro del Interior para señalarle hasta dónde el diario oficialista se ha excedido al referirse a nuestros partidos e, individualmente, a todos los Parlamentarios de la Oposición. Hemos visto desmentidos a nuestras opiniones, que no son desmentidos, sino, sencillamente, libelos calumniosos destinados a cubrirnos de injurias.

Pero esta actitud que se expresó, especialmente en la pasada campaña electoral parlamentaria, ha culminado ahora al pedirse el desafuero de todos los Diputados de un partido. Nosotros expresamos nuestra adhesión, sin tasa ni medida, a los derechos que estimamos inalienables a su carácter de Parlamentarios, a nuestros compañeros del Partido Democrático Nacional.

Hemos hecho público que nos sentimos solidarios y que reafirmamos cada uno de los cargos formulados por estos Parlamentarios, y hemos reclamado para nosotros, si hay sanción, la misma sanción, porque los Parlamentarios del Partido Democrático Nacional condensaron en lo que podríamos llamar doce pecados capitales los muchos pecados, algunos marcados con huellas digitales, que han cometido funcionarios de este Gobierno, como los han cometido funcionarios de todos los Gobiernos, lamentablemente, señores Senadores.

Pero que se haya incoado un proceso destinado a vulnerar la inviolabilidad de los Parlamentarios por las opiniones que manifiesten, nos parece algo de extraordinaria gravedad. ¿Dónde está el límite que separa el derecho de los Parlamentarios? ¿Cómo y cuándo se ejerce nuestra función de representantes de la voluntad popular? ¿Tan sólo cuando emitimos nuestras opiniones aquí, en este recinto, o también cuando concurrimos a un comicio público, en donde se nos invita, no en calidad personal, sino como Senadores o Diputados? ¿Se puede juzgar que no ejercemos el derecho de Parlamentarios y que no estamos.

cumpliendo una obligación nuestra al dialogar, en una democracia, con aquellos que nos dan su representación? ¿Puede imaginarse alguien que un Senador o un Diputado cumpla bien su función tan sólo porque concurre a las sesiones del Congreso, donde puede estar mudo? Y algunos Parlamentarios permanecen mudos físicamente, y otros, mudos mentalmente, por todo el tiempo que son representantes o seudorepresentantes populares, porque aquí llega gente que no tiene otro mérito que el de haber comprado un asiento con dinero en la elección.

¿Puede negarse el derecho de los Parlamentarios —más que eso: la obligación de los Parlamentarios— a expresar sus opiniones, a ejercer el derecho de fiscalización, a interpretar los actos del Gobierno, no en función personal, sino en su calidad de gobernantes?

Pues bien, señor Presidente, los Diputados del Partido Democrático Nacional han sido arrastrados a estrados judiciales por ese cúmulo de cargos en contra del Gobierno. Por lo demás —esto es algo increíble—, el Gobierno no ha tenido el interés de cumplir la obligación moral de refutarlos uno a uno y de decirle al País que son cargos infundados; ha buscado este otro camino, camino que, en realidad, le ha sido franqueado por un fallo que nosotros estimamos contrario a nuestra propia Constitución Política.

No entraré a analizarlo. Hay colegas que tienen legítimos derechos y conocimientos para ello.

Es cierto que debemos respetar al Poder Judicial; pero en la democracia nuestra este Poder Judicial no tiene una generación autónoma, y los propios tribunales de justicia tienen estrecha y directa relación con el Ejecutivo e inclusive dependen de él en sus remuneraciones.

Tengo a mano una opinión que debe ser respetable para los abogados, la de don Carlos Estévez, a quien nadie podrá considerar como un hombre de los sectores democráticos avanzados.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No dice lo que cree Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Es probable que el Honorable señor Alessandri (don Fernando) esté actuando en calidad de pitoniso, porque supone que voy a leer algo que no refuerza mi argumentación. . .

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Lo leí en el discurso que se pronunció en la Cámara de Diputados; de manera que no estoy haciendo de pitoniso, sino poniéndome en la realidad.

El señor ALLENDE.—No he leído ese discurso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué dice el discurso? Para que sepamos todos...

El señor RODRIGUEZ.—Si quiere, lo puedo informar yo. . .

El señor ALLENDE.—En el momento oportuno, se lo diré, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quedo agradecido por anticipado de la gentileza de Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Mucho más importante, inclusive, que la opinión del señor Estévez es el respeto que ha existido en nuestro país y que existe en todas las naciones con régimen parlamentario, por el fuero de los Senadores y Diputados.

Más que la opinión de un jurisconsulto o constitucionalista, por respetable que sea, nos interesa algo que está por sobre las fronteras de todos los partidos políticos, y es el concepto de lo que debe ser democracia; el derecho a ejercer oposición y el respeto que un Gobierno debe tener a esa oposición.

Quienes hemos sido alguna vez, aunque transitoriamente, gobernantes —y yo me honro en haber sido Ministro de Estado del Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda— hemos demostrado el respeto que nos merece la Oposición. En el tiempo en que fui Ministro, no recurrimos a los tribunales de justicia para tratar de silenciar a los sectores que no compartían el criterio del Gobierno.

El hecho que estamos comentando tiene mayor gravedad por no ser un acto ais-

lado, sino parte de una campaña, exteriorizada por el Ejecutivo en innumerables actuaciones, destinada a cercar y a disminuir las atribuciones del Parlamento. Vemos cómo se va haciendo tabla rasa del derecho de la Oposición a expresar su justa protesta por las actuaciones del Gobierno que juzga equivocadas o incorrectas.

Estos son los hechos que nos interesan fundamentalmente.

A pesar de no haber completado mis observaciones, pues hay otros puntos que me habría interesado tocar, voy a terminar en el uso de la palabra a fin de que otros Honorables colegas de estas bancas, con mayor conocimiento y autoridad que yo, puedan analizar estos hechos y el fallo de la Corte de Apelaciones desde el punto de vista jurídico.

El señor BULNES SANFUENTES.— Quisiera formular una observación a la Mesa.

¿Los sectores de Gobierno van a disponer también de una hora para hacer observaciones, como se convino?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Dispondrán del mismo tiempo que los sectores de Oposición.

Como queda media hora para el término de la sesión y son varios los Senadores inscritos, podremos prorrogar la hora por el tiempo que sea necesario.

El señor BULNES SANFUENTES.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, seré muy breve en mis observaciones. Me permite serlo el hecho de que otros Honorables colegas ya han tocado el aspecto político del problema, por lo cual me limitaré a analizarlo sólo en su aspecto jurídico. Por lo demás, en mi concepto, la conclusión en tal aspecto es simple y clara, lo cual evitará largas discusiones, y podrán intervenir todos los Senadores que lo deseen.

En el aspecto jurídico —decía, señor Presidente— para nosotros, la situación es clara. El artículo 32 de la Constitución Política del Estado establece la inviolabilidad

de Senadores y Diputados por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos. Podría recordar muy brevemente la razón de ser, el fundamento de esta disposición antiquísima, establecida ya en los primeros tiempos del Parlamento inglés, en que el Estado garantizaba a sus miembros en contra de los excesos, de los enojos y de los arrebatos del monarca. ¡La historia se repite, como ven los Honorables colegas! La disposición tiende a proteger a los Parlamentarios en contra de cualquiera persecución criminal que, con motivo del desempeño de sus funciones, pudiera hacerlos sufrir el rey o sus agentes. Esto se ha repetido y en todas partes se ha establecido tal privilegio o inmunidad parlamentaria. Es una excepción grave al sistema jurídico y existe en todas partes, y digo que es excepción grave porque establece la plena, total e incondicional irresponsabilidad legal para el Parlamentario por las opiniones que manifieste o por los votos que emita en el desempeño de su cargo. Incluso, tal irresponsabilidad legal permite al Parlamentario cometer los delitos de injuria y de calumnia en el desempeño de sus funciones, sin otra sanción que las de tipo moral o reglamentario.

¿Y por qué no se ha hecho el distingo? No se ha hecho, a nuestro juicio, porque significaría terminar con dicha inviolabilidad, indispensable para el correcto desempeño de un Gobierno en los países en donde existe Parlamento.

Un Congreso, aparte su función legislativa, tiene otras: la Cámara de Diputados tiene la facultad de fiscalizar.

Sentado el concepto del alcance ilimitado de esta excepción, nos queda por analizar cuándo se entiende que un Parlamentario está en el desempeño de su cargo.

Dejamos establecido —creo que todos estaremos de acuerdo en ello— que la función del Parlamentario no se limita ni puede limitarse a la parte legislativa. Debe,

además, desempeñar otras funciones, y cae de su peso cuáles son éstas. Por ejemplo, la fiscalizadora. Y es evidente que puede desempeñar tal función, en muchas oportunidades, fuera del Parlamento. Ese es el alcance. Se está en el desempeño del cargo no sólo cuando se legisla. La función legislativa se cumple en la sala del Senado o en la de la Cámara de Diputados. En cambio, la función fiscalizadora se realiza tanto en el recinto del Parlamento como fuera de él.

En consecuencia, nuestra conclusión se resume en que el mismo privilegio de inmunidad que protege al Parlamentario cuando cumple, dentro del recinto del Congreso, su función legislativa, lo protege también cuando realiza funciones fiscalizadoras u otras anejas, sean en el recinto del Parlamento, sea fuera de él.

Prueba de lo anterior es que, hace muy pocos días, terminó en Santiago la llamada Conferencia Interparlamentaria Americana, a la cual concurren delegados de toda Latinoamérica y también de Estados Unidos. Vinieron representantes de países que —debemos decirlo con franqueza— nosotros miramos a veces un poco en menos desde el punto de vista de la seriedad de su estructura constitucional y legislativa. Vinieron delegados de países que —nosotros así lo afirmamos— están sometidos a dictaduras o en los cuales apenas existe una sombra de Parlamento servil. Pues bien, no hubo una sola voz discordante en esa Conferencia Interparlamentaria, que no concluyera, como lo hace en estos momentos el Senador que habla, que la inmunidad a la cual hemos hecho mención se refiere, no sólo a lo que el Parlamentario haga dentro del recinto del Congreso, sino también a cuanto haga fuera de ese recinto.

Debo advertir o recordar que a la Conferencia concurrió —y los señores Senadores lo saben perfectamente— una delegación chilena integrada por muchos Senadores aquí presentes, por representa-

tes de los partidos Liberal, Conservador y Radical y de la Oposición. Aún más: el Presidente de esa delegación fue el Diputado conservador señor Loyola, actual Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados. Sin embargo, ningún desacuerdo hubo entre los integrantes de la delegación con relación a la defensa del planteamiento expuesto. Absolutamente ninguno. Participaron en ella, para citar algunos nombres que puedan hacer fuerza a los señores Senadores conservadores, entre otros, el Honorable Diputado señor Irrarrázabal, el Honorable Diputado señor Zepeda y el Honorable Diputado por Talca señor Guillermo Donoso. Todos estuvimos de acuerdo en que la delegación chilena sostuviera la proposición que leeré en seguida al Senado, y que resultó aprobada por la Sesión Plenaria de la Conferencia. Dice la proposición: "Procurar consignar los preceptos constitucionales necesarios para resguardar la inviolabilidad parlamentaria por las opiniones que se manifiesten, sea de palabra o por escrito, aun fuera del recinto del Congreso Nacional, en lo tocante al desempeño de sus funciones, incluyendo aquella de fiscalizar los actos de Gobierno".

Este es el pensamiento americano. Este es el pensamiento de numerosos legisladores americanos en cuanto a cómo debe entenderse el alcance de esta inmunidad de que gozamos los Parlamentarios.

El señor RODRIGUEZ.—Con la venia de la Mesa, el señor Senador me ha concedido una interrupción.

Para confirmar lo dicho por el Honorable colega señor Quinteros, quiero reproducir un breve párrafo de la exposición que hizo el Honorable Diputado señor Jacobo Schaulsohn, en la actualidad Presidente de la Cámara de Diputados, cuando le correspondió analizar el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que denegó la petición de desafuero contra el Diputado Honorable señor Hugo Miranda.

El señor ALVAREZ.—De esa petición

de desafuero conoció la Corte de Apelaciones de La Serena.

El señor ECHAVARRI.—La Corte de Apelaciones de Valparaíso conoció del desafuero de dos señores Diputados que tuvieron un incidente...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Fue el respecto de varios señores Diputados Radicales, cuando injuriaron al Presidente de la República de esa época, señor Ibáñez, en peor forma que ahora... y fueron absueltos.

El señor RODRIGUEZ.—Bueno. No importan los lugares ni las personas. Después de citar el Honorable señor Shaulsohn al señor Estévez, dijo:

“La ley ampara esta inmunidad sin distingos. No reconoce al parlamentario una doble personalidad. Al entrar a esta sala no nos colocamos una toga que nos da la calidad de parlamentarios y que al salir dejamos para transformarnos en simples ciudadanos particulares. Somos Diputados o Senadores aquí y en todo lugar; y los actos que llevamos a cabo, en materia política, en materia legislativa o en materia de fiscalización, son actos que estamos realizando en el ejercicio de nuestras funciones”.

Las que he leído son las autorizadas palabras del Honorable señor Jacobo Schaulsohn.

A propósito de la interpretación que hacía el Honorable señor Fernando Alessandri al Honorable colega señor Allende, deseo agregar, reafirmando el buen principio, que es el propio señor Morales Abarzúa, Honorable Diputado radical, quien, en sesión reciente de la Cámara de Diputados, reproduce lo dicho por el señor Carlos Estévez, que fue Diputado conservador.

El señor ECHAVARRI.—Lo fue en varios períodos.

El señor RODRIGUEZ.— Reproduciré aquí, entonces, la buena doctrina de un hombre estudioso del Derecho Constitucional, quien ni siquiera perteneció a partido alguno de Izquierda, el profesor se-

ñor Carlos Estévez. Respecto de la inviolabilidad de los Parlamentarios, dice así:

“Bastaría la simple amenaza de que un congresal pudiera ser acusado, perseguido o arrestado por sus opiniones o votos para que perdiera por ese solo hecho su libertad. Esta inviolabilidad existe mientras el Parlamentario está en el desempeño de su cargo, sea en sesión de la Cámara, en una Comisión o en alguna función fuera del recinto parlamentario”.

“Y agrega un concepto este estudioso del Derecho Constitucional que hubiera querido que el Ilustrísimo Tribunal que le correspondió conocer de la petición de desafuero lo hubiera tenido presente. Expresa:

“El texto de la disposición constitucional es absoluto y los Tribunales de Justicia en los casos que les han sido sometidos han sentado jurisprudencia en el sentido que se acaba de indicar y forzoso es convenir que ante las ventajas de la independencia del parlamentario tienen menos significación los peligros que puedan sobrevenir del abuso a que puede dar ocasión”.

¿Opinan Sus Señorías que el Honorable Diputado señor Morales Abarzúa tergiversó los conceptos del señor Estévez? ¡No vayan demasiado lejos!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No está bien reproducida esa opinión del señor Estévez.

El señor ALVAREZ.—No la citó en forma correcta. No es ésa la opinión completa del señor Estévez.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Ampuero me pidió una interrupción y se la concedo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Sólo quiero hacer dos acotaciones a lo afirmado recientemente por el compañero Quinteros.

Nuestra Constitución Política, no obstante adolecer de vacíos varias veces se-

ñalados en este recinto, no puede ser criticada por su falta de claridad en el lenguaje. En general, su redacción es cortante, inequívoca, no da lugar a ambigüedades en los temas que aborda derechamente, y uno de los conceptos fundamentales de la Carta Política que nos rige, es el de que Chile es una república democrática *representativa*; de donde se deduce que los Parlamentarios, Diputados y Senadores, *representan* a la opinión pública, o, más singularmente todavía, a los partidos políticos, o a las tendencias políticas de acuerdo con aquella recomendación que se refiere a nuestro régimen electoral.

Dentro de la filosofía que inspira la Constitución Política, no cabe duda entonces de que somos delegados de la soberanía nacional, que somos mandatarios, que somos representantes y, en consecuencia, el ejercicio de nuestro cargo no sólo debe implicar la participación activa en todo aquello que compete al Congreso Nacional como cuerpo, sino que también estamos ejerciendo nuestros cargos cuando nos ponemos en contacto verbal o escrito con los ciudadanos que integran el cuerpo electoral.

No puede concebirse una democracia en que el Parlamentario sea elegido una vez cada cuatro, seis o diez años para, en seguida, limitarse a cumplir una labor interna en los cuerpos legislativos.

Una democracia sólo es tal, en cierta medida al menos, en cuanto el Parlamentario está en contacto con quienes lo eligieron dando a conocer su opinión sobre los negocios públicos, sobre el ejercicio del Poder que hace el Presidente de la República, sobre los abusos o irregularidades que se pueden cometer en la administración del Estado. Es este diálogo entre Parlamentario y ciudadanía lo que nos permite afirmar que una democracia es representativa; más, diría yo: que es una democracia.

En consecuencia, el "ejercicio del cargo" para nosotros no sólo implica la rea-

lización de actos circunscritos al ámbito del Congreso, sino que, de igual manera, implica el contacto verbal o escrito con los hombres y mujeres que han emitido sus votos para que lleguemos hasta aquí, a representar a la Nación.

Podría argüirse, como lo ha hecho más de alguien en los últimos días, que esta inviolabilidad, en la medida en que envuelve una suerte de irresponsabilidad penal por los delitos que pudiesen cometerse al expresar una opinión o al emitir un voto, constituye un privilegio antidemocrático. Yo deseo responder a estas objeciones con una cita muy elocuente del jurista Rui Barbosa, contenida en un folleto que ha estado circulando entre nosotros. Dice:

"No son las inmunidades parlamentarias ese privilegio de los miembros del Congreso que se figuran los amigos del estado de sitio. Ellas constituyen privilegios, es cierto, pero de las Cámaras, del Senado, del Congreso, de la Nación, cuya voluntad manifiestan en el ejercicio del Poder Legislativo y que no podrían expresar con soberanía sin ese escudo para la conciencia de sus miembros. El Congreso es un poder inerme, el Presidente de la República un poder armado". Y agrega: "Lejos de ser establecida contra la igualdad para favorecer un número diminuto de ciudadanos, la inmunidad fue creada con el propósito de evitar, en beneficio de todos ellos, que el onus público de su mandato se convierta para los encargados de ejecutarlo, en la más peligrosa desigualdad. Si no fuera por esa defensa contra las violencias del poder, más resguardado estaría el más modesto particular, por su simple obscuridad, que el hombre político escogido por sus conciudadanos para contener al Ejecutivo, entregándolo indefenso a los resentimientos de éste".

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Prefiero poner fin a mi intervención, para dar oportunidad de hablar a otros Honorables colegas.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Habría posibilidad de prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Precisamente iba a solicitarlo.

Ocurre que la sesión fue citada sólo por dos horas, y ayer hubo el propósito de conceder en este debate una hora a cada sector, mayoría y minoría, o sea, dos horas.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Así fue el acuerdo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—También se acordó dar tiempo al Honorable señor Ampuero.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sin computarlo dentro de las dos horas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En consecuencia, solicito el acuerdo unánime del Senado para prorrogar la hora por todo el tiempo que ocupe el sector de minoría y para dar igual tiempo al sector de mayoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿No podría limitarse ese tiempo dentro de un margen razonable?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Aparte el Honorable señor Quinteros, están inscritos los Honorables señores Tomic y Castro.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pido se me inscriba.

El señor ALVAREZ.—La sesión era de dos horas.

El señor BULNES SANFUENTES.—Los Senadores conservadores debemos asistir a la junta ejecutiva de nuestro partido y tenemos vivo interés en participar en el actual debate.

Por eso, pedimos se limite la prórroga para el sector de Oposición y que después se conceda al de Gobierno el tiempo equivalente.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Media hora más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El sector de Oposición pide media hora más.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Yo sólo necesito 10 minutos.

El señor TOMIC.—A mí también me bastan 10 minutos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No sería mejor tomar un acuerdo de Comités?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Falta un cuarto para las 6. Podríamos dar tiempo a la Oposición hasta las seis y cuarto.

El señor AMPUERO.—¿Por qué no alternamos los oradores?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La forma actual se adoptó por insinuación del Honorable señor Quinteros, en circunstancias de que el Reglamento dispone que se alternen los oradores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Sugiero prorrogar la hora hasta las seis y cuarto para la minoría y, en seguida, dar tres cuartos de hora, o sea, hasta las 7, al sector de mayoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo había propuesto a Su Señoría que se adoptara un acuerdo de Comités, pues, en el fondo, se trata del fuero parlamentario.

Ningún partido ha clavado la rueda de la fortuna. A mi juicio, la materia en debate debe tratarse con la mayor seriedad y extensión, para que así todos los partidos puedan intervenir y expresar sus opiniones.

No deseo hacer el juego a nadie, pero pienso que debemos defender la democracia.

El señor RODRIGUEZ.—Muy bien.

El señor AMPUERO.—Está bien que sea previsor.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Podría prorrogarse la hora por todo el tiempo que ocupe el Honorable señor Tomic, ...

El señor ZEPEDA.—El señor Senador ha pedido sólo 10 minutos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—... y dar una hora al sector de mayoría. Antes habría una suspensión.

El señor BULNES SANFUENTES.—La hora que nos corresponde la distribuiríamos de común acuerdo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sin contar la suspensión de la sesión.

El señor BULNES SANFUENTES.—Exactamente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Habría acuerdo en esa forma?

Así, el sector de minoría queda con una hora 20 minutos y el de mayoría, con una hora.

El señor QUINTEROS.—Sin contar el tiempo que hemos conversado.

El señor CASTRO.—Yo quiero decir lo siguiente:

Si se pretende discutir exhaustivamente este asunto, de extraordinaria importancia para el Parlamento, no se puede con tanta sencillez, por una fórmula de clisé, decir: Fulanos hablarán una hora y Zutanos otra hora. Muchas veces el Senado se reúne para discutir nimiedades. ¿Por qué ahora no sesionamos hasta agotar el debate y nos vamos alternando para cambiar ideas? Esta manera de debatir un problema que afecta al Congreso Nacional no me parece nada productiva. Por eso, pido al Senado que acuerde —teniendo en cuenta que seremos sobrios en el tiempo— prolongar esta sesión con un máximo hasta las 20 ó 20.30, a fin de poder alternar los discursos y que cada Senador que quiera usar de la palabra pueda hacerlo.

El señor QUINTEROS.—Si es que el asunto lo consideramos un poco más importante que un partido de fútbol.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo siento oponerme por la razón que ya di: los Senadores de mi partido debemos asistir a la Junta Ejecutiva a las siete y media, y la actual sesión fue convocada de cuatro a siete. Tengo la mejor voluntad para prorrogar el tiempo a la Oposición, siempre que no sea una prórroga indefinida que nos impida participar en el debate.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Entonces se prorrogaría la hora a la minoría hasta las seis y cuarto; después, habría un cuarto de hora de sus-

pensión, y la sesión terminaría a las siete y media.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente:

Deseaba intervenir en este debate,...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Permítame, señor Senador. Después le concederé la palabra. Primeramente debe haber acuerdo para prorrogar la hora.

Si a la Sala le parece, se prorrogará en la forma propuesta.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Solamente quería solicitar la inserción de un párrafo histórico acerca de cómo consideran los tratadistas el aspecto positivo del problema del fuero y de la inmunidad, contenido en el duplicado de un escrito enviado por el señor Lavandero a la Corte Suprema. También en este documento oficial de la Cámara de Diputados se analiza la sentencia de la Corte de Apelaciones. Pido la inserción de dichos documentos para evitarme intervenir en el debate.

El señor ALVAREZ.—Siempre que lo revise la Mesa, pues desconocemos su texto.

El señor RODRIGUEZ.—Son documentos de tipo jurídico.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se haría la inserción solicitada, previa lectura del documento por la Mesa.

Acordado.

—La inserción acordada es del tenor siguiente:

"2.—Análisis del fuero y de la inviolabilidad Parlamentaria.

a) Lo que señalan los Tratadistas.

Si consultamos a los Tratadistas, la mayoría de ellos ha opinado, claramente, en favor de la conveniencia de que un grupo reducido de ciudadanos, elegidos

por el pueblo, como Parlamentarios, escapen a toda persecución política que pueda emanar del ejercicio mismo del cargo.

Don José Manuel Carrasco Albano sostiene este punto en el siguiente juicio: "¿Se puede llevar la inviolabilidad hasta el punto de consagrar la impunidad del que insulta o denigra a un individuo particular? Agrega: "En razón de lo delicado del cargo de Representante y de lo sagrado de su carácter no es admisible otra limitación que la que impone la buena educación".

En este mismo sentido, el Tratadista don Jorge Huneeus, en su conocida obra "La Constitución ante el Congreso" opina: "Que la inviolabilidad de sus miembros no puede tener otro límite que el que le impone la propia conciencia".

En la célebre memoria de don Santiago Larraguibel Zavala sobre los posibles delitos de injuria o calumnia por parte de Senadores y Diputados, expresa: "La inmunidad Parlamentaria es la prerrogativa de que gozan los miembros del Congreso, en virtud de la cual carecen de toda responsabilidad jurídica por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el ejercicio de sus funciones".

El objeto de la inmunidad Parlamentaria no es otro que el obtener que escape a toda persecución judicial, aunque la opinión por él emitida constituya un delito sancionado como tal".

El conocido profesor universitario y actual Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, abogado señor Jacobo Schaulsohn, se ha pronunciado permanentemente por la amplitud del fuero Parlamentario y entre los artículos de un Proyecto de Ley sobre probidad administrativa así lo señala (Boletín 691).

Existe, asimismo, un informe del Instituto de Ciencias Penales recaído en el proyecto anterior —Boletín 691-b— que se pronuncia en forma categórica en este mismo sentido.

¿Por qué no se han tomado en cuenta estas opiniones?"

"3.—Análisis de la sentencia de la Corte de Apelaciones sobre desafuero de los Diputados del Partido Democrático Nacional.

Como es indudable que a pesar de todo también mi desafuero será otorgado, es necesario dejar sentados algunos principios para el futuro y analizar la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones en la petición de desafuero a los Diputados del Partido Democrático Nacional ya que ella será el antecedente preciso que se contemplará para dictar la que nos preocupa en este caso.

En el considerando *primero* se señala textualmente que uno de los artículos está "suscrito por los Diputados Jorge Lavandero y Esteban Leyton". Este hecho es total y absolutamente inexacto; el primer artículo está suscrito por los Diputados del Partido Democrático Nacional y el segundo artículo está suscrito por el "Comité Democrático Nacional" (que en el Reglamento de la Honorable Cámara corresponde al acuerdo tomado por los Diputados de un Partido). En consecuencia ambos documentos tienen la firma responsable que se señala y son las que en la Cámara de Diputados se usan como tales en los respectivos acuerdos. Si apareciese una firma o un nombre en dicho documento ella no emana de ningún Diputado de ese Partido, situación fácilmente comprobable ya que en la Cámara existe un funcionario destinado, expresamente, a reconocer las firmas.

Responsabilizar al Jefe del Comité y al Subjefe es como culpar al Presidente de la Corte de Apelaciones por un fallo dictado en tribunal pleno. En la Cámara de Diputados ocurre lo mismo que en la Corte de Apelaciones; tanto el Jefe del Comité como el Pdte. de dicha Corte podrían ser, incluso, votos de minoría.

Sería un poco extraño sancionar al que redactó el acuerdo votado por el Comité ya que incluso el redactor es un Secretario, a veces ajeno a dicho Comité o un

Diputado designado por la mayoría. Sería como hacer responsable de un fallo de la Corte al Ministro encargado de redactar la sentencia. Todos estos hechos están determinados en el Reglamento de la Cámara, Art. 38 y siguientes, Reglamento que, como se señala, está publicado en el Diario Oficial.

En el considerando *segundo*, es necesario dejar establecido que el Abogado de los señores Diputados del Padena, acudió al Ministro Sumariante por mandato expreso para señalarle que los Diputados estaban dispuestos a ser interrogados sobre cualquier hecho o dispuestos a entregarle cualquier información. Con posterioridad y ante el Tribunal Pleno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones se reiteró esta petición por escrito pidiéndose que se exhibiese el documento, materia de este proceso, a los Diputados, a fin de que le reconocieran como propio y como exacto, diligencia que no se estimó necesaria y que es la que ha causado todos los errores de hecho en que se ha incurrido.

En el considerando *tercero* la parte querellante habla de evidente ánimo de injuriar, de desprestigiar y de deshonestar y aun cuando los documentos se refieren al Gobierno y a la administración actual debe colegirse que es —según se expresa en el considerando— al Presidente de la República y a sus Ministro a quien está dirigido; ni lo uno ni lo otro. El documento emana de un acuerdo del Comité del Padena y dice otra cosa con otro objeto claramente establecido “A tres años de iniciada ESTA ADMINISTRACION y con la solvencia de los hechos consumados podemos reafirmar que hemos cumplido exitosamente nuestra *labor de fiscalización y oposición*”. El tenor es bastante claro y en modo alguno dice ni quiere decir lo que pretende la parte querellante y la prueba más evidente es la que señala el propio documento más adelante “Respondemos con la simple cita de algunos de los

grandes escándalos que ha sufrido nuestra colectividad y a continuación se enumeran 12 cargos que ya antes eran de dominio público, que habían sido expresados en la Cámara de Diputados, publicados en la prensa y algunos de ellos de pleno conocimiento de los tribunales. Lo que se hizo fue una pequeña recopilación de cargos, entre muchos. ¿No es esto fiscalización?

A ningún Diputado de este Partido o de la Oposición le interesa la persona del Presidente de la República —ya que en este caso, el tono y lo que se le podría decir sería diverso— lo importante son los actos que tienen trascendencia nacional y que a juicio de los Parlamentarios, verdaderamente menoscaban los derechos de los ciudadanos a quienes representa.

¿Quién puede sostener que no se trata de fiscalización?

¿Quién puede sostener que estos cargos no constituyen escándalo?

1.—El contrabando de la chatarra del cobre. ¿Por qué no se querellan contra el Juez que desde hace varios días mantiene detenido al Superintendente de Aduanas?

2.—La diferencia de precio del dólar. El Presidente anunció públicamente, por la prensa, que existía un compromiso para que las grandes Compañías del cobre devolviesen las diferencias del alza del dólar de \$ 835 a \$ 1.050. ¿Conoce la opinión pública que hasta la fecha esta diferencia se haya devuelto?

3.—La ayuda de los damnificados. ¿Se ha rendido cuenta de la harina repartida en tiempo de elecciones? ¿No existieron denuncias de Diputados Conservadores en contra de Diputados Liberales por estos mismos motivos? ¿No salieron Gobernadores de sus cargos por hechos de esta naturaleza?

4.—El señor Osvaldo de Castro recibió una enorme cantidad de millones de pesos a fin de mecanizar y mantener abiertas sus oficinas salitreras en el Norte,

con el objeto de no provocar cesantía. ¿Se mecanizaron estas plantas o están funcionando?

5.—Un ex Triministro compró a un precio absurdo una radio del Banco del Estado en que ni siquiera se pagó el valor del terreno, a raíz de esta denuncia el Presidente de la República envió una Circular paralizando los contratos de propaganda que se pensaba hacer con dicha radio. ¿No es esto fiscalización?

La Contraloría General de la República —hace algún tiempo atrás— hizo una declaración en el sentido de que por ningún motivo daría curso a un Decreto de Pago por una cuota de la compra de los buses Fiat. De la noche a la mañana, un Abogado, muy relacionado con el Presidente de la República logró despachar dicho Decreto mientras aún una Comisión Investigadora de la Cámara estaba funcionando a pedido expreso de Parlamentarios de Derecha.

Ninguna persona puede dejar de reconocer que esto constituye fiscalización y desde luego, es evidente que cuando no se responde claramente a los cargos los Gobiernos sufren menoscabo y desprestigio a tal extremo que a veces el poder cambia a otros grupos políticos. Esto ocurre en todos los países democráticos del mundo; salvo en las dictaduras.

La administración del señor Ibáñez tuvo una oposición tenaz y siempre fue mayoritaria en el Congreso, su administración no fue examinada con flores y sin embargo jamás se desafó a nadie por este concepto. Si mañana triunfamos, como es un hecho ¿con qué vara mediremos a nuestros adversarios de hoy?

En el considerando *cuarto*, a estas alturas de la sentencia a pesar de que ninguno de los dos libelos lo dice se supone que las injurias que están dirigidas en contra del Presidente y sus Ministros y que hay que aplicar la Ley 12.927 de Seguridad Interior del Estado, Ley que fue dictada para defender, eventualmente, a

los miembros de los Poderes Públicos, sin distinción de creencias, pero que hoy puede ser usada solamente por los Representantes del Gobierno, ya que cuando se solicita su aplicación por algún miembro de la Oposición, el Ministro del Interior no le da curso.

En el considerando *quince* la deducción que establece este considerando es que por el hecho de darse a la publicidad los dos libelos de los Diputados del Partido Democrático Nacional, se deja de manifiesto del "ánimus injuriandi". Resulta que ambos documentos están incorporados como documentos parlamentarios debido a que fueron leídos en la sesión 3ª, sin que a uno de ellos se le suprimiese ni una coma, aparecen por tanto publicados en la versión oficial y en las publicaciones pagadas en el diario "La Nación".

¿Puede decirse que por el hecho de realizarse estas publicaciones existe "ánimus injuriandi" y deba perseguirse a los responsables? ¿Cómo es posible hacer entender a un Penalista que la publicación de un libelo en un periódico sea delito y esta misma publicación, exactamente igual, no constituye delito al publicarse en otro diario?

En el considerando *diecisiete*. En este considerando se supone y se presume que no han sido todos los Diputados autores o redactores de las declaraciones, se elimina de responsabilidad a ocho y se presume responsabilidad a dos. Para llegar a esta conclusión, se señalan las declaraciones de una gran cantidad de periodistas en circunstancias que ninguno de ellos es periodista, miembro del Círculo de Periodistas de la Cámara, que son los únicos que recogen las noticias, de entre ellos, uno es la excepción y él es el periodista señor Carlos Gómez de la audición de "Entretelones"; razón por la cual es imposible que los Diputados Minchel y Lavandero les hayan entregado en la Cámara de Diputados la copia de dichas declaraciones.

Para reforzar lo anterior se puede señalar, autorizado por quien pueda resultar perjudicado, que quien entregó las copias no fue el Diputado Lavandero ni el Diputado Luis Minchel, quien las entregó fue el ex Diputado y actual Secretario General del Partido Democrático Nacional señor Humberto Martones, quien en esa oportunidad se encontraba en los Comedores de la Cámara de Diputados. En todo caso ¿cuándo un Receptor entrega la notificación de la Sentencia puede reputársele como el autor material de ella?

En el considerando *dieciocho* se señala, que para reforzar el hecho de que no sean todos los Diputados los autores materiales, se cita el caso del Diputado Rubén Hurtado quien hiciera pública una declaración en contrario. El hecho de que uno de los 12 Diputados se haya excluido no significa que el autor y redactor sea uno solo y para probar este hecho basta sólo señalar que los 11 Diputados designaron Abogados defensores y que ninguno de ellos, hasta la fecha, ha señalado no ser el autor, aun cuando realmente dos Diputados estaban ausentes en el momento del acuerdo del Comité y de su redacción, pero que en todo caso solidarizaron después, aún con conocimiento del anuncio de una querrela por parte del Gobierno.

Por lo demás el art. 38 del Reglamento dice en su inciso 3º: "Cuando no haya acuerdo entre los miembros de un Comité se tomará como voto suyo al que cuente con la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, dentro del Comité los votos del Partido se tendrán como no emitidos".

En el considerando *diecinueve* se expresa que no cabe tomar en consideración el hecho que fuera un acuerdo del Comité, porque no se ha acreditado —curiosa esta forma de razonar— el propio libelo publicado dice que es el Comité Democrático Nacional el autor; en discursos

oficiales en la Cámara de Diputados se ha señalado este hecho y aún por Parlamentarios distintos de los que son miembros del Partido Democrático Nacional, como es el caso del Diputado Renán Fuentealba.

Se tiene entendido que de acuerdo con las reglas procesales quien desea destruir un hecho establecido, debe demostrarlo y en este caso la parte querellante ¿ha demostrado que este acuerdo no fue tomado en Comité? No debe olvidarse que estamos tratando con hechos y funciones públicas; es como si al notificarse una sentencia tuviese que demostrarse que es legal, que está bien tomada y que se realizó dentro de los tribunales; quien dude de ella deberá demostrar lo contrario y mientras tanto ella tendrá pleno valor.

En el considerando *veinte* se sostienen hechos totalmente inexactos al decir que una de las declaraciones aparece firmada por los Diputados Jorge Lavandero y Esteban Leyton, como se comprueba en el original agregado fs. 25. Ni el Diputado Lavandero ni el Diputado Leyton han puesto su firma en ninguna de las dos declaraciones como es fácil comprobarlo comparando las firmas, una de las cuales va al final de este oficio.

En el considerando *veintiuno* se transcribe la opinión del Diputado Lavandero señalando que ella no es del todo válida por diversas consideraciones, pero esta opinión, no es otra cosa que el texto original de un considerando de la Corte de Apelaciones en una sentencia anterior.

En el considerando *veintidós* se sostiene que las apreciaciones del Diputado Lavandero, son sólo válidas para cuando los Parlamentarios están en funciones exclusivamente y que ello no es efectivo a toda hora ni en todo lugar; pero la verdad, es, que sólo la inviolabilidad sigue al Parlamentario como la sombra al cuerpo y ello es la irresponsabilidad jurídica por dos delitos políticos específicos: el de injurias y el de calumnias. En cuanto al

fuero, la situación es diferente y ella depende del criterio de los tribunales y de la gravedad del delito común.

En este considerando se habla de la facultad de legislar y afortunadamente no toca la función fiscalizadora. Es evidente que la función legislativa debe realizarse dentro del Congreso Nacional y de acuerdo con sus normas propias. Pero sería totalmente contrario al buen sentido pensar que los Diputados se van a investigar entre ellos y para que el producto de su investigación, quede encerrado entre cuatro paredes; la función fiscalizadora es pública y para que sea conocida por la opinión pública, pensar en otra cosa significa comparar la fiscalización a un sumario que es una fiscalización secreta.

Finalmente, se establece que la jurisprudencia ha señalado que por excepción los Parlamentarios pueden desempeñarse como tales fuera del Congreso Nacional. La realidad estadística como lo he demostrado anteriormente, es que la jurisprudencia se ha pronunciado en un 99% al revés y sólo es un 1% en favor de la tesis que sostiene este considerando.

El considerando *veintitrés* afirma que la fiscalización se puede hacer en cualquier forma siempre que no menoscabe la honra de las personas, al redactar este considerando parece que se tuvo presente sólo el art. 10, Nº 3 de la Constitución y con ello se coloca a un Poder Público como contralor y censurador de las actuaciones de otro Poder Público. Este hecho es peligroso e inconveniente por respetables que sean los poderes públicos que ejercen esta censura.

En los regímenes Democráticos toda fiscalización que no involucra en los Gobiernos la corrección de sus errores, les produce mescabó y desprestigio, aún cuando al denunciar hechos se usen las más finas expresiones, quiérase o no así es juego de la Democracia y sólo en los Gobiernos de fuerza no se aceptan las críticas por más leves que ellas sean, son estima-

das injuriosas. De ahí que en estos regímenes, junto con no corregirse los errores, periódicamente no se eligen nuevos Gobernantes, sencillamente caen.

En el considerando *veinticuatro, veinticinco y veintiséis* se señala que no cabría aceptar los términos ofensivos del actual mandatario de la Subsecretaría de Gobierno y de los editoriales y crónicas del diario "La Nación", porque habrá que concordarlo y esgrimirlo en el juicio mismo como "animus retorquendi o defendendi". Pero si así fuese, cuál sería el objeto de desaforar a Parlamentarios cuando en el juicio respectivo se supiese de antemano que no existiría pena debido a la compensación que se derivaría, ello querría decir que en el fondo se estaría aplicando una sanción moral o un vejamen innecesario.

En cuanto al fallo mismo, sólo cabe analizar el hecho que se presume como autores materiales a tres señores Diputados y que también sólo basado en meras presunciones se presume que ocho señores Parlamentarios no tuvieron responsabilidad en el acuerdo del Comité, en la redacción y en su publicación, toda vez que los propios abogados de la parte acusada no han hecho discriminaciones por mandatos de sus defendidos.

Más curioso es el hecho aún que se presume que dos Diputados han firmado las declaraciones publicadas cuando ello no es efectivo y que un tercer Diputado miembro del Partido se le síndique como el distribuidor de los documentos en referencia cuando, ello tampoco es efectivo en atención a que el verdadero ejecutor de este hecho fue el Secretario General del Partido.

En cuanto a la diligencia solicitada y denegada afs. 54, de acuerdo con lo expresado, se ve cuán necesario habría sido el que se hubiese accedido.

En cuanto a las opiniones de minoría de estas sentencias, sólo pueden ser comprendidas cabalmente por las minorías con el mayor respeto y sin tratar de ofen-

der a nadie se puede señalar que ellas son las más exactas y las que más se han aproximado a la realidad”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.—Si es cierto, señor Presidente, que “la letra mata, en tanto que el espíritu vivifica”, todos nosotros deberíamos reconocer que este debate no incide sólo en aspectos procesales de la querrela entablada por el Ejecutivo contra once Diputados del Partido Democrático Nacional, ni implica discutir la competencia del Poder Judicial, sino que, como se ha expresado esta misma tarde en la sala, se encierran aquí cuestiones de la más alta trascendencia política, vinculada en forma directa a la filosofía misma que anima a las instituciones del Estado democrático, al equilibrio de los Poderes del Estado y a la posibilidad de un ejercicio real, por los Parlamentarios, de los deberes que les impone su calidad de representantes de la soberanía nacional.

Si hay una cuestión legal entregada a la jurisdicción del Poder Judicial, hay también, como digo, un asunto del mayor alcance político, que no compete calificar a dicho poder, sino, primariamente, en su naturaleza y consecuencias, al Poder Legislativo y, por último, a la Nación, que genera sus instituciones para que la sirvan, siendo ésta su justificación suprema.

Pues bien, el Senado no es sino por excepción un tribunal; en todo caso, no lo es con relación a los procesos por desafuero. De ahí y, además, por el hecho de haberse dado ya en la sala sólidas opiniones sobre los aspectos propiamente jurídicos, que no me interese tanto destacar esta tarde los fundamentos más bien precarios de la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones —examinada desde el pun-

to de vista de los tratadistas o de la propia jurisprudencia de nuestros tribunales durante veintitrés años, lapso durante el cual no se han acogido sino dos de estas querrelas—, ni la legislación comparada, sino que me importe más ocuparme en aquello que corresponde directamente al ámbito de nuestra jurisdicción, sin discutir la competencia del Poder Judicial. No me preocupo del fallo en su concepto procesal, sino de sus consecuencias políticas. Está en juego, sin duda alguna, el concepto mismo del fuero parlamentario y la naturaleza misma de la función que desempeñan los legisladores, cuando la Corte afirma que el Parlamentario lo es sólo dentro del recinto del Congreso Nacional y cuando avanza, además, con un énfasis curioso, hasta calificar anticipadamente la forma cómo debe ser ejercida la crítica del Parlamentario. En efecto, acumula adjetivos y dice que deberá ser “respetuosa, elevada, constructiva”, o no será legal.

Son afirmaciones ajenas al ámbito de la competencia del Poder Judicial, con consecuencias directas, para el ejercicio de los deberes que la soberanía nacional, a cuyo servicio está la Magistratura, impone al Poder Legislativo y a los Parlamentarios. No es posible interpretar así el fuero y las inmunidades parlamentarias y sostener simultáneamente que el Poder Legislativo goza de independencia real frente al Ejecutivo; no es posible sustentar que la fiscalización tendrá así la eficacia que necesita para cumplir con la teoría política de la división de los tres poderes y del control del Ejecutivo por otro poder público nacido también de la voluntad soberana de la Nación. No estamos aquí en calidad de tecnócratas de la ley; y nuestra función pública no termina en la redacción de los textos jurídicos. De los tres poderes del Estado, es incuestionable que sólo el Judicial carece de generación directa en la voluntad popular y sus funciones

son fundamentalmente de mera aplicación de la ley, de la administración de la justicia.

Pero la vida de una nación no se estratifica ni inmoviliza en los textos que, en un momento determinado, representan su régimen legal. Justamente, corresponde al Poder Legislativo y al Ejecutivo, cada uno en su esfera, ser intérpretes del proceso cambiante de circunstancias a las cuales los pueblos deben adecuar sus instituciones. Esa es la función propia, específica, del Parlamento: ser intérprete de las necesidades y aspiraciones de la Nación, relacionar permanente a los Poderes del Estado con el pueblo soberano que los genera. Esta es la fiscalización, en un sentido lato, que no puede entenderse sólo como la remisión de oficios por la Cámara de Diputados, sino como participación en el proceso vital de la adecuación de las instituciones a las circunstancias, siempre cambiantes, de la vida de un pueblo, mediante la información directa y la interpretación de sus derechos, aspiraciones y necesidades.

Todo eso, que representa fundamentalmente el Parlamentario, se ve amenazado por el fallo que comento, no en sus aspectos jurídicos —vuelvo a decirlo—, sino en sus inevitables repercusiones directas sobre el orden político de la Nación.

Yo quisiera agregar un solo concepto a mis palabras. Todo lo antes expuesto nace de un modo u otro de un debate cuya agudización sentimos todos. A veces se expresa en términos relativos al desprestigio del Congreso Nacional, desprestigio que certifica el Presidente de la República a los delegados extranjeros a la Conferencia Interparlamentaria Americana, desprestigio —digamos la verdad hasta el fin— que en cierta medida muchos de los que aquí se sientan comparten, desprestigio que ha rebajado ante el juicio del pueblo, como ya he comentado en otra ocasión, la dignidad parlamentaria en Chile, desprestigio que obedece a primera vis-

ta al proceso de mutilación y decapitación de las funciones propias del Congreso Nacional en el manejo y conducción de los intereses nacionales, decapitación que parece no haber llegado a término, pues aun ahora mismo se anuncian nuevas reformas tendientes a reducir todavía más el ámbito de la participación o influencia del Poder Legislativo en los destinos del País.

Uno tiende en el primer momento a indignarse por tal proceso. El debate a que estamos abocados tiene trascendencia mucho mayor que la incidencia momentánea, pero incidencia al fin, de la querrela entablada ante los tribunales de justicia por el Gobierno.

Quisiera decir, con cierta ansiedad republicana, que el desprestigio así enunciado no es casual, que verdaderamente fluye de una realidad profunda, que habremos de encarar, y pronto, en Chile. Es la inadecuación de las instituciones, que no alcanza sólo al Congreso, sino también al Poder Judicial; que agiganta al Ejecutivo, cuyas funciones crecen sin orden, ni concierto, ni planificación.

En dicho proceso se refleja, pues, la realidad profunda que acabo de mencionar, que no es tan sólo chilena, sino tal vez universal: la inadecuación de las instituciones motivada por el surgimiento, en la sociedad contemporánea, de factores absolutamente nuevos, no previstos hace treinta o cuarenta años, impuestos por una civilización que hoy día abre a los pueblos perspectivas enteramente distintas de las conocidas en épocas pasadas.

Todo esto está creando el gran problema de la reforma de las estructuras institucionales, de la adecuación del aparato del Estado a la nueva realidad social y jurídica.

Para terminar, quiero subrayar que el peor correctivo a éstas deficiencias profundas, el peor de todos, es el que se ha ensayado al aceptar esta interpretación del artículo 32 de la Constitución en virtud de la cual se mutilarán gravemente las

funciones propias del Poder Legislativo, tanto como exponente de la opinión nacional, cuanto en sus funciones más específicas de críticas o fiscalización del Poder Ejecutivo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.—¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Hasta las 18.15, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no se suspende por un cuarto de hora la sesión?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Diez minutos para cada Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Al Honorable señor Alessandri le gusta el silencio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, señor Senador. ¿No hemos tomado un acuerdo? Desde las 18.30 adelante, les corresponde usar de la palabra a estos sectores. Sus Señorías han dispuesto de una hora y tres cuartos.

El señor RODRIGUEZ.—Estamos dispuestos a dar mayor tiempo a Sus Señorías.

El señor CASTRO.—Solicito al Honorable Senado que se me concedan veinte minutos. Trataré de ocupar sólo quince.

El señor ALVAREZ.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Estamos defendiendo también el fuero de Sus Señorías.

El señor ALVAREZ.—Se lo agradezco mucho, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Ayer se acordaron dos horas de sesión. . .

El señor ALVAREZ.—¿Cómo vamos a tener que seguir aguantando todo el tiempo que se les ocurra. . . !

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Y por qué vamos a tener que seguir aceptando nosotros la prepotencia de Sus Señorías hasta que se les ocurra también, para silenciarnos?

El señor ALVAREZ.—¿Cómo silenciar-

los! ; Han hablado ya cuánto rato Sus Señorías!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En realidad, la minoría usará de la palabra durante una hora y veinte minutos, y la mayoría, sólo una hora.

El señor AMPUERO.—¿Tendrá menos que decir!

El señor CORBALAN (don Salomón).—Estamos dispuestos a conceder más tiempo a la mayoría.

El señor ALLENDE.—Por lo demás, éste no es problema de mayoría o de minoría, sino de todo el Parlamento.

El señor AMPUERO.—Y es mucho más importante que la reunión de la junta ejecutiva de un partido.

El señor BULNES SANFUENTES.—La prórroga del tiempo a Sus Señorías sería en menoscabo del tiempo nuestro.

El señor CASTRO.—Podría hablar de inmediato el Honorable señor Bulnes, y nosotros usar después de nuestro tiempo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Me interesa asistir a todo el debate.

El señor ALLENDE.—Accedimos a suprimir la sesión de la mañana, para evitar dificultades.

El señor CASTRO.—Lamento la oposición del Honorable señor Alvarez a que se me prorrogara el tiempo. Para que pudiera viajar un Senador radical, no tuve inconveniente en conceder un pareo. Por desgracia, veo ahora que Su Señoría no tiene para conmigo la misma gentileza que yo tuve para con su partido.

El señor ALVAREZ.—Todos nos concedemos pareos, señor Senador, y oportunamente agradecí la actitud de Su Señoría. Sin embargo, no podemos seguir sometidos a este sistema.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Castro.

El señor RODRIGUEZ.—El punto en debate merece que se prorrogue el tiempo.

El señor CASTRO.—No deseo agregar,

en primer término por no ser erudito en la materia, más argumentos de orden jurídico y constitucional al debate Me alarma, sí, cierta indiferencia de algunos sectores políticos para apreciar lo que significa para el futuro del Parlamento chileno el tema en discusión.

Trataré sólo, brevemente, de dar mi opinión sobre la actitud moral del Gobierno al iniciar la querrela contra los Diputados del Partido Democrático Nacional. Me perdonarán los señores Senadores por temer que el debate realizado en la Cámara de Diputados y el que hoy hemos desarrollado en el Senado, para examinar en detalle las diversas interpretaciones constitucionales del asunto, no llegue mucho al hombre de la calle, a la opinión pública. A ésta no le interesará si se ha atropellado o no se ha atropellado en algún punto el fuero parlamentario, o si se ha actuado o no se ha actuado cuerda y justificadamente. Hay otro hecho, mucho más grave, del cual depende también la estabilidad moral. Ocurre, señor Presidente, que los Diputados de ese partido hicieron una declaración en la cual dan a conocer algunas graves trasgresiones a la corrección administrativa del País. ¿Qué era de esperar de parte del Ejecutivo y especialmente de parte del Presidente de la República? Que pasara a la opinión pública todos los antecedentes, para que ésta llegara a la conclusión de que los Diputados del PADENA habían mentido. Con la querrela, por la que se solicita el desafuero de los Diputados, evidentemente no se aclara nada.

Es probable que los tribunales de justicia acuerden el desafuero para los once Diputados, a la larga; es probable que los tribunales de justicia accedan a cuanta petición lleve hasta ellos el Ejecutivo en contra de este partido. Pero queda, desgraciadamente, una duda sumamente peligrosa. El Ejecutivo no ha aclarado la falsedad de los cargos que han hecho los Diputados del PADENA. Y, por desgracia, pos-

teriormente a la publicación de la declaración, algunos hechos han venido a confirmar la veracidad de estos cargos.

Por ejemplo, me remito a lo relacionado con el ex Superintendente de Aduanas. El PADENA denunció que un hombre que está mezclado en un proceso que sigue la justicia ordinaria, es premiado por el Gobierno, nombrándolo Superintendente de Aduanas. La semana pasada, el señor Fernández Provoste ha sido encargado reo por la justicia ordinaria de Valparaíso, porque se le ha probado que está mezclado en un delito relacionado con el contrabando de chatarra de cobre.

Parecería, pues —y esto es lo que el Ejecutivo no aclara— que en este país, en los momentos actuales, a quienes trasgreden las normas administrativas les está reservado un premio y una distinción.

El PADENA no alcanzó a referirse largamente al escándalo del Banco Central. Podría hacer una nueva declaración para demostrar a la opinión pública que la corrección, parece, no es propiedad privada del Gobierno. El Honorable señor Allende ha hecho mención en su discurso a una intervención del Congreso Nacional y de la Contraloría General de la República en la investigación de ciertas irregularidades habidas en el Departamento de Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Pues bien, la Contraloría, al término de su investigación, llegó a la conclusión de que tres funcionarios, señores Fernando Illanes, Donoso y Cuevas, son en mayor proporción quienes tienen responsabilidad por el desorden en este departamento, que inclusive había llegado a invertir dinero indebidamente. ¿Qué hizo este Gobierno de la austeridad? ¿Castigó inmediatamente a esos funcionarios? No, señor Presidente. El señor Fernando Illanes, uno de los culpados por la Contraloría, fue nombrado Vicepresidente del Banco Central. Al poco tiempo, se produjo en el Banco Central el mismo desquiciamiento que antes se había producido en el

Departamento de Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores y que la revista "Ercilla", que no es precisamente de Oposición ni de Izquierda, relató con objetividad periodística, en su oportunidad, llegando a informar que la irresponsabilidad era tal en este banco que el dinero era sacado de las bóvedas por mozos en carretillas para repartirlo por las cajas; de tal manera que nadie podía dudar de que se iba a llegar a esta situación, que anunciaron algunos dirigentes el Banco Central.

El señor Cuevas, el otro culpado por la Contraloría, fue nombrado por este Gobierno Embajador en Europa. Y un señor Donoso ha sido destinado, me parece, o lo será pronto, a las Naciones Unidas.

Esto no es todo. Hace algunos días, hemos denunciado en el Senado la forma cómo se han invertido los dineros del cobre, destinados al progreso de las provincias cupreras. Ya que el Ministerio del Interior ha guardado hermético silencio, espero que la Contraloría intervendrá oportunamente en este asunto.

El periodista señor Sergio Pineda ha enviado una carta al Círculo de Periodistas, en la cual denuncia que ha sido lanzado a la calle por la emisora en que trabaja. ¿Por qué? Porque, desgraciadamente, ya no sólo se trata de intervenir en los tribunales de justicia contra el fuero parlamentario, sino también de estrangular la actividad de la prensa y de la radio para que todos los órganos de expresión sencillamente acaten el plan concebido de tergiversación de la verdad, que sale de los círculos dirigentes del País en este momento...

El señor VIAL.—¿Me permite, señor Senador?

¿De qué radioemisora se trata?

El señor CASTRO.—Perdóneme, señor Senador, pero mi tiempo va a terminar.

El señor VIAL.—Sería conveniente saber el nombre de la radioemisora.

El señor CORBALAN (don Salomón). Es la radio Portales.

El señor AMPUERO.—Y allá se acordó no admitir a ningún marxista.

El señor CASTRO.—Quisiera rogar al Senado acordara incluir en la parte pertinente de mi intervención la carta enviada al Colegio Regional de Periodistas de Santiago por el señor Pineda y en la que detalla este atentado contra la libertad de prensa.

Señor Presidente, ¿tendría la bondad de recabar el asentimiento de la Sala para incluir el documento citado?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se insertará el documento solicitado por el Honorable señor Castro, sujeto, como es natural, a la revisión de la Mesa.

El señor RODRIGUEZ.—No revise mucho, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Ojalá dejara la firma, al menos.

—El documento cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:

"Santiago 15 de octubre de 1961.

Señor

Fernando Díaz,

Presidente del Colegio Regional de Periodistas de Santiago.

Presente.

Sergio Pineda M., periodista, domiciliado en Santiago, con 15 años de ejercicio de la profesión (en los diarios "El Sur" y "Crónica" de Concepción; diarios "Ultima Hora" y "Clarín" y revista "Vistazo" y "Ercilla", de Santiago, diario "Mañana" y "Excelsior" de México y agencia "Interprensa" de Barcelona y otros) miembro del Colegio, con registro en el rol número 724; como un aporte para el conocimiento de las condiciones bajo las cuales los periodistas independientes debemos

trabajar, y para los fines que ese Colegio Regional estime procedentes, pone en su conocimiento los siguientes hechos:

“Al comenzar el segundo semestre de 1960 y junto con iniciar sus actividades una nueva radioemisora, CB 118 Radio Portales, un grupo de periodistas fuimos llamados para poner en marcha un “Servicio de Prensa”. Se nos dio como única norma el presentar informaciones objetivas e imparciales, en base, fundamentalmente, al testimonio directo de los personajes. Como única limitación se nos señaló el no faltar a la verdad, evitando los excesos penados por la Ley, especialmente en aquellos casos en que la divulgación de hechos verdaderos suele, también, ser penada por la ley.

“Cumplimos el mandato sin contratiempos hasta hace aproximadamente tres meses. Entonces surgieron algunas dificultades con el senador Julio Durán, miembro del consejo de la radioemisora “en representación de las acciones del industrial señor Hirmas” según nos informó el gerente de la emisora. Estas dificultades —que afectaban en lo principal, al redactor de cuestiones internacionales— fueron superadas. Luego se nos informó que había una nueva norma para encuadrar nuestro trabajo.

“El Consejo de la radioemisora —se informó a los periodistas— ha adoptado los siguientes acuerdos: *Primero*, Radio Portales, es una radio de Gobierno. *Segundo*, la emisora tiene una línea anticomunista. *Tercero*, para los enfoques de cuestiones políticas, sociales, económicas o de cualquier carácter, es una radio antimarxista”.

“El gerente, en una reunión, nos manifestó luego, a modo de explicación, que la concesión del canal de la emisora “Portales” de Valparaíso caducaba a fines del año y que la autorización no le sería revalidada por el Gobierno, a menos de adoptar una nueva actitud en materia informativa.

“El día 15 de septiembre fui desahuciado, comunicándoseme mediante carta comercial que, a contar de esa fecha cesaba la “compra de los libretos noticiosos que usted vendía a esta emisora”. Verbalmente, el gerente de la empresa y el jefe de la sección me manifestaron que la falta que determinaba el despido era el haber entrevistado por la emisora a los estudiantes universitarios que renunciaron colectivamente al Partido Radical; entrevista grabada en la que los protagonistas del suceso explicaban por qué se iban y qué proyectaban hacer en el futuro.

“El gerente me explicó la resolución manifestando textualmente lo siguiente: “...si bien es cierto que usted no critica ya al Gobierno, ahora ha criticado al Partido Radical, que es la base del Gobierno, de modo que como a usted y a los demás se le explicaron claramente las cosas, empezamos a aplicar sanciones para evitar que esto se repita”.

Como, hasta aquí, aparecía violentado las limitaciones que se habían impuesto a nuestro trabajo, me limité a aceptar la sanción. Sin embargo, ésta era una razón formal sólo aparente, pues había estado en juego, además, otro factor, que no deseo escape al conocimiento de los señores miembros de ese Consejo.

El director de programas, señor Alfredo Lieux Duclós, cuya declaración aparece ratificada en carta que acompaño, me expresó que, en su opinión, el verdadero factor decisivo para la separación de mi cargo de redactor político había sido la información proporcionada por el dueño de la agencia de noticias Orbe y secretario de redacción de “El Mercurio”, José María Navasal, quien le había informado —y me creo en derecho a suponer que también a otros ejecutivos de la emisora— que el suscrito era uno de los agentes destacados por el Partido Comunista, infiltrado en las radioemisoras para cumplir sus instrucciones. Más aún, como se establece en la carta que acompaño, el señor Navasal

agregó que a él le constaba, por tener antecedentes de ello, que el suscrito había estado en Rusia e intervenido en un curso de seis meses, de entrenamiento para agentes extranjeros, en Moscú.

“En una entrevista personal, di a conocer estos hechos al Presidente del Colegio Nacional. El señor René Silva Espejo, que asiste actualmente a una reunión de la SIP, acompañado por el señor Navasal, me manifestó su extrañeza de que ocurrieran estas cosas que calificó como: “Mac-carthismo suelto”.

“He creído de mi deber poner estos antecedentes en conocimiento del Colegio Regional, para dejar testimonio de que este tipo de presión se está ejerciendo sobre los medios informativos con la consiguiente repercusión sobre los periodistas que prestan sus servicios en ellos.

“De paso debo señalar al señor Presidente que no soy miembro del Partido Comunista ni he estado en Rusia. Pero, quiero aclarar que, en mi concepto, constituye una grave falta a las normas éticas de nuestra profesión inducir a que se persiga a determinados periodistas —con el agravante de la inexactitud— suponiendo incluso que el que tuvieran determinadas ideas políticas pudiese constituir un delito. El procedimiento utilizado por el señor Navasal nos ratifica el peligro que señalo pues primero empleó argumentos que no se ajustan a la realidad y segundo, pone en evidencia que, frente a esta conducta, que rebaja no sólo la dignidad de nuestra profesión sino la propia condición humana, un periodista independiente se encuentra prácticamente indefenso.

“La experiencia personal de este caso me ha demostrado que los procedimientos que utilizan las personas dedicadas a distribuir este tipo de “información” son más peligrosas de lo que, aparentemente podría suponerse. En mi caso, durante largas semanas he podido observar cómo las consecuencias de este tipo de acciones se prolongan más allá del hecho mismo de la ce-

santía de un cargo determinado, tendiendo a cerrar la mayoría de las fuentes de trabajo.

“Sobre la base de los hechos expuestos solicito al señor Presidente del Colegio Regional se adopten las medidas necesarias para evitar que, al margen y por encima de la habilidad técnico-profesional o de las necesidades de las empresas, elementos extraños estén calificando y discriminando, en forma intencionada, qué periodistas tienen o no derecho a trabajar.

“A la luz de estos hechos cabría hacerse las siguientes preguntas:

“¿Tiene el Colegio Regional de Periodistas un mecanismo que le permita impedir procedimientos de esta naturaleza?

“¿Cuántas personas, junto con el señor Navasal, están realizando esta campaña?

“¿Puede seguir gozando de impunidad el señor secretario de “El Mercurio” en la aplicación de esta extraña forma de selección de la familia periodística?

“¿Qué sanciones y de qué tipo corresponden a esta clase de actividad?

“Creo que las respuestas a estas preguntas servirán para que, en el futuro, los periodistas puedan ejercer libremente la profesión, al margen de persecuciones de tipo ideológico, devolviendo la estabilidad y la dignidad al ejercicio de nuestra obligaciones.

“Saluda atentamente a usted,
Sergio Pineda Muñoz”.

El señor CASTRO.—Este Gobierno, que injuria a diestra y siniestra, parece tener —por las publicaciones que hace su Secretario General— la paternidad de la ilustración y de la cultura. En cuanto un Parlamentario hace una observación sobre cualquier tema, sale, por parte del Secretario General de Gobierno, el adjetivo de “ignorante” para regalárselo a la Oposición.

Como es evidente, ninguno de nosotros

pretende tener parte siquiera de la sabiduría que parece ronda por el Ejecutivo; sin embargo, en algunas materias a veces acertamos. Por ejemplo, dije a un diario que esta medida de suspender los pasajes al extranjero con facilidades de pago, en el fondo era una medida contra los intereses de la Línea Aérea Nacional y beneficia a líneas particulares, en especial, a PANAGRA.

Señor Presidente, no tengo tiempo esta tarde, pero estoy dispuesto a probar, en una sesión especial del Senado o cuando se me dé el tiempo suficiente, que esa maniobra es el más obscuro atentado contra nuestra Línea Aérea Nacional.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Perdone, señor Senador, llegó al término de su tiempo.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió a las 18.15.

—Se reanudó a las 18.38.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Alvarez.

El señor ALVAREZ.—El objeto de esta sesión, según se expresa en la convocatoria, es el de oír las críticas que formularía el Honorable señor Ampuero sobre la designación de Parlamentarios ante las Naciones Unidas y, en seguida, el de analizar lo relacionado con el desafuero de los Diputados del Partido Democrático Nacional.

Respecto de esta última materia, que es a la que me voy a referir, los Honorables colegas que han participado en el debate, en realidad no han abordado, en mi concepto, el verdadero problema jurídico que está aquí en discusión.

El señor RODRIGUEZ.—¡Pero no nos da tiempo, tampoco!

El señor ALVAREZ.—El Honorable se-

ñor Quinteros decía: "¡Si esto es un asunto muy sencillo, muy simple!" Yo concuerdo con Su Señoría en que es un asunto muy sencillo y muy simple.

El señor QUINTEROS.—¡En algo estamos de acuerdo!

El señor ALVAREZ.—Pero en la conclusión yo discrepo fundamentalmente de Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Ya lo sabía.

El señor ALVAREZ.—El señor Senador leyó la disposición pertinente de nuestra Carta Fundamental, que establece la inviolabilidad de los Parlamentarios por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, disposición que es la misma que existía en la Carta de 1833, porque, en realidad, en la reforma de 1925 no se innovó en esta materia. Entonces, como la Constitución no determinó en qué caso debe entenderse que un Parlamentario está en el desempeño de su cargo...

El señor CORBALAN (don Salomón). Tampoco lo ha hecho la ley; de modo que no tiene fundamento de derecho lo que dice la Corte.

El señor ALVAREZ. — ¡Pero si hay una disposición obscura, es justamente la Justicia quien debe interpretarla y resolver! Cuando a la Justicia se le plantea un problema de desafuero o cualquiera otro, aunque no haya ley al respecto, está obligada a fallar.

Yo dije en la sesión de ayer, en forma muy breve, cuando se trató el problema de la censura de la Mesa, que había, ciertamente, un vacío en nuestra legislación, y de ahí las diversas teorías que se han emitido para interpretar esta expresión de nuestra Carta Fundamental acerca de cuándo un Parlamentario está en el desempeño de su cargo.

En verdad, la inmensa mayoría de los tratadistas son partidarios de la teoría de que un Parlamentario está en el desempeño de sus funciones cuando actúa en el Hemiciclo, ya sea legislando...

El señor CASTRO.—¿Me permite una interrupción?

Quería preguntar a Su Señoría cuál fue su opinión cuando se discutió, en el Senado, la actitud del Ejecutivo de entonces, de querellarse contra aquellos Parlamentarios del Partido Radical que tan duramente criticaron al Gobierno del señor Ibáñez, en Valparaíso.

El señor ALVAREZ.— Mi opinión, en esa oportunidad y en otra que se ha traído al debate, como el desafuero solicitado respecto del Diputado Hugo Miranda, a quien defendí, como abogado, en la Corte de Apelaciones de La Serena, fue que no debía darse lugar al desafuero porque, en mi concepto, no había ánimo de injuriar. Pero nunca sostuve, ni cuando defendí al señor Miranda, que un Parlamentario que actuaba fuera del Congreso, aunque estuviera ante su electorado, estaba desempeñando sus funciones de tal. Esa opinión —repito— es casi unánime en los tratadistas.

Aquí se ha sostenido —seguramente debe de ser verdad— que un Diputado de mi partido aseveró que el profesor Estévez era partidario de la teoría contraria, de que el cargo de Parlamentario no sólo se ejerce dentro del Congreso, sino también fuera de él, como cuando se halla en una asamblea política. La verdad es que yo fui alumno del profesor Estévez en la cátedra de Derecho Constitucional, y recuerdo perfectamente que, en su clase, enseñaba en forma muy nítida la teoría que he expuesto. Y no es efectivo que el señor Estévez sostenga la otra tesis.

El señor CASTRO.—¿Qué nota se sacó Su Señoría?

El señor ALVAREZ.—Un voto de distinción.

El señor CASTRO.—Poco.

El señor ALVAREZ.—Poco fue.

Tengo a la mano el libro del señor Estévez. Dice textualmente: "Esa inviolabilidad existe mientras el parlamentario está en el desempeño de su cargo, sea en sesión de la Cámara, en una Comisión o en alguna función fuera del recinto parlamentario". Y en esto último, evidentemente-

te, se alude al caso de que un Parlamentario, como ocurría cuando existían las conserjerías parlamentarias, estuviera desempeñando la función de mandatario de la Cámara de Diputados o del Senado en alguna institución.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una breve interrupción?

¿El fiscalizar es también una función?

El señor ALVAREZ.—Es cuestión de criterio, pero Su Señoría por lo menos reconocerá que éste es un asunto discutible y que, por lo tanto, no puede decirse que el Ejecutivo al hacer uso de un derecho para enjuiciar a quienes en su concepto han cometido un delito común, haya incurrido en un abuso, en algo censurable. ¿A quién se entregó el problema? A la autoridad que según nuestra Constitución, según nuestro régimen jurídico, es la única que tiene facultad para resolverlo, interpretando la ley y aplicándola, o sea, a los tribunales de justicia.

El señor AMPUERO.—¿Me permite, señor Senador?

Quisiera en cierto modo recordar la razón de nuestra petición de sesión especial y el fundamento de nuestras palabras en el Senado. Al margen del problema propiamente procesal y concreto originado con motivo de la causa incoada contra los Diputados del PADENA, nos interesa analizar los fundamentos de la sentencia que estimamos lesiona el derecho de los Parlamentarios. En su forma más escueta, la sentencia afirma dos cosas: primero, que la inviolabilidad sólo cubre o protege a los Parlamentarios en el desempeño de sus cargos, entendiéndose que están en esa situación en el recinto del Parlamento o en las actividades propias del Poder Legislativo, y, segundo, que aun esas actividades realizadas en un marco tan estrecho y restringido, no estarían protegidas por la inviolabilidad parlamentaria si las críticas que formulen no son hechas en un terreno constructivo, de respeto y de deferencia para los funcionarios y poderes a que se refieren. Vale decir que de

aceptarse la teoría sentada en este fallo, no tendría ninguna razón de ser la inviolabilidad, porque cualquier ciudadano de este país, cualquiera que sea su función, categoría o edad, se puede parar en una plaza pública a pronunciar un discurso de fiscalización respetuoso, constructivo, moderado, deferente para las autoridades, y no estaría cometiendo ningún delito. Vale decir, la inviolabilidad sólo tiene sentido, y así se ha entendido siempre, en la medida en que establece una excepción —diría yo— de irresponsabilidad penal, esto es, cuando la opinión o el voto que se emita implican la comisión de un delito, que ordinariamente es el de injuria o de calumnia, aunque puede ser otro. Y, por supuesto, estamos alarmados porque en tal circunstancia, aceptando los términos de la sentencia, nosotros aceptaríamos también que la inviolabilidad es una entelequia sin valor jurídico ni práctico y que los Parlamentarios, en realidad, estamos sometidos al mismo estatuto que todos los ciudadanos, o sea, que no podemos desmovernos, en la expresión de palabras, yendo más allá de las fronteras eventuales del Código Penal, porque eso significaría que tenemos responsabilidad penal por lo que digamos en el recinto del Senado. Estimo importante subrayar esto, porque al margen del episodio mismo del proceso que se ha dirigido en contra de los Diputados del PADENA, hay una cuestión de principios que se funda en la sentencia y que haría tabla rasa de la inviolabilidad parlamentaria.

El señor ALVAREZ.—Veo, Honorable colega, que Su Señoría acaba de emitir un juicio exactamente análogo al que escuchamos hace un momento al Honorable señor Tomic.

Esta alarma de los señores Senadores y la crítica que hacen a la sentencia dictada, no por la mayoría, como dijo el Senador representante del Partido Comunista que habló anteriormente, sino por la unanimidad de los magistrados de la

Corte que conocieron el caso y emitieron su fallo...

El señor RODRIGUEZ.—¡Más grave es el error, entonces! Esas unanimidades son muy raras.

El señor ALVAREZ.—Observo, señor Presidente, que los Honorables señores Ampuero y Tomic han interpretado mal la sentencia. Los voy a rectificar leyendo su parte pertinente. Dice el considerando 22º de la sentencia: "Que de las apreciaciones antedichas formuladas por el Diputado señor Lavandero, sólo tiene base jurídica la que sostiene que los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones, ya que tal privilegio se halla consagrado en el Art. 32 de la Constitución Política del Estado; pero no es verdad que la inviolabilidad de que se trata proteja todas sus actividades, a cualquier hora y en cualquier lugar, toda vez que la disposición legal citada se halla circunscrita a las opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo. Las funciones legislativas sólo se realizan dentro de la respectiva Corporación. Por excepción, se ha estimado por la jurisprudencia que se desempeña fuera del recinto del Congreso, cuando el Parlamentario actúa por encargo de la Cámara a que pertenece y en su representación;"

En este considerando, la sentencia acepta y reconoce en toda su integridad, con todo su alcance, esta interpretación, a mi juicio, muy acertada, que daba el Honorable señor Ampuero al decir que la inviolabilidad llegaba a hacer irresponsable a un Parlamentario por los delitos de injuria o calumnia que cometiere aquí, en el desempeño de su cargo. Pero el considerando siguiente se refiere a la otra defensa esgrimida por el Diputado inculpa-do; señor Lavandero, y dice:

"23.—Que las afirmaciones del Diputado señor Lavandero, en cuanto manifiesta que la fiscalización de los actos del Gobierno la ejercen los Parlamentarios en

la forma, en los términos y por los medios de difusión que estimen adecuados, de acuerdo con su exclusivo criterio, son efectivas; pero con la natural e indiscutible limitación de que dicha crítica se haga en forma respetuosa, constructiva y levantada...". Estos son los adjetivos a que se refería el Honorable señor Tomic. Pero está aludiendo la sentencia, como ven mis Honorables colegas, a la crítica o a las actuaciones que ejerce un Parlamentario no ya en el ejercicio de sus funciones, sino fuera de ellas.

El señor AMPUERO.—Pero, si me perdona mi Honorable colega...

El señor ALVAREZ.—Excúseme señor Senador que no conceda más interrupciones, pues ya voy a terminar mi intervención.

Señor Presidente, siempre que ...

El señor AMPUERO.—Sería sólo un minuto el que emplearía, señor Senador.

El señor ALVAREZ.—Perdón, Honorable colega, pero, además, otros señores Senadores reclaman su derecho a usar de la palabra.

O sea, la sentencia se refiere a las opiniones de personas determinadas. De acuerdo con la doctrina aceptada por la uniformidad de los tratadistas, el Parlamentario que actúa fuera del recinto del Parlamento no se encuentra amparado por la inviolabilidad o fuero. Vale decir, entonces, que sus actuaciones son como las de cualquier ciudadano que emite sus opiniones sin censura previa.

El señor AMPUERO.—Honorable colega, ese considerando sería absolutamente inoficioso y estaría de más si no estuviera refiriéndose a la inviolabilidad. Desde luego, señor Senador, se está refiriendo a la fiscalización realizada por Diputados...

El señor ALVAREZ.— Pero fuera del recinto del Congreso.

El señor AMPUERO.—Pero en tal caso se está realizando una función parlamentaria.

El señor ALVAREZ.—La sentencia no dice lo que Su Señoría pretende...

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Sólo aquí se puede fiscalizar?

El señor ALVAREZ.—Solamente los Diputados pueden fiscalizar. Sus Señorías, no, porque, según la Carta Fundamental, nosotros no somos fiscalizadores. Los Diputados pueden fiscalizar, aquí, en el Congreso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y fuera, sin injuriar.

El señor AMPUERO.—Pero, afuera, ¿realiza una función de legislador, o no?

El señor ALVAREZ.—No.

El señor AMPUERO.—Entonces, ¿por qué analizar el problema en este aspecto?

El señor ALVAREZ.—Porque lo menciona el señor Lavandero en su defensa. Sus Señorías no quieren entender algo que parece tan claro en el fallo que he leído. La sentencia no ha podido decir ni ha dicho lo que Sus Señorías suponen.

El señor RODRIGUEZ.—¡Mañana les va a tocar a ustedes!

El señor CASTRO.—¿Me permite?

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Senador...

El señor ALVAREZ.—Me están reclamando. Lo siento mucho: no voy a poder concederle interrupción.

El señor CASTRO.—Le había pedido una pequeña interrupción... Tenemos mucho interés en oír a Su Señoría.

El señor ALVAREZ.—No voy a poder concedérsela. La sesión termina a las siete y media.

El señor CASTRO.—Señor Senador, cuando Su Señoría defendió...

El señor ALVAREZ.— Le concedería dos minutos.

El señor CASTRO.—... a los Parlamentarios radicales y al señor Miranda, en La Serena, sostuvo que el ánimo de aquellos Parlamentarios no era el de injuriar...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sino de fiscalizar.

El señor CASTRO.— Es decir, las ex-

presiones del señor Miranda en Valparaíso fueron terriblemente injuriosas contra el Presidente de la República...

El señor ALVAREZ.—Cuestión de criterio.

El señor CASTRO.—...; fueron rigurosas, excesivamente rigurosas, pero el señor Senador argumentó ante los Tribunales que no hubo ánimo de injuriar. Es decir, si ahora los Parlamentarios del Partido Democrático Nacional acuden a los tribunales de justicia y dicen que no había ánimo de injuriar, entonces Su Señoría pensaría que no puede haber desafuero.

No soy abogado. Evidentemente, no tengo la autoridad de Su Señoría, pero me parece sumamente inmoral el asunto. Cualquier ciudadano podría, sencillamente, decir las peores cosas de un congresal o de un miembro del Ejecutivo, y bastaría con el subterfugio de retorcer el pescuezo a la ley y a la Constitución declarando ante los Tribunales que no se tenía el ánimo de injuriar. O sea, ayer cuando el Honorable señor Alvarez fue abogado de los Parlamentarios radicales, no hubo ánimo de injuriar, y eso basta.

Por último, quiero decirle al Honorable señor Alvarez que él ha leído la parte de la sentencia en que los tribunales de justicia nos dan consejos...

El señor ALVAREZ.—Perdone, señor Senador. Recobro el uso de la palabra.

El señor CASTRO.—Quiero dejar establecido que no son precisamente los Ministros de los tribunales de justicia los llamados a venir a decirnos cómo, cuándo y en qué forma debemos hablar.

El señor ALVAREZ.—Me perdonarán los señores Senadores, pero no puedo conceder nuevas interrupciones, porque los Honorables colegas que están inscritos a continuación me reclaman sus derechos.

No hay tales consejos, señores Senadores, en esta sentencia. No basta, por cierto, que un Parlamentario que fuera del recinto del Congreso, so pretexto de fisca-

lizar, injurie, se limite a decirles a los Tribunales que no tuvo ánimo de injuriar. Son los Tribunales quienes deben resolver el asunto.

El señor CASTRO.—Y lo resolverán según quien esté en el Gobierno.

El señor ALVAREZ.—Eso es absurdo.

El señor RODRIGUEZ.—Este es un fallo político.

El señor ALVAREZ.—No hay tampoco consejos a los Parlamentarios.

El señor RODRIGUEZ.—Es un fallo político.

El señor ALVAREZ.—Es un fallo judicial.

El señor RODRIGUEZ.—Bajo la presión del Gobierno. Es una mancha para el Poder Judicial.

El señor ALVAREZ.—Eso es una injuria de Su Señoría.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Fallan en favor del patrón que les da ascensos y remuneraciones.

El señor ALVAREZ.—Lo que está diciendo el Honorable señor Rodríguez es una injuria...

El señor RODRIGUEZ.—Lo sostengo aquí y en cualquier parte.

El señor ALVAREZ.—Y seguramente sus expresiones serán suprimidas de la versión oficial de la sesión, porque hay disposiciones reglamentarias que así lo autorizan.

El señor RODRIGUEZ.—Ustedes pueden decir lo que quieran.

El señor CASTRO.—Estuve procesado por un Ministro que pasaba pegado al teléfono del Ministerio del Interior.

El señor ALVAREZ.—Continúo con mis observaciones, señor Presidente.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Antes de presentar la querrela les preguntaron a los Ministros si la aceptarían.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Llamo al orden al Honorable señor Corbalán.

El señor ALVAREZ.—;Ha habido tantas diferencias de opinión en la interpre-

tación de ese precepto constitucional! Tengo a mano numerosos textos sobre la materia. Hay aquí uno del señor Mario Bernaschina...

El señor CASTRO.—Sumanente reaccionario el señor Bernaschina.

El señor ALVAREZ.—Está muerto. No injurie, señor Senador.

El señor CASTRO.—Menos mal que está muerto.

El señor ALVAREZ.—Su Señoría está sacudiendo cadáveres, como en Rusia. No lleguemos a ese extremo.

El señor RODRIGUEZ.—El señor Bernaschina...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Llamo al orden al Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué me llama al orden?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Porque está interrumpiendo sin autorización de la Mesa ni del orador.

El señor ALVAREZ.—Como decía, voy a citar además la opinión, no de un político, sino de un estudiante de Derecho que hizo una memoria, para recibirse de abogado, sobre la restricción de las libertades públicas.

Saben los señores Senadores que estas memorias que se hacen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales...

El señor CORBALAN (don Salomón).—O se mandan hacer.

El señor ALVAREZ.—... son hoy día trabajos del más alto interés. Cuando fui estudiante, era costumbre salir del paso con alguna memoria más o menos superficial...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Nos habíamos dado cuenta.

El señor ALVAREZ.—Pero hoy existen, en nuestras universidades, organismos como los Seminarios, que exigen un trabajo profundo para realizar cualquier estudio...

El señor CASTRO.—Parece que se le perdió la memoria a Su Señoría.

El señor AMPUERO.—Nos da tanta alegría oír hablar a Su Señoría, que no podemos evitar la risa.

El señor ALVAREZ.—Junto con la alegría, Su Señoría podría tener cortesía.

El señor AMPUERO.—Estamos aprendiendo del Presidente de la República en materia de cortesía.

El señor ALVAREZ.—Tiene mucho que aprender del Presidente Su Señoría.

Decía que esta memoria fue hecha por dos postulantes a Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, los señores Clodomiro Bravo Michell y don Nissim Sharim Paz. El señor Bravo era —y lo es todavía— funcionario de la Cámara de Diputados, de manera que se trataba de un estudiante de Derecho que conocía bien el ambiente político...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Eso no significa nada. El señor Ortúzar era funcionario del Senado...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

El señor RODRIGUEZ.—Recuerde que lo podemos censurar.

El señor ECHAVARRI.—La tercera es la vencida.

El señor ALVAREZ.—Pues bien, llega a la misma conclusión del Senador que habla.

Después de referirse a diversas opiniones, se cita con todo detalle el caso, recordado tantas veces, de ese proceso que se instruyó en Valparaíso por aquellas expresiones vertidas en los Baños del Parque por correligionarios míos, proceso en que la Corte de esa ciudad, pronunciándose en primera instancia, fue partidaria de la teoría amplia, esto es, de que el fuero estaba en todas partes. Pero esta sentencia fue apelada y si bien la Corte Suprema confirmó la negativa del desafuero, suprimió todos los considerandos relativos a esta materia y sólo dejó en pie lo que se refería a la falta del ánimo de injuriar.

Como decía, esta memoria fue hecha por

dos postulantes a abogados cuyos puntos de vista también se dividieron al apreciar esta cuestión, lo que está revelando que se trata de algo sumamente discutido. Dice el texto: "Opinión de Clodomiro Bravo Michell. Estima que el alcance de la expresión "en el desempeño de sus cargos" empleada por el Constituyente en el artículo 32 de la Carta Fundamental, no puede ser otro que el que sustenta la doctrina que hemos denominado "tradicional". Se encuentra respaldado por la opinión de numerosos tratadistas. El señor Raveau estima que la irresponsabilidad e inviolabilidad de los Parlamentarios queda circunscrita al ejercicio de sus funciones parlamentarias".

Después de analizar profundamente las diversas opiniones divergentes sobre la materia, el señor Bravo se pronuncia concretamente en favor de esta misma teoría establecida por la Corte de Apelaciones en la mencionada sentencia y de la cual el Senador que habla es absolutamente partidario.

Como no quiero demorar más mi intervención, me voy a permitir solicitar se inserte en la Versión el párrafo 45, que es muy interesante. Se inicia en la página 87 de dicha memoria sobre "Restricciones a las libertades públicas" y corresponde, como he dicho, a la opinión de don Clodomiro Bravo Michell.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se hará la inserción solicitada por Su Señoría.

—*El texto de la inserción que se acuerda es del tenor que sigue:*

"A) El problema en cuestión se circunscribe, como lo hemos expresado, en determinar cuál es el alcance de la expresión que utiliza el Constituyente y dilucidar cuáles son las funciones parlamentarias. Los miembros del Congreso Nacional, Senadores y Diputados, son representantes de la soberanía popular, elegidos por el

pueblo para cumplir los fines que la Constitución les señala. Dentro de los párrafos de la Carta Fundamental relativos al Congreso Nacional, encontramos que los Parlamentarios son elegidos para legislar y fiscalizar los actos de Gobierno. La función legislativa, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos internos de ambas ramas del Congreso Nacional, se cumplen en el seno de las respectivas Cámaras, concurriendo ciertos requisitos, tales como quórum especiales señalados por la propia Constitución.

"B) La función fiscalizadora que pueden ejercitar los Diputados en conformidad con el número segundo del artículo 39, también está sujeta a formalidades especiales contempladas en el Título XVI del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, que señala la forma como se transmiten al Ejecutivo las observaciones que deseen hacer los señores Diputados o los acuerdos que adopte la Cámara en el ejercicio de tales funciones. Estas observaciones y acuerdos se transcriben a la autoridad correspondiente bajo la firma del Presidente y del Secretario de la Corporación. El Reglamento del Senado, en el Párrafo séptimo del Título V, señala la forma cómo los Senadores pueden ejercer funciones fiscalizadoras. Todos estos argumentos nos están indicando claramente cuáles son las funciones a que se refiere la propia Carta Fundamental. A estos debemos agregar la facultad fiscalizadora que pueden ejercer, en conformidad con la Ley número 8707, que creó las Consejerías Parlamentarias.

"Todo lo manifestado, que se refiere a actos que ocurren en el seno de la respectiva rama del Congreso, es aplicable a las comisiones técnicas respectivas y también a los actos, votos y opiniones que emitan, en su calidad de miembros de ellas, fuera del recinto del Congreso Nacional: por ejemplo, cuando una Comisión Especial Investigadora se traslada a una determi-

nada institución para verificar ciertas irregularidades.

“Una razón poderosa para rechazar una interpretación amplia del concepto de la función parlamentaria la encontramos en el hecho de que ella puede ser empleada como patente de inmunidad para la comisión de delitos comunes de injuria y calumnia.

“C) Numerosos son los autores que han hecho ver la inconveniencia de esta situación. El señor Guerra opina que la inmunidad de los parlamentarios constituye una atribución excesiva que puede amparar al legislador para cometer delitos comunes.

“Don Alfredo Libano Chebroux opina que, tal como está estructurada la inviolabilidad parlamentaria, ella los protege, en todo tiempo, de toda acción que pueda nacer de las opiniones y votos que manifiesten o emitan en el desempeño de sus cargos, aun cuando con ocasión de esto cometan delito.

“El señor Bernaschina, en su obra “*Síntesis del Derecho Constitucional Chileno*”, sostiene que la disposición del artículo 32 se refiere a todas las opiniones vertidas en el desempeño *de las funciones parlamentarias*.

“El señor Roldán también opina que la inviolabilidad rige para los casos en que desempeñen funciones en comisión fuera del Parlamento y aún cuando con ocasión de ellas cometieren delitos.

“D) De todas las opiniones reproducidas se desprende que la inmensa mayoría de los autores está de acuerdo con la inviolabilidad de los parlamentarios en el ejercicio de sus *funciones parlamentarias*; también hemos podido observar que se critica la amplitud de esta institución en lo relativo a la situación de privilegio en que se encontrarían los parlamentarios para poder calumniar e injuriar libremente, amparados en la inmunidad que les otorga su investidura, violando en concepto del autor, una garantía constitucional que se otorga a los individuos: la igualdad ante

la ley y la justicia. Desgraciadamente, los Tribunales se han inclinado por la tesis contraria a la expuesta relativa a este último problema.

“Bravo estima que amparar a los parlamentarios con una inmunidad amplia por las opiniones que manifiesten en su calidad de miembros de colectividades políticas y no como legisladores es vulnerar los preceptos constitucionales y darles una interpretación amplia, lo que, como muy bien lo expresa don José Victorino Lastarria, constituye abuso de facultad. Personalmente, Bravo lo estima ejercicio abusivo del derecho.

“Existe, además, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, en el que se expresa que los Senadores tienen derecho a emitir sus opiniones *dentro del recinto de la Corporación*, en forma amplísima, sobre todas las cuestiones o materias que juzguen de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

“Sostener, como lo ha hecho la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, que la inviolabilidad parlamentaria se extiende fuera del recinto del Congreso, cada vez que los parlamentarios desarrollen actos propios de la vida política, basándose en que el precepto constitucional es absoluto en el sentido de resguardar la independencia de los Poderes Públicos, y sustraer a sus miembros de los abusos que puedan surgir de las contiendas políticas, no nos parece procedente, sobre todo en el caso específico en que recayó el fallo del Tribunal referido.

“En primer término, cuando un parlamentario concurre a una asamblea o reunión política, en ningún momento constituye Poder Público, ya que el Poder Legislativo está formado por las respectivas ramas del Congreso cuando actúan como órganos legisladores; deliberantes o consultivos, y no puede sostenerse que un Diputado o Senador, fuera del recinto del Congreso, constituye un Poder Público.”

El señor RODRIGUEZ.—¿Y por qué no cita al Honorable señor Schaulsohn?

El señor ALVAREZ.—Respeto mucho su opinión, pero no estoy de acuerdo con ella.

El señor RODRIGUEZ.—¿No quiere leerla?

El señor ALVAREZ.—¡Pero si ya la leyó Su Señoría!

No deseo hacer perder el tiempo al Senado.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se inserta en la Versión la opinión del Honorable señor Schaulsohn?

El señor ALVAREZ.—Termino, señor Presidente, lamentando que esta sesión, que podría haber tenido una finalidad útil, se haya desviado de su verdadero objetivo, porque, como ya dije, la mayoría de las intervenciones que hemos escuchado en la primera parte de la sesión, no se refirieron concretamente al debate, sino que abundaron en conceptos generales, en críticas, en fin, en un lenguaje que estamos acostumbrados a oír a Sus Señorías.

Termino diciendo, señor Presidente, que es absolutamente infundado lo que aquí se ha manifestado contra la sentencia dictada por el tribunal más alto de esta jurisdicción, la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual, por la unanimidad de sus miembros, consagró una teoría que tiene el respaldo de casi la unanimidad de los profesores y de los tratadistas de Derecho Constitucional.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Echavarrí ha formulado indicación para publicar "in extenso" las intervenciones de todos los señores Senadores que han participado en el debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Para publicar todo el debate, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri, don Fernando.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Señor Presidente, sin duda alguna, en este debate va envuelta una cuestión de gran trascendencia política. No deseo referirme a ninguna cuestión personal. Deseo mantenerme, única y exclusivamente, en el terreno de los principios puros. No deseo ni siquiera analizar los cargos formulados por un partido y que han dado origen al proceso que se tramita ante los tribunales de justicia. No quiero hacerlo, en primer lugar, por las vinculaciones muy estrechas que me ligan al Presidente de la República, pues no deseo que se me acuse de parcialidad. En segundo lugar, creo que toda esa materia está entregada al conocimiento de los tribunales de justicia y van a ser ellos quienes, con la independencia que los caracteriza, dirán la última palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Me permite una interrupción?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Quiero únicamente analizar el alcance de las inmunidades parlamentarias.

Y es conveniente analizarlas, porque ello redundaría en prestigio del Parlamento.

Saben los señores Senadores que son dos las inmunidades parlamentarias establecidas por la Constitución Política del Estado: la primera consagra la inviolabilidad de las opiniones y de los votos que emitan, y la segunda es el fuero parlamentario, en virtud del cual no puede ser procesado un Parlamentario sin la autorización correspondiente de la Corte de Apelaciones respectiva.

En el debate está en tela de juicio únicamente la primera inmunidad, la que dice relación a la inviolabilidad de las opi-

niones y votos que emitan los congresales en conformidad a la Constitución.

El artículo 32 de la Constitución Política, cuya lectura hemos oído varias veces esta tarde, dice que "los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y por los votos que emitan en el desempeño de sus cargos".

Una disposición similar existe, señores Senadores, en todas las legislaciones del mundo. Debo decir, sí, que no la he encontrado en la Constitución soviética.

El artículo citado se repite desde la Constitución de 1833, y está consignado en todos los códigos fundamentales. Su alcance es para mí perfectamente claro y nítido. No estimo admisibles otras interpretaciones, aunque reconozco la existencia de opiniones que sostienen algo diverso de lo que expondré al Senado. Y mi opinión no es de ahora. Hace 27 años que estoy en el Senado, y siempre sostuve lo mismo, como Senador, como Presidente del Senado, como ligado al Gobierno o como opositor a él.

¿Cuál es el problema? El problema consiste en determinar el alcance del artículo. Nosotros estimamos que la inviolabilidad se refiere única y exclusivamente a las opiniones que manifiesten y a los votos que emitan los Parlamentarios en el recinto del Congreso, en las Comisiones o en aquellas funciones en las cuales son delegatarios del Congreso Nacional. Hay, sin embargo, quienes piensan que el precepto debe extenderse también a las observaciones y a los discursos que los Parlamentarios puedan pronunciar en la plaza pública, en las asambleas o en otros lugares fuera del Congreso.

Basta leer el precepto para establecer que jamás el pensamiento del constituyente o del legislador, en cualquier país del mundo, pudo ser el de dar prerrogativas excepcionales a los Parlamentarios que salen a las calles y a las plazas a defender sus ideas.

¿Qué dice el artículo? Lo he leído: las

opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Es una sola frase: los votos que emitan en el desempeño de sus cargos. ¿Dónde se pronuncian los votos? ¿En la plaza pública, en la calle?

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Y las opiniones?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Estoy diciendo que no es sino una sola frase: las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Las opiniones se emiten en la plaza pública.

El señor ALVAREZ.—Es una sola frase.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es perfectamente nítido que los Parlamentarios tienen esta prerrogativa sólo cuando están aquí, en el Senado o en la Cámara de Diputados.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Me permite, señor Senador?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Siempre que se me prorrogue el tiempo.

El señor RODRIGUEZ.—Con todo gusto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Prorroguemos la hora.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Hasta que termine mis observaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Entiendo que para mí también se prorrogaría la hora. Debo dejar en claro que yo dispongo de 20 minutos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, se prorrogará el tiempo hasta que terminen los Honorables señores Alessandri y Bulnes.

El señor QUINTEROS.—Y los demás señores Senadores que deseen hablar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo también estoy inscrito.

El señor CORBALAN (don Salomón).

—Nosotros no tenemos inconveniente para la prórroga.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Están inscritos, también los Honorables señores González Madariaga y Bossay. Podría prorrogarse la hora hasta las ocho de la noche.

El señor QUINTEROS.—Hasta que terminen de hablar los señores Senadores inscritos y los que deseen usar de la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se prorrogaría la hora hasta que terminen de hablar los cuatro Senadores inscritos.

Acordado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—La disposición a que alude el Honorable Senador es el artículo 32 de la Constitución, tantas veces repetido esta tarde, que establece concretamente la inviolabilidad de los Parlamentarios por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Opiniones que manifiestan, podría decirse también, en el desempeño de sus cargos.

Yo pregunto concretamente lo siguiente: ¿es desempeño del cargo o no lo es el que un Parlamentario rinda cuenta a sus electores, en una plaza pública, en un teatro, en una asamblea, de la función que está desempeñando en representación de quienes lo eligieron para cumplir su función? ¿Es ello una función en el desempeño del cargo parlamentario o no lo es? ¿Es una función gubernativa del Presidente de la República el que pueda, como se hace con mucha frecuencia, usar también de los mismos procedimientos de dirigirse a la opinión del País, a sus electores, por la radio, en las asambleas públicas, en las plazas, o no lo es? ¿Es función correspondiente al desempeño del cargo dar cuenta de la función para la cual uno fue elegido?

Esto pregunto a Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Vuelvo a decir al señor Senador que

estoy analizando el artículo tal como está escrito.

El señor QUINTEROS.—Ya lo escuchamos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Las opiniones que puedan manifestar los Parlamentarios en la calle no quedan comprendidas en el artículo 32.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Le formulé una pregunta concreta, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Insisto en que no quedan comprendidas. Es un privilegio de excepción y debe entenderse exclusivamente en la forma como lo establece la Constitución. Así lo entienden —lo demostraré más adelante— todos los tratadistas no sólo de Chile, sino del mundo, pues está incorporado en todas las legislaciones, excepto en la de Rusia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Lo de Rusia no tiene nada que ver con la discusión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Cuál es la razón de ser de este precepto? En mi concepto, es muy clara: amparar al Senador o al Diputado en el recinto del Parlamento o en las Comisiones del Congreso para que puedan manifestar sus opiniones libremente, sin ser molestados en forma alguna. Es para defenderlos en el desempeño de sus funciones, para que no puedan ser arrastrados a los Tribunales, como puede serlo un particular, por las opiniones que viertan en este recinto.

En otros términos, un Parlamentario puede proferir injurias en contra de un particular o de cualquier funcionario en el recinto del Congreso, sin que por ello pueda ser arrastrado a los Tribunales. Tiene, pues, absoluta independencia para expresar sus opiniones en el recinto del Congreso, no así en la calle.

Fuera del recinto del Parlamento, el Parlamentario está en las mismas condiciones que un particular; si éste injuria

o calumnia, es llevado a los Tribunales para ser juzgado, y lo mismo ocurre con los Parlamentarios. Ellos pueden criticar todo lo que quieran, pero empleando expresiones respetuosas y prudentes y sin cometer delitos, pues el precepto del artículo 32 ampara únicamente a la función parlamentaria en el recinto del Congreso.

El señor CASTRO.—La Derecha ha injuriado a todos los Presidentes cuando ha estado en la Oposición. Así ocurrió durante el Gobierno del señor Ibáñez, pero nunca sus Parlamentarios fueron llevados a los tribunales de justicia.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Ruego a mis Honorables colegas me permitan terminar mi intervención.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Desempeña o no su función el Parlamentario cuando está dando cuenta de su labor a sus representados?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Una vez más vuelvo a decirle que no queda comprendido...

El señor CASTRO.—La Derecha injurió a don Pedro Aguirre Cerda y a don Carlos Ibáñez y no fue ninguno de sus componentes a los Tribunales. Está dispuesta a aplicar las disposiciones constitucionales sólo cuando le conviene.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Todos los tratadistas chilenos opinan lo que estoy sosteniendo.

El señor RODRIGUEZ.—No todos, Honorable colega.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sí, señor Senador. Pedí este antecedente a la Oficina de Informaciones, pues, por la premura del tiempo, no me fue posible estudiarlo personalmente. Por lo demás, tengo opinión formada sobre el particular desde que fui alumno de don Alcibíades Roldán, quien nos explicaba el problema con nitidez absoluta.

Pues bien, ¿qué dicen los tratadistas? Todos concuerdan en este punto de vista, desde don Jorge Huneeus, cuya opinión tengo aquí; luego, el señor Roldán, el señor Rafael Raveau, el señor Estévez

—quien, contrariamente a lo que se ha dicho, no opinaba en forma distinta, como lo demostró el Honorable señor Alvarez—, el señor Bernaschina.

Dice este último: "En general, se dice que un parlamentario está en el ejercicio de su cargo cuando asiste a las sesiones del Congreso, de las Comisiones y Comités, o bien cuando actúa fuera del recinto de sesiones en representación de la rama respectiva". Y afirma: "Esta es la verdadera doctrina".

El señor Guerra, autor de un comentario sobre la Constitución de 1925, expresa: "Artículo 32.—Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones...".

Perdón. Extravié la hoja en que aparece la cita.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No hay problema de hora, de modo que no se ponga nervioso Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—No se preocupe por la hora.

El señor CASTRO.—La hora le está llegando a la Derecha, que ya no encuentra...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¡Es a Su Señoría a quien le está llegando la hora!

El señor CASTRO.—A la Derecha, que no puede seguir mintiendo más en este país.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Su Señoría está usando un derecho que no tiene.

El señor Guerra continúa expresando: "Este artículo es la transcripción casi literal del antiguo artículo 12 que, con el número 14 figuraba en términos idénticos en la Constitución de 1833. Se trata pues, de una disposición casi centenaria que no se ha modificado absolutamente, a pesar de los vuelcos que la vida nacional ha experimentado desde el momento en que fue establecida. La inviolabilidad absoluta de las opiniones y de los votos de los legisladores en el ejercicio de sus cargos se impuso como una necesidad primordial en los comienzos de nuestra vida

republicana, cuando en Chile y en los demás países hispanoamericanos no estaba bien asentado en las costumbres el debido respeto a la independencia del poder legislativo, y se habían presenciado vituperables abusos de la fuerza gubernativa o de masas populares, contra determinados legisladores y aún contra Congresos enteros”.

“En los tiempos actuales” —está hablando del año 1925—, “la situación está completamente cambiada. Los cuerpos legislativos, y cada uno de sus miembros, encuentran en la opinión pública y en las esferas del gobierno el más amplio respeto, sea cual fuere el grado de independencia que manifiesten, siempre que se mantengan dentro de los límites del deber y del patriotismo. Pero, mientras la generalidad de los legisladores se mantienen, en esta materia, dentro de los límites prudenciales que trazan el derecho y la nación, *los hay también que, sin ser amenazados por nadie, se convierten ellos en amenazadores por el abuso desmedido de su inviolabilidad.*”

“En cuanto a la manifestación de opiniones, la pasión política y la enemistad personal han llevado, en centenares de ocasiones, a Diputados y Senadores a convertir la tribuna parlamentaria en un verdadero reducto de difamaciones y de desahogos contra los funcionarios públicos o contra sus adversarios personales sin que estos desmanes puedan tener sanción legal de ninguna especie”.

El señor CORBALAN (don Salomón). —O sea, nos da la razón.

El señor ALVAREZ.—¡Pero poco...!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¡Dice todo lo contrario!

El señor CORBALAN (don Salomón). —Está diciendo en qué consiste la inviolabilidad.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El señor Guerra se está refiriendo a las opiniones que se manifiestan dentro del recinto parlamentario, y estima que

este principio debe ser también restringido.

De manera que el señor Guerra, en su obra “La Constitución de 1925”, interpretó en forma perfectamente clara y nítida el alcance del artículo 32 de la Carta Fundamental, y aun manifestó la conveniencia de restringirlo, para evitar las injurias dentro del Congreso.

El señor CASTRO.—Esa es la impresión del Gobierno, de su hermano: quiere recibir las instrucciones y enseñanzas del señor Guerra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Fue funcionario de la Cámara de Diputados y del Senado.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Ese argumento no tiene valor, porque también fue funcionario del Senado el señor Ortúzar...

El señor CASTRO.—¡El Gobierno nos va a modificar el Reglamento del Senado!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Antes de referirme a lo que dicen las legislaciones extranjeras, deseo citar la opinión de un distinguido tratadista, a quien nadie puede calificar de derechista.

El señor CASTRO.—¡Que sea moderno...!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Me refiero a la opinión de don Gabriel Amunátegui, que merece el respeto de todos los sectores.

El señor ALVAREZ.—¡Gran profesor!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El señor Amunátegui enseñó a generaciones y generaciones y mereció siempre el respeto de sus alumnos y ex alumnos, que hasta ahora lo lloran y desean rendirle un homenaje en la Escuela de Derecho.

En la página 401 de su obra sobre Derecho Constitucional, dice: “Por nuestra parte, y ante los Tribunales de Justicia, hemos sustentado la tesis de que esta absoluta y rígida inviolabilidad parlamen-

taria, debe admitir excepciones. A este respecto estamos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto ley N° 425, sobre abusos de publicidad: "Los Senadores y Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo; pero serán responsables de las injurias o calumnias que profirieren en el seno del Parlamento".

Eso decía el señor Amunátegui.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Le ruego que no me interrumpa.

El señor QUINTEROS.—¿Si es una cosa muy tranquila!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En seguida, las legislaciones extranjeras son uniformes.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿La de Nicaragua?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Saben los señores Senadores...

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿O la de Santo Domingo?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—... que nuestra Constitución se inspiró en la de Estados Unidos. ¿Y qué dice esa Constitución? Textualmente, el artículo 1º, sección sexta, de la Constitución norteamericana dice que "los Senadores y Representantes, por sus discursos y debates en cualesquiera de las Cámaras, no pueden ser perseguidos o demandados en ninguna parte".

Lo mismo rige en Inglaterra y en todas las legislaciones del mundo, como la francesa, la argentina y, en general, las sudamericanas.

Aquí tengo la opinión de un eminente jurisconsulto argentino, el señor Bielsa, que, refiriéndose concretamente a esta materia, dice: "La inmunidad concierne a las opiniones y discursos emitidos en el Congreso (*no fuera de él*); en efecto, en el Congreso es donde se desempeña real y formalmente el mandato legislativo. La actividad pública realizada fuera del Congreso, aunque tenga relación con

la función, como los actos de propaganda partidaria, verbal o escrita, no entran en la órbita del precepto constitucional".

Y esto es lo que dicen todos los tratadistas de Derecho Público del mundo entero. Y es lógico, señores Senadores. Si queremos prestigiar la función parlamentaria, debemos ejercitar nuestro derecho con prudencia, con tino y con discreción. Comprendo que es desagradable tener que hablar de estas cosas en el recinto parlamentario, porque es humano que todas las corporaciones, los Senadores y Diputados, traten de aumentar sus atribuciones. Los señores Senadores ordinariamente están diciendo que el Ejecutivo quiere ampliar sus facultades. Y yo les repito que, en la misma forma, también nosotros deseamos aumentar nuestras atribuciones. Pero creo que el peor servicio que le podemos hacer a la democracia es que Diputados y Senadores nos extralitemos en el desempeño de nuestra función.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Es una lástima que don Arturo Alessandri lo haya hecho.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En esa forma estaríamos atropellando los derechos e infringiendo la marcha de las instituciones.

El señor CASTRO.—Lo que tiene que hacer el Gobierno es desmentir los cargos y decir que no son efectivos. Esa es la manera de practicar la democracia.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, Sus Señorías deben probar las afirmaciones que hacen.

El señor CASTRO.—En vez de hacer una aclaración, plantean una querrela.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El que acusa debe probar.

El señor CASTRO.—El pueblo quiere saber qué pasa con esos cargos. Eso es lo que interesa. Lo que deseamos nosotros es mantener incólume el régimen constitucional.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sería inconveniente dar a los Par-

lamentarios todas estas atribuciones. Incluso, el día de mañana, los que son enemigos del régimen institucional saldrían a predicar el desorden, el trastorno y la anarquía. ¿Para qué? Para que caiga el Gobierno, el régimen constitucional, el régimen institucional, y así, cuando lleguen al Gobierno, procederán a conculcar todas las libertades y todos los derechos.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Como lo hacía don Arturo Alessandri Palma.

El señor AMPUERO.—Exactamente, lo que hacía su señor padre.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Les ruego silencio, que escuchen y respeten mi opinión.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores no hacer interrupciones y respetar el derecho del Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Lo digo siempre: que el régimen parlamentario es un régimen de caballeros, y si nosotros nos repetáramos mutuamente. . .

El señor CASTRO.—¡El Gobierno no nos repeta!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—... si a diario no se incurriera en esas demasías. . .

El señor CASTRO.—El diario "La Nación" no nos trata de caballeros.

El señor AMPUERO.—No estaría de más un caballero en la Presidencia de la República.

El señor CASTRO.—¡No nos tratan de caballeros. . .!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Honorable señor Castro, le ruego respete el derecho a hacer uso de la palabra al Honorable señor Alessandri. De otro modo, voy a suspender el uso de la palabra a Su Señoría.

El señor CASTRO.—El señor Senador nos pide que actuemos como caballeros, cuando los órganos de expresión del Gobierno nos están tratando en otra forma.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¡Honorable señor Castro, Su Señoría no tiene derecho a hacer uso de la palabra!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El señor Senador me está atribuyendo cosas que no he dicho. Expresé que el Parlamento es un régimen de caballeros y que nos debemos respeto mutuo.

El señor CASTRO.—¿Así que los Parlamentarios del PADENA no son gente decente?

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*—

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¡Llamo al orden al Honorable señor Castro!

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*—

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¡Censuro al Honorable señor Castro!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Yo me opongo a las demasías del Parlamento. Por ejemplo, se me ha informado que en Francia, Estados Unidos, Inglaterra y en otros países, los Parlamentarios no tienen autorización para pasar ni siquiera por sobre reglamentaciones policiales; no gozan de fuero para las infracciones del tránsito y de los reglamentos municipales.

En cambio, ¿qué estamos viendo en Chile? Los Parlamentarios no sólo desean conservar sus privilegios, sino extenderlos todavía más, y piden facultades para atentar en contra de todas las leyes.

El señor CASTRO.—¡Aquí tengo la lista de directores de bancos. . .!

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*—

El señor CASTRO.—¡Esto sí que se llama privilegio!

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡En Francia, por ejemplo, los Parlamentarios no pueden ser directores de bancos!

El señor ALESSANDRI (don Fernan-

do).—Me opongo a las demasías y la opinión pública consciente del País piensa lo mismo.

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*—

El señor CORBALAN (don Salomón).—En el Parlamento francés no aceptan a los directores de bancos. ¡Y no pueden ser Presidentes del Senado tampoco...!

El señor CURTI.—Con este sistema no va a poder seguir el debate.

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*—

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió a las 19.27.*

—*Se reanudó a las 19.32.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Estoy con la palabra y pronto a terminar.

El señor RODRIGUEZ.—Pedí una interrupción para hacer una breve cita legal.

Quería decirle que...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¡No ve, señor Senador...!

“Si no me la das, la tomo”.

El señor RODRIGUEZ.—... es efectiva la opinión del tratadista señor Guerra, quien, aceptando la tesis expuesta, siempre dijo que, desgraciadamente, desde su punto de vista, la Constitución mandaba otra cosa. Y, en cuanto a la Constitución...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Al contrario, el señor Guerra pensaba que, aun dentro del recinto del Congreso, no se deben proferir injurias.

El señor RODRIGUEZ.—No señor. La opinión del señor Guerra es la que expresa Su Señoría, pero reconocía que la Constitución contrariaba su tesis.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—He sostenido, además, que tanto los

tratadistas chilenos como los extranjeros, así como las distintas legislaciones, son uniformes en el sentido de limitar la inmunidad parlamentaria única y exclusivamente a las opiniones que se manifiesten y los votos que se emitán en el recinto del Congreso.

¿Por qué, señor Presidente? Porque lo que se desea es resguardar la absoluta independencia del Parlamentario en el Congreso. ¿Y dónde está la limitación de este derecho? En los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados. Por eso, el señor Presidente del Senado posee la atribución de suprimir cualquier concepto injurioso, sea éste dirigido al Ejecutivo o a un particular y, además, tiene la facultad de llamar a los Senadores al orden. Los Parlamentarios gozan de independencia, pero están limitados por las disposiciones del Reglamento.

La situación, en cambio, es muy diferente fuera del recinto del Congreso. En ese caso, el Parlamentario se encuentra exactamente en la situación de un ciudadano particular. Si un particular injuria a la autoridad o a otro particular, comete delito y es arrastrado a los tribunales de justicia, y si el Parlamentario comete el mismo delito, corre igual suerte. No hay diferencia alguna que lo distinga de los particulares. La diferencia surge única y exclusivamente cuando actúa dentro del recinto parlamentario, y nada más. Es lo que ha establecido la ciencia del derecho público, lo que dicen los tratadistas y disponen las legislaciones. Y ello se explica, porque la primera función del Gobierno es mantener el orden público. ¿Cómo podría autorizar la legislación que se permitiera a ciertas personas inviolabilidad para que fueran de un extremo a otro de la República incitando al País al derrocamiento del Gobierno constituido, a subvertir el orden y a desconocer a los Poderes Públicos? No hay país alguno en el mundo que lo permita.

Para que los señores Senadores tan grandes admiradores de la legislación so-

viética vean que ello es efectivo, sepan que contiene disposiciones mucho más restrictivas que las constituciones de los países democráticos. El artículo 58 dice:

“Se considera contrarevolucionaria toda acción dirigida a *abatir*, subvertir o *debilitar* el Poder de los Soviets de obreros y campesinos y de los gobiernos de la U. R. S. S. y de las Repúblicas unidas, y cualquier otra acción dirigida a subvertir o debilitar la seguridad exterior de la U. R. S. S.”...

Y más adelante dice, en el artículo 58:

“La propaganda o la agitación que contengan una incitación para abatir o debilitar el Poder Soviético o para la ejecución de uno de los delitos contrarevolucionarios (artículo 58,2 - 58,9 del presente Código), así como la difusión, fabricación o conservación de escritos de igual contenido, determinarán la privación de libertad por un plazo no inferior a seis meses”.

El señor RODRIGUEZ.—Eso es lo que dice la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y dice el artículo 59:

“Serán considerados como delitos contra la organización administrativa todos los actos que aun no estando inmediatamente dirigidos al derrocamiento del poder de los Soviets y del Gobierno de obreros y campesinos, *perturben* el normal desenvolvimiento de las actividades de sus órganos o de la economía nacional y que sean acompañados por la resistencia a los órganos del Poder”...

Y, finalmente, más adelante, en el artículo 59, agrega:

“La propaganda o la agitación dirigidas a *provocar enemistades* o *discordias* de carácter nacional o religioso, así como la difusión, preparación o tendencia de escritos del mismo contenido serán sancionadas con privación de libertad hasta de dos años”.

Y, así, numerosas disposiciones en la legislación penal rusa sancionan la simple propaganda; la simple idea en contra del Gobierno, de los poderes públicos, de los tribunales de justicia. Son sancionadas con duras penas.

¿Y creen Sus Señorías que los países democráticos del mundo han de poder aceptar dar a los Parlamentarios que sostienen estos principios el derecho de incendiar el País, para socavar las instituciones y destruir el régimen constitucional, para establecer, más tarde, un régimen que suprime todas las libertades? ¡Jamás! Basta eso sólo, señores Senadores, para demostrar a Sus Señorías...

El señor CASTRO.—¿Qué dice la legislación soviética sobre las sociedades anónimas?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Llamo al orden al Honorable señor Castro.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Yo me explico que los señores Senadores quieran reclamar para sí este privilegio....

El señor CORBALAN (don Salomón).—Su Señoría quiere hacer de bombero para apagar el incendio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—... quieran reclamar para sí, evidentemente, la extensión de esta inmunidad. Pero tengo la seguridad de que los partidos democráticos de Chile jamás aceptarán la extensión de tal privilegio. Ello importaría un suicidio de la democracia, ya que ese privilegio lo ejercerían quienes desean establecer después un régimen que suprime todas las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Muy bien!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Como sabía que dispondría de poco tiempo para desarrollar mis observaciones, he creído conveniente, en homenaje a la brevedad, traerlas por escrito; por lo tanto, contrariando mis prácticas, daré lectura a mi discurso y no concederé interrupciones, porque tengo que asistir a una reunión de la Junta Directiva de mi partido.

Pido a los Honorables Senadores que guarden respeto, si no por la persona del Senador que habla, porque hago uso de un derecho reglamentario para hablar. En el momento en que se está discutiendo sobre las prerrogativas y derechos de los Parlamentarios, me parece elemental que el Congreso demuestre que existe respeto recíproco interno en cuanto a los derechos que a cada uno otorga el Reglamento.

El artículo 32 de la Constitución Política, que consagra la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan "en el desempeño de sus cargos", ha dado lugar, como se ha dicho esta tarde, a dos opiniones que difieren considerablemente entre sí.

Según algunas opiniones muy autorizadas, como las de mis distinguidos colegas y amigos don Fernando Alessandri y don Humberto Alvarez, la expresión "en el desempeño de sus cargos" debe interpretarse en sentido restrictivo. Los Diputados o Senadores sólo estarían "en el desempeño de sus cargos" cuando actúen dentro de la respectiva corporación, vale decir, en sesiones del Senado, de la Cámara o de las Comisiones correspondientes. Por excepción, también se consideraría "en el desempeño de sus cargos" a los Parlamentarios que actúen por mandato o delegación de la Cámara a que pertenezcan.

Con arreglo a esa interpretación, la inviolabilidad parlamentaria quedaría restringida a las opiniones manifestadas y a los votos emitidos en sesiones del Congreso o de sus Comisiones o en actuaciones ordenadas por la Cámara respectiva. Las opiniones expresadas en cualquiera otra oportunidad o circunstancia, incluso las

que se puedan emitir en la sala de la Presidencia del Senado, en el despacho de un Ministro o en cualquier otro recinto oficial, no estarían protegidas por la inviolabilidad y darían lugar, en caso de ser constitutivas de delito, al enjuiciamiento del Diputado o Senador y a la aplicación de la pena correspondiente.

En cambio, otros estudiosos de la Constitución sostienen que los Parlamentarios están "en el desempeño de sus cargos" no sólo cuando actúan en sesiones de la Cámara respectiva o de sus Comisiones, sino también cuando cumplen diversas actuaciones que son una parte o una consecuencia directa del normal ejercicio de las funciones de Diputado o Senador. Dentro de esta interpretación constitucional, la inviolabilidad parlamentaria se extiende a todas las opiniones manifestadas o votos emitidos en las actuaciones a que me he referido.

La primera interpretación cuenta hoy día con la mayor parte de la jurisprudencia y de los tratadistas. Sin embargo, y a pesar del respeto que esos antecedentes me merecen, yo soy partidario de esta segunda interpretación. La sostuve en el Senado en sesión de 25 de agosto de 1953, y sigo pensando que es la que mejor se aviene con el espíritu del constituyente, con el objeto que evidentemente persigue el artículo 32 de la Constitución. Tengo la conciencia moral de que yo desempeño mi cargo de Senador no solamente cuando opino o voto en esta sala o en recinto de una Comisión, sino también cuando ejecuto diversas actuaciones que son parte o consecuencia del ejercicio de mi cargo. Y, dentro de ese criterio, estimo que estoy desempeñando mi cargo cuando, en mi calidad de Senador, me dirijo al electorado, a mis correligionarios o a la opinión general para exponer mi pensamiento sobre problemas de interés público.

El señor RODRIGUEZ.—¿No ve, Honorable señor Fernando Alessandri?

El señor BULNES SANFUENTES.— En el caso de la publicación efectuada por

los Diputados del PADENA, mi concepto es claro: a mi juicio, está protegida por la inviolabilidad constitucional, porque esos Diputados actuaban dentro de lo que considero el desempeño de sus cargos. Pero esto no impide que la publicación en referencia constituya, a mi entender, una torpe diatriba, plagada de injurias y de falsedades,...

El señor CASTRO.—¡No tantas falsedades...!

El señor BULNES SANFUENTES.—... que hace responsables a esos Diputados ante sus propias conciencias y que puede interpretarse como un síntoma de la decadencia del Parlamento chileno.

En estos días, y también en los últimos meses, se ha hablado bastante en esta sala del prestigio del Parlamento. Algunos de mis colegas creen que ese prestigio está comprometido porque el Poder Ejecutivo, usando de sus atribuciones constitucionales, cumpliendo el deber que la Carta Fundamental le asigna, no siempre se doblega mansamente ante la voluntad del Congreso. Los Senadores que así opinan parecen considerar que un Parlamento sólo puede tener prestigio cuando los demás Poderes Públicos le reconocen una omnipotencia que la Constitución jamás le ha otorgado.

Yo también siento y veo que el Parlamento chileno va perdiendo prestigio, y lo lamento profundamente, porque estoy cierto de que el desprestigio del Parlamento puede convertirse con extrema facilidad en el cáncer de la democracia. Pero, a mi juicio, la causa más importante entre las que determinan ese fenómeno, es precisamente la contraria de la que señalan aquellos Senadores. El desprestigio del Parlamento proviene de la forma abusiva e irresponsable y demagógica en que muchas veces se ejercen sus atribuciones. En la función legislativa, no sólo se cede indebidamente a los intereses de grupos políticamente poderosos, estableciéndose verdaderos privilegios en su favor, sino que se entra a menudo a dictar disposiciones que salen de nuestra órbita

constitucional y que constituyen una manifiesta invasión de la potestad reglamentaria y de las funciones administrativas del Presidente de la República. En materia de fiscalización, que está reservada por la Carta Fundamental a la Cámara de Diputados, muchos Senadores se arrojan facultades que la Constitución no les otorga, y tanto Diputados como Senadores transforman la alta función de fiscalizar, que exige por esencia serenidad y altura de miras, en un mero pretexto para desprestigiar y deshonorar, con violencia y con injusticia, a los hombres de Gobierno, a los altos funcionarios y hasta a los propios particulares.

Son estas demasías parlamentarias las que están socavando el prestigio del Congreso. Hay en el País la sensación de que, contraviéndose las bases mismas de nuestro sistema constitucional, se quiere meter por la ventana un régimen parlamentario de facto, inorgánico, irresponsable y sin más limitación que el concepto o el capricho del propio Congreso.

La misma sesión que hoy celebramos no puede encuadrarse dentro de las facultades que la Constitución y las leyes otorgan al Senado. Nuestra Carta Fundamental consagra la independencia absoluta del Poder Judicial. Ningún precepto autoriza a la Cámara de Diputados, ni menos al Senado, para fiscalizar los actos de ese Poder. Sin embargo, aquí estamos reunidos, en sesión especial, con el preciso objeto de que la Oposición proteste contra un fallo emitido por la Corte de Apelaciones de Santiago y pendiente de la revisión de la Corte Suprema. Y en esta sesión se ha calificado aquel fallo de "fallo político" y de "dictado bajo la presión del Gobierno".

Frente a las dudas que suscita el texto del artículo 32 de la Constitución, la jurisprudencia de nuestros Tribunales en materia de inviolabilidad parlamentaria ha sido vacilante. Y yo creo que si en los últimos tiempos se advierte una voluntad más decidida de los Tribunales para apli-

car ese precepto en sentido restrictivo, es porque sus integrantes, como toda la opinión sana del País, están justamente alarmados por el abuso que se hace de la inviolabilidad, al utilizarla como un recurso para poder injuriar y calumniar deliberadamente y con impunidad absoluta.

Yo no puedo condenar al Gobierno por el mero hecho de haber interpuesto acción criminal contra los Diputados del PADERNA. El Gobierno tiene el derecho de sustentar la interpretación restrictiva del artículo 32, porque lo acompañan en esa posición muchos comentaristas y mucha jurisprudencia. Las imputaciones de aquellos Diputados llegan a un extremo de gravedad y de falsedad pocas veces visto en nuestra historia republicana. Si el Gobierno hubiese guardado una actitud pasiva, si no hubiera recurrido a los tribunales de justicia, habría habido el derecho de suponer un principio de reconocimiento frente a los atroces cargos que, con tanta ligereza y tanta falta de respeto por la verdad, formularon públicamente los Diputados del PADERNA. A ningún ciudadano, por humilde que sea, puede negarse el derecho elemental de hacer valer ante los tribunales las acciones que crea corresponderle. No se ve por qué podría negarse ese derecho al Presidente de la República.

El señor AMPUERO.—Salvo a los Parlamentarios, a quienes se lo niega el Ejecutivo. Tenemos experiencias muy recientes.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si deseamos que el Congreso sea respetado, comencemos por respetar a los otros Poderes Públicos. El prestigio de un organismo no depende de las atribuciones que ejerce, sino de la forma como las ejerce.

Si nos encuadramos dentro de las facultades y funciones que la Constitución nos asigna y las ejercemos con ponderación, altura de miras, sin otra pasión que el interés general del País, el Senado de Chile

y el Congreso Nacional conservarán su prestigio, que es uno de los pilares de la vida democrática.

He terminado.

El señor CASTRO.—Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente:

El tema del fuero parlamentario, a mi juicio, tiene extraordinaria importancia para el desenvolvimiento de la democracia.

Por haber sido también en otro tiempo, en mi calidad de Senador, acusado por un Gobierno, arrastrado a los tribunales de justicia, de lo cual sólo me libré por un voto, me he visto en situación de meditar sobre la materia y, por ello, no puedo guardar silencio en esta oportunidad. Más todavía cuando tengo la certidumbre de que en este particular se están interpretando disposiciones constitucionales y legales que se conocen y las personas autorizadas que han hablado esta tarde han dejado de manifiesto que no hay, en este aspecto, una jurisprudencia clara. Y muchas veces ocurre que la intención política desvía la interpretación de aquéllas de acuerdo con la aspiración que se sustenta.

Para mí, lo fundamental es el respeto de la democracia y, en consecuencia, me sus-traigo a toda consideración de orden personal o interpretativa de un instante determinado. Tanto es así, que no me referiré al proceso que se substancia ante los tribunales de justicia. No lo he estudiado ni seguido en sus alternativas; más aún, he permanecido varios días fuera de Santiago. Sin embargo, al discutirse hoy en el Senado acerca del fuero parlamentario a mi juicio todos tenemos la obligación de allegar nuestro grano de arena; no sólo los miembros de esta alta corporación doctos en materia jurídica deben dar su opinión al respecto.

No es antojadizo que lo diga, pero suele ocurrir que los técnicos se contradicen entre sí y no llegan a concordar en la apre-

ciación del conjunto de precedentes, principios, enseñanzas, en fin, de todo ese bagaje que desean conservar como una norma.

El mundo cambia; el panorama social está en constante renovación; lo que ahora decimos no podemos repetirlo exactamente años después, y hasta me atrevería a poner un ejemplo, con las debidas excusas, pues no quiero herir susceptibilidades, por supuesto.

Nuestro Honorable e ilustre colega don Fernando Alessandri ha dicho que, para él, el fuero ampara al Parlamentario dentro del recinto del Congreso. . .

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La inmunidad, no el fuero, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —. . ., y que eso es suficiente para él. Comprendo que así sea y que su conciencia esté perfectamente clara. Sin embargo, quiero poner un ejemplo, como decía denantes, para ilustrar mejor el caso.

Si me detengo en la persona del Senador representante del FRAP y candidato a la Presidencia de la República, Honorable señor Allende, ¿podrá estar contento con este juicio, cuando a él le interesa acercarse a sus mandantes, a la ciudadanía, ilustrarla y formar opinión, sobre todo en un país donde la gente no lee, donde los problemas públicos no se conocen, en circunstancias de que cada ciudadano, dentro de la democracia, tiene el deber de conocer cómo se ventilan los negocios estatales?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero no injuriar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Entonces va a los tribunales como un particular.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Yo fui arrastrado a los Tribunales, sin injuriar.

Por ello, estimo conveniente dilucidar este proceso, fijar los términos dentro de los cuales debe desenvolverse; porque incluso la injuria puede inventarse, darse por supuesta, como ocurre con los agentes de policía, que, en el deseo de servir, ponen más de lo que oyen.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero entonces actúan los Tribunales.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Eso no es ninguna garantía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Mi ilustre colega que me formula este alcance ha sostenido hace un instante que en todas las constituciones del mundo existe lo que él decía; pero en todas ellas también se han reservado los Congresos el derecho de pronunciarse con respeto al fuero de sus miembros.

El señor AMPUERO.—Eso ocurre en Brasil.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Y en muchas otras partes, como en Costa Rica y en Colombia.

Esto sí que es importante, porque si la administración del Estado se desenvuelve en tres Poderes —El Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial —, lo correcto, entonces, es que el Parlamento tenga independencia para actuar. Me dirán que pueden producirse abuso, injurias. Sí señor. Pero ése es un defecto que va corrigiéndose con la cultura pública, con el peso de la opinión.

Hace 300 años, en Inglaterra, cuando la crítica de los actos públicos solía hacerse en los tablados, de los teatros, en las farándulas públicas, hubo una vez alguien que puso en duda la conducta del Ministro del Interior. En el acto, el Ministro ofendido acudió a los tribunales de justicia, y Lord Chesterfield, hablando en la Cámara de los Lores en esa época, se oponía a la acción del Ministro, por estimar que la libertad era tan delicada que era comparable a la niña de los ojos; que no podía

cualquiera meter la mano para limitar la libertad de expresión. "Señor Ministro —dijo—, deje usted que el supremo juez sea la opinión pública. Ella dirá si ha actuado bien el señor Ministro o si ha actuado mal el ciudadano que lo ha ofendido". Y es así como se ha hecho grande Inglaterra en la defensa de sus libertades, y es la conducta que generalmente observan los pueblos sajones.

Según mi parecer, guardando las distancias, si se hubiera procedido como en el régimen parlamentario inglés, en mi caso, en Valparaíso, no habría podido ser arrastrado a los Tribunales por las críticas que formulé en público sin otro objeto que ilustrar a los oyentes, pertenecientes a mi partido, sobre problemas de interés colectivo.

El señor CASTRO.—¿Me permite una pequeña interrupción?

Me interesa interrumpir a Su Señoría, porque reconozco en su persona, desde cuando estábamos en la Cámara de Diputados, a uno de los Parlamentarios que se han caracterizado por su espíritu de crítica muy agudo y, sobre todo, inexpugnable e implacable.

Precisamente, una de las causas por las que el señor Senador fue llevado a los Tribunales en el período pasado se relaciona con sus críticas a la administración del señor Ibáñez. Y ¿por qué las formuló Su Señoría? Por parecerle que el régimen democrático estaba en peligro, por las trasgresiones cometidas en cuanto a corrección administrativa. Y le interesaba al señor Senador dejar esto perfectamente aclarado, pues, si la opinión pública iba un poco envenenándose con el conocimiento de las anormalidades ocurridas en el desarrollo de esa gestión gubernativa, podíamos quedar expuestos a trastornos peligrosísimos.

Esta tarde se ha discutido aquí sobre la inmunidad parlamentaria y sus diferentes interpretaciones —insisto en esto—; pero no hemos dilucidado nada con

relación al otro peligro, al de la estabilidad democrática, lo cual debe preocupar a Su Señoría, que es tan celoso defensor de la moralidad pública.

Se dice que, para resguardar el respeto a los Poderes Públicos y el desarrollo institucional, el Presidente de la República ha debido ir a los tribunales de justicia para pedir el desafuero de algunos Diputados. Pero, a mi juicio, sería mucho más saludable para la democracia que el Gobierno, junto con seguir acción contra los calumniadores, demostrase hasta la saciedad en qué consiste la calumnia. Pero no he leído en la prensa de Gobierno, ni oído en la Cámara de Diputados ni en el Senado, ninguna información encaminada a comprobar que los doce cargos publicados en algunos diarios por el Partido Democrático Nacional son calumniosos. Y como dije hace algunos instantes, en los últimos días el tiempo ha venido a demostrar, por medio de la justicia ordinaria, que eran verídicos. De tal manera, Honorable Senador, que Su Señoría estará de acuerdo con nosotros en que quien está conspirando contra la estabilidad de la democracia y el respeto a las instituciones republicanas es el Ejecutivo, que, en vez de aclarar ante la opinión pública esos cargos tan graves, sencillamente quiere cubrirlos con una querrela en la cual no se está discutiendo si el señor Osvaldo de Castro recibió siete mil millones de pesos, o si un hermano del Presidente de la República percibió honorarios por un juicio contra el Fisco, o si efectivamente el Superintendente de Aduanas fue llevado a la cárcel, o qué se yo. Tales puntos no se discuten en la querrela. En cambio, a la opinión pública, a la corriente ciudadana que forma la democracia, sí le interesan esos asuntos. Y habrá de convenir Su Señoría en que, aun cuando despojen de fuero a los Diputados del Partido Democrático Nacional y aunque metan a la cárcel a todos los Parlamentarios de la Oposición, mientras no se despejen esos cargos de

tanta gravedad, indudablemente será el Gobierno, que se niega a esclarecerlos, quien está conspirando contra la estabilidad democrática del País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Entiendo que para los aspectos planteados por Su Señoría existen mecanismos constitucionales, que permiten la dilucidación de los actos públicos.

Señor Presidente, hace algunos instantes cité el caso de Valparaíso. Ahora tengo sobre mi escritorio un recorte de lo que dijo entonces el decano de la prensa de Santiago acerca de esa petición de desafuero. Yo lamento improvisar, porque en materia tan delicada debiera haber consignado por escrito y con más orden mis ideas, a fin de allegarlas a los antecedentes y haber contribuido a formar concepto público. Pero es el caso que me he encontrado frente a ello y no quiero dejar de intervenir. Dijo el decano de la prensa en esa oportunidad:

“Porque, en efecto, los pueblos democráticos eligen Parlamentarios por lo menos para dos efectos que tienen singular gravitación en la vida de la democracia: la función de legislar, en la cual el Parlamento tiene su responsabilidad compartida con el Poder Ejecutivo, que es colegislador, y la función de fiscalizar. Y en esta última función la responsabilidad es exclusiva, compete sólo a los Parlamentarios y no podría ser compartida con ninguna otra persona o corporación, so pena de malbaratarse la atribución soberana.

“No se concibe que los Parlamentarios pudieran llevar a cabo esas funciones, y sobre todo la segunda, si hubieran de vivir pendientes de esquivar las acusaciones judiciales o si para emitir opiniones hubiesen de sujetarse previamente a lo que plazca a otras autoridades. Conviene a la democracia que el fuero sea amplio, y que su amplitud sea reconocida de modo uniforme por todas las magistraturas del Estado. Conviene que quienes disfruten de él sepan ejercitarlo con plenitud y sin

trabas, y conviene, en fin, que todos los ciudadanos lo entiendan así y no regateen la oportunidad o la órbita del fuero parlamentario en los casos de duda o cuando se insinúan persecuciones de autoridades subalternas mal aconsejadas. A la democracia interesa que el fuero subsista incólume, aun cuando transitoriamente haya de sufrirse, por sostener esta doctrina, alguna incomodidad ligera o episódica. En su esencia, el fuero es una forma de materializar en torno a un puñado de individuos —los Parlamentarios— el respeto que merece la opinión pública que se compone de los pareceres individuales de millones de ciudadanos a quienes esos individuos interpretan para los efectos fijados por la ley”.

Algo de eso recogió la sentencia de Valparaíso en el caso que me preocupa y en el que me vi envuelto, cuando en uno de sus considerandos incluyó el inciso que voy a leer, para seguir ilustrando a la gente que se interesa por estas materias. Dice como sigue el inciso tercero del N° 8º de dicha sentencia:

“Y la crítica, por acerba que sea, movida por actos políticos, que son del dominio público, aun siendo injusta o exagerada, no puede, pues, constituir delito”.

Ahora bien, todo esto lo consagra nuestra Constitución Política. No soy abogado; de manera que estoy aplicando mi criterio. Y esto del criterio lo da natura, señor Presidente; no lo dan los cartones. Me atrevo a decir que hay puntos oscuros en la Constitución, que suelo leer con frecuencia, con interés y cuidado. A lo largo de la vida parlamentaria, uno se encuentra con una serie de ejemplos. Me concretaré, por ahora, a la disposición según la cual “Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos”. Se ha sostenido que la disposición transcrita es una sola frase y aunque aquí existen dos ideas, se ha afirmado que tanto la expresión de las opinio-

nes como los votos que se emitan están amparados cuando se producen en este recinto.

Pero ocurre que el artículo siguiente establece: "Ningún Diputado o Senador, desde el día de su elección, puede ser acusado, perseguido o arrestado, salvo el caso de delito flagrante, ...". Y bien, señor Presidente, si no se espera a que el Parlamentario jure, que se incorpore al Congreso, que tome asiento en su banca, para que lo ampare el fuero parlamentario, quiere decir, entonces, que ese individuo sale del grupo desde el momento en que es elegido, posee una representación de la soberanía, puede analizar ante sus conciudadanos los problemas públicos y llegar en esto a cualquiera conclusión.

Se ha dicho que ilustres juristas han expresado otro parecer. He leído también a tales profesores; pero, sin poseer calidad de jurista, doy otra acepción a los preceptos que se han comentado.

He dicho, desde el comienzo, que todos debemos aportar nuestra colaboración a esta materia, a fin de formar un juicio que resulte honroso para la defensa del Parlamento chileno, que ojalá se mantenga como uno de los legítimos Parlamentos de América. Me interesa, pues, que el debate sea lo más amplio posible.

El profesor Carlos Estévez Gazmuri, citado muchas veces, ha expresado: "Inviolabilidad de las opiniones y votos. Está consagrada en el artículo 32. Bastaría la simple amenaza de que un congresal pudiera ser acusado, perseguido o arrestado por sus opiniones o votos para que perdiera por ese solo hecho su libertad. Esa inviolabilidad existe mientras el Parlamentario está en el desempeño de su cargo, sea en sesión de la Cámara, en una Comisión o alguna función fuera del recinto parlamentario". Se ha sostenido que la función que el señor Estévez señala debe ser oficializada, determinada por alguna disposición de la Cámara a que el congresal pertenece. En mi concepto, no es así. El

Parlamentario ejerce su cargo cuando, como el que habla, por ejemplo, antenoche, se ponía frente a su electorado en Valdivia y hacía un análisis público de los problemas que interesaban a la ciudadanía que me oía. Entiendo que estaba ahí desempeñando una función o, en este caso, cumpliendo mi deber de Parlamentario.

El señor AMPUERO.—¿Me permite, una breve interrupción? Por lo demás, si se requiriera que esa función fuera un encargo oficial y formal del Cuerpo a que pertenece, el fuero sería mucho más grande para los Senadores de Gobierno y de mayoría, y, seguramente, mucho más restringido para los de minoría, lo que sería una aberración.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Así sería, señor Senador, y se vulneraría la igualdad que debe existir en todo el Parlamento. Pero, a mi juicio, el propio profesor don Carlos Estévez se encarga de despejar la duda.

Tengo otra acepción de lo que es la ley, otra impresión. Ya lo he dicho: no soy jurista. Pero, señor Presidente, cuando me incorporé a la Cámara de Diputados, hace luengos veinte años, me encontré con gente docta, cultísima, preparada, capaz. La miraba con respeto y procuraba ilustrarme para expresar mi opinión sin que causara sorpresa. Pero, una vez, se produjo un debate para dar representación a Arica, y seriamente se sostenía que la Constitución Política del Estado consagraba que era necesario contar con treinta mil ciudadanos para poderle dar representación parlamentaria, y que la segunda unidad parlamentaria entraba a jugar cuando había una fracción mayor de quince mil. Encontré ese análisis correctísimo, pues había leído la Constitución, y no me dejaba dudas. Pero un Diputado jurista, que hizo gala de una verba extraordinaria, ágil, dinámico, agradable, atrayente, decía: "Pero, señores, si puede haber un Diputado por un poco más de quince mil habitantes, como Arica tiene más, cerca de veintinueve

mil habitantes, puede tener representación parlamentaria." No le preocupaba llegar a la unidad, a un entero, como lo exige la Constitución. No. El saltaba el entero, para llegar a la fracción. Y yo me dije para mi gobierno: "¡Cuidado! Hay que desconfiar de algunos juristas. Suelen decir blanco cuando es negro, y afirmar negro cuando es blanco." Y, con los años, no he encontrado motivos suficientes para cambiar de esta manera de sentir.

Pero sigo con el caso y la opinión de don Carlos Estévez:

"Está consagrada en el artículo 32 —decía—. Bastaría la simple amenaza de que un congresal pudiera ser acusado, perseguido o arrestado por sus opiniones o votos para que perdiera por ese solo hecho su libertad. Esa inviolabilidad existe mientras el Parlamentario está en el desempeño de su cargo, sea en sesión de la Cámara, en una Comisión o en alguna función fuera del recinto parlamentario. (Lo que es lógico y natural, porque vivimos en un régimen de partidos consagrado por la propia Constitución Política; de manera que no se puede hacer distingos).

"El resultado práctico de la inmunidad es que no puede llevarse ante los Tribunales de Justicia a un Diputado o Senador, acusándolo de un delito de calumnia o injuria, por una opinión vertida en alguna de las ocasiones recién señaladas."

Y ahora viene el segundo inciso, que es el que proyecta luz.

"El texto de la disposición Constitucional es absoluto y los Tribunales de Justicia en los casos que les han sido sometidos han sentado jurisprudencia en el sentido que se acaba de indicar y forzoso es convenir que ante las ventajas de la independencia del Parlamentario tienen menos significación los peligros que puedan sobrevenir del abuso a que puede dar ocasión. El Parlamentario por consiguiente no está sujeto a otra responsabilidad en el ejercicio de sus altas funciones".

(Podríamos convenir, en que ésta es la

manera correcta de conjugar la democracia en las naciones bien organizadas).

Y termina el profesor Estévez:

"Los Reglamentos de las Cámaras tratan de prevenir los abusos que puedan cometerse a este respecto y sancionan con amonestación, censura o privación del uso de la palabra al parlamentario que olvida el cumplimiento de estos deberes".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Y en la calle...?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y fuera, en la calle, está, señor, la cultura nacional, que todos tenemos la obligación de contribuir a formar. El juez supremo en estos casos es la opinión pública.

Esta acotación del Honorable Senador don Fernando Alessandri me obliga detenerme un poquito más.

Siento un poco de angustia, señor Presidente, por la opinión contenida en el fallo que leyó mi Honorable colega el señor Alvarez, que en el considerando 23 dice: "Que las afirmaciones del Diputado señor Lavandero, en cuanto manifiesta que la fiscalización de los actos del Gobierno la ejercen los Parlamentarios en la forma, en los términos y por los medios de difusión que estimen adecuados, de acuerdo con su exclusivo criterio, son efectivas; pero con la natural e indiscutible limitación de que dicha crítica se haga en forma respetuosa, constructiva y levantada, sin descender a conceptos que tiendan a afrentar, menoscabar o herir la honra de personas determinadas".

Aquí hay una mezcla de ideas y una serie de limitaciones que nos llevarían muy lejos. Por ejemplo, en lo relativo a que la crítica sea "respetuosa, constructiva y "levantada", cabe preguntar: ¿qué autoridad, qué otro poder público se va a encargar de aplicar estas contenciones que con tanta soltura se recomiendan? A nuestro juicio, la sola conciencia del Parlamentario; ni siquiera la corporación a que pertenece, porque no podemos perder de vista que se trata de un representante legítimo de la

soberanía, a quien la Constitución Política del Estado reserva la potestad de legislar y fiscalizar. Cuando más, se podría otorgar a la rama del Congreso a que el Parlamentario pertenece la facultad de pronunciarse, en casos como el que nos preocupa, sobre si uno de sus miembros puede ser sometido a proceso.

Hablo, señor Presidente, en forma exclusiva y personal. No me pronuncio sobre la materia que la sentencia contiene; mis observaciones sólo tienden a velar por el prestigio del Poder Legislativo. Soy de aquellos que piensan que la norma correcta a que deben ajustarse los legisladores es que el interés nacional debe siempre primar en la expresión de los Parlamentarios, pero justifico también a aquellos que, por el calor de sus convicciones, van más lejos en la exposición de sus anhelos, y creo que una aclaración ante la opinión pública basta muchas veces para dejar el asunto terminado.

El señor AMPUERO.—¡Del amigo Estévez han dicho lo que no ha dicho!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente. Llega a su término un debate en que han intervenido numerosos Parlamentarios para expresar su opinión respecto al posible desafuero —cuya confirmación pende aún de la Corte Suprema— de la totalidad de los Parlamentarios de un partido político chileno, el Partido Democrático Nacional.

Nosotros, los Senadores que hemos sufrido la misma situación en que se encuentran en estos momentos dichos Diputados, como mi Honorable colega el señor González Madariaga y el Senador que habla y el Honorable señor Marcial Mora en su oportunidad, tenemos la obligación moral de no callar en esta ocasión nuestro pensamiento.

Ha quedado claramente establecido que, por lo menos en el hemiciclo del Senado, los que piensan que la interpretación co-

rrecta en lo relativo a la inmunidad parlamentaria es de que ella es restringida, son una ínfima mayoría. En esta sesión, han hablado ocho o diez Parlamentarios, y solamente dos, aquí, en el hemiciclo del Senado, dos colegas, indudablemente ilustres, los Honorables señores Fernando Alessandri y Humberto Alvarez, han planteado, como pensamiento estrictamente personal, que la interpretación más correcta, y en la cual se sienten acompañados por el pensamiento de numerosos tratadistas, es la restringida, o sea que la inmunidad alcanza al Parlamentario exclusivamente en las salas de sesiones del Congreso o en aquellas misiones —si así podemos llamarlas— que alguna de las ramas del Parlamento le encargue para fuera de las salas de sesiones. Todos los demás oradores: el Senador conservador Honorable señor Bulnes, dos de los tres Senadores radicales que han hablado esta tarde, los Senadores demócratas cristianos, socialistas o comunistas, todos, sin excepción alguna, han estimado que esa interpretación no se ajusta a la letra y a lo que ellos, por supuesto personalmente, estiman es la filosofía de este precepto constitucional.

A mi entender, nosotros, estos Parlamentarios de mayoría en lo que respecta a tal interpretación en el recinto del Senado, no estamos, tampoco, solos o huérfanos de tratadistas, profesores y Ministros de las Cortes de Apelaciones y Suprema, del País, en cuanto a una interpretación amplia. Ha llegado a tanto este apoyo moral —quiero suponer que no fue transitorio ni inspirado por la situación política de un minuto determinado— que un diario tan respetable como "El Mercurio" —tengo la certeza de que si, mañana, tuviera que escribir sobre esta materia, el editorialista de "El Mercurio", repetiría lo que dijo hace años— sostuvo que esta inmunidad debe acompañar a los Parlamentarios en todos los actos políticos de su vida, dentro del Congreso o fuera de él.

No me parece lógico que a nadie se le

ocurra pensar que en una carta comercial, en un acto de orden estrictamente social o en la acción profesional de un abogado, de un médico, de un ingeniero o de un arquitecto, los Parlamentarios puedan estar protegidos por la inmunidad. Del mismo modo, tampoco me parece lógico sostener que la inmunidad no acompaña al Parlamentario en la asamblea política, en la concentración en la cual el representante del pueblo se comunica directamente con quienes lo llevaron al Congreso Nacional y señala cuanto le parece bueno y cuanto le parece malo, y alaba a un Gobierno o, a la inversa, opina que el Gobierno carece de determinadas condiciones de eficacia, de moral o de los atributos que en ese momento comente. En tales circunstancias, es indudable, en mi concepto —y en concepto de otras personas a las cuales citaré más adelante—, que está cumpliendo estrictamente su función de Parlamentario y en pleno ejercicio de su cargo.

Cuando los Parlamentarios acudimos a un Ministerio para tratar sobre la construcción de un puente o para plantear situaciones que afectan a la falta de trabajo en las provincias a las cuales representamos; cuando vamos a exponer que determinada fábrica deberá cerrar sus puertas en virtud de algunas disposiciones, y pedimos ayuda para mantener en trabajo a trescientos obreros y a cien o más empleados, ¿actuamos como Parlamentarios o como gestores? ¿Estamos hablando en nombre del pueblo o somos personas que ninguna razón tenemos para haber ido a plantear problemas, a lo mejor en términos violentos, a lo mejor en términos duros, inspirados, muchas veces, en la actitud desesperada de los hombres que han perdido su trabajo y cuya situación nos coloca en un estado de nerviosismo y nos anima de un deseo de solución que hace que nuestras palabras no sean medidas, como suelen serlo también las de quienes no entienden o no quieren entender la in-

quietud popular ni las necesidades del pueblo? Sin duda, quienes actúan de esta manera están muy calmados y muy tranquilos. No saben cómo endurece el hambre la palabra o cómo la injusticia, muchas veces, hace que el término no esté envaselinado, lleno de la dulzura de la miel, sino que la palabra sea dura, y la crítica, abrupta, pero de acuerdo con la forma en que un hombre siente si está afectado por el problema que plantea. Unos reaccionamos suavemente, otros lo hacemos con violencia; pero es evidente, a mi modo de ver, que el Parlamentario disfruta de inmunidad en todos los actos políticos mientras él sea Parlamentario, se desarrollen ellos dentro del Congreso o fuera de él.

No creo estar solo. En este archivo particular del Honorable señor González Madariaga, leía hace un momento, y espero encontrarlo luego, una declaración del actual Presidente del Partido Radical, un gran abogado cuya especialidad es el Derecho Constitucional. El no es procesalista, sino un estudioso del derecho Constitucional. Tengo la seguridad que también mantendrá como Presidente del Partido Radical lo que sostuvo como abogado. Dijo que la inviolabilidad de los Parlamentarios, consagrada en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, protege toda opinión vertida por un Parlamentario por el hecho de ser tal. O sea, no sólo lo que diga en el Congreso, sino también lo que sostenga con relación a la cosa pública en cualquier lugar en que racionalmente puedan examinarse los problemas nacionales.

Son palabras del presidente actual de mi partido, abogado y constitucionalista.

Pero no solamente tenemos esta compañía el Honorable señor González Madariaga y el Senador que habla: también tenemos la de una serie de Ministros de las Cortes de Apelaciones, algunos de los cuales son profesores de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile. Ellos

dijeron, en el fallo que se ha comentado referente a los cuatro Senadores y dos Diputados en los incidentes de Valparaíso, lo siguiente: (Esto lo dice una Corte de Apelaciones con un solo voto en contra).

"4º Que esta inviolabilidad personal de los Senadores y Diputados y que, como cabe ya suponer, se extiende fuera del recinto del Congreso, cada vez que alguno de ellos desarrolla funciones o actos propios de la vida política, se ha revelado mejor en nuestro país a partir de la Constitución Política vigente del año 1925, que no sólo cuidó en su primer artículo de bautizar al Gobierno de republicano y democrático representativo, sino que, además, en el artículo 25 consagró la existencia de los partidos políticos y les dio visos de verdaderas instituciones de derecho público, en perfecta armonía con el Estado, como que ambas entidades se inspiran y persiguen el bien común. De aquí que los partidos políticos y sus personeros más auténticos intervengan directa o indirectamente en la marcha del Estado y que no se justifique el más leve empeño de coartar su libertad para rivalizar los unos con los otros, ya que semejante oposición hace surgir las mejores creaciones políticas y mantiene vivo el espíritu cívico de la nación".

El señor ALVAREZ.— ¿Me permite, señor Senador?

Ese voto que leyó Su Señoría fue emitido por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, pero no fue mantenido por la Corte Suprema en esa ocasión. Tuve oportunidad de escuchar la opinión de los Ministros de la Corte Suprema a ese respecto, y es la acertada.

El señor BOSSAY.—El Honorable colega Alvarez ya manifestó denantes esto mismo y no lo interrumpí.

Señor Presidente, he expresado que los Parlamentarios que sostenemos este pensamiento no restrictivo respecto de la inmunidad parlamentaria, no estamos solos. Dije que estamos en compañía del presidente de nuestro propio partido, en pri-

mer lugar y, en segundo término, estamos acompañados por la opinión de distintos Ministros, entre los cuales iba a citar los que dictaron el fallo que estoy leyendo.

El señor ALVAREZ.—Pero no los Ministro de la Corte Suprema.

El señor BOSSAY.—Sin embargo, algunos de ellos están ahora en la Corte Suprema.

El señor RODRIGUEZ.—Parece que el Honorable señor Alvarez habló por cuenta propia.

El señor BOSSAY.—Fuera del Nº 4, existe el Nº 5, cuyo texto es el siguiente:

"Que la inmunidad parlamentaria, en consecuencia, más que un privilegio es una calidad de orden político fundamental, garantizada por la Constitución, en cuanto los parlamentarios no pueden ser perseguidos ni procesados durante la representación popular de que disfrutan por ninguna de las opiniones que emitan en pleno ejercicio de su cometido, porque el precepto que así lo dispone es absoluto en estos sentidos y tiende en su esencia a resguardar la independencia de los Poderes Públicos y substraer a sus miembros de aquellas violentas contingencias que se originan a través del interés antagónico en las contiendas políticas del país, sin más sanción por los abusos que se cometen en su nombre que la desautorización de la ciudadanía".

Estos Ministros, al igual que varios tratadistas como los citados por el Honorable señor González Madariaga, sostienen, por tanto, con total claridad, que el castigo frente a la exageración en el derecho de expresión, exageración, que, en la pasión política, puede llegar a confundirse con la calumnia o con la injuria, es la condena popular; que es el pueblo, que son los electores, que es la opinión pública quien juzga a estos hombres que han exagerado su papel en la labor crítica, usando palabras que pueden ser justamente repudiables por la propia opinión pública y por el electorado.

Deseo terminar mi intervención, señores Senadores, manifestando algo que me hace mucha fuerza.

Es muy fácil hablar, en una vieja democracia formal, de que la inmunidad existe solamente en estos reducidos recintos del Congreso Nacional: en la sala, más grande, de la Cámara de Diputados y en esta pequeña sala del Senado; que sólo aquí podemos hablar con dureza y destemplanza. Pero mientras no exista un número suficiente de hogares con aparatos de televisión y radiorreceptores conectados directamente a las salas de sesiones del Congreso Nacional, que les permitan ver y escuchar lo que aquí se dice, el hombre del pueblo, el hombre de la campiña, el hombre de la costa, el hombre de las barriadas, de las ciudades, no podrá conocer nuestro pensamiento y el pensamiento total del Parlamento. Muchas veces los diarios en que aparece publicada la versión de las sesiones no llegan al hogar común, al hogar del pueblo. Es necesario que, frente a estos problemas, pueda el Parlamentario llevar su pensamiento de apoyo o de crítica hasta el último rincón, y es de esperar que por una cuestión de mutuo respeto y de buena educación o por el régimen de caballeros a que hacía alusión el Honorable señor Fernando Alessandri, las críticas sean hechas en términos que no ofendan en lo personal, que no vayan por un camino que nos conduzca a soluciones no democráticas propiamente tales. Pero es indudable, a mi entender; al entender de los Ministros de la Corte de Apelaciones; al entender del propio presidente de mi partido cuando actuó como abogado en caso semejante, y al entender de muchos hombres en el País, que la inmunidad parlamentaria acompaña al Diputado o Senador en todos los actos políticos. Y, a mi juicio, un hombre que interprete la doctrina

del Partido Radical como yo la interpreto, no puede tener otra opinión; debé tener una amplia opinión, en el sentido de una democracia que no puede ser constreñida en forma alguna.

Pediremos a los miembros del PADE-NA que respeten a Su Excelencia el Presidente de la República, que planteen su pensamiento en forma que no hiera u ofenda, pero jamás usaremos el arma de los Tribunales. Reconozco que muchas veces puede ser justa una acción judicial frente a las actitudes de un Parlamentario, pero nunca me podrán decir que ella es conveniente, pues, por la vía de buscar la mejor justicia, podemos llegar muy lejos.

Alguien ha dicho que la rueda de la fortuna no se clava nunca, que los que hoy son Gobierno pueden ser Oposición en tres años más.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Así va a ser.

El señor BOSSAY.—Y lo tremendo es que los discursos se vuelven a leer y los términos a recordar, sin quedar argumentos con qué defender las actitudes que se adoptan. Van cambiando las opiniones y las necesidades de orden político.

Nosotros sostuvimos tal doctrina en el Gobierno pasado. Los hombres de nuestro partido fueron a alegar, en nombre nuestro, a los Tribunales. El Honorable señor Schaulsohn la planteó en la Cámara de Diputados, y nosotros, muchos años después, sostenemos la misma doctrina.

Nada más.

El señor RODRIGUEZ.—Esa es consecuencia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20.36.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 10ª, EN. 31 DE OCTUBRE DE 1961.

Ordinaria

Presidencia del señor Torres (don Isauro).

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra por falta de quórum en la Sala.

Se deja testimonio de que, aparte el señor Presidente, se encontraban presentes los Senadores señores Ampuero, Barros, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, González Madariaga, Quinteros, Rodríguez y Wachholtz.

Asistieron, también, el Secretario don Hernán Borchert Ramírez, y el Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

DOCUMENTOS

1

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS RES-
PECTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL
PROYECTO QUE RESTABLECE DISPOSICIONES QUE
AFECTAN AL SERVICIO DE INVESTIGACIONES.*

Santiago, 7 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que restablece la vigencia de determinadas normas propias del Servicio de Investigaciones, que consiste en agregar como letra "I" del artículo 1º, la siguiente disposición:

"I) Las remuneraciones del Director General de Investigaciones serán compatibles con cualquier pensión de jubilación o retiro".

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*INSISTENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL
PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE
LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.*

Santiago, 7 de noviembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, desechadas por el Honorable Senado, con excepción de la formulada al artículo 15, en cuya aprobación ha insistido y que tiene por objeto agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 15.—Agrégase el siguiente inciso a la letra f) del artículo 389, del DFL. N° 338, de 1960:

“También se aplicará este último procedimiento a los funcionarios de la Contraloría General de la República que se encuentren en idénticas condiciones”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2834, de 18 de octubre pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CORVALAN SOBRE ENVIO DE
INSPECTOR DEL SEGURO SOCIAL A CONTULMO.*

Santiago, 8 de noviembre de 1961.

Me es grato acusar recibo de su oficio N° 2869, de fecha 18 de octubre último, en el cual solicita, a nombre del Honorable Senador señor Luis Corvalán, que la Dirección del Servicio de Seguro Social envíe un Inspector a Contulmo para la atención de asegurados que viven en ese lugar, y se efectúe una investigación de la conducta funcionaria del Administrador de dicha Institución, en San Carlos.

Sobre el particular, debo comunicar a V. E. que con esta misma fecha se ha solicitado del señor Director del Servicio de Seguro Social el informe respectivo, el que daré a conocer a V. E. oportunamente.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RESPUES-
TA A OBSERVACIONES DE DIVERSOS SEÑORES SE-
NADORES SOBRE AUTORIZACION A LA INDUSTRIA
AZUCARERA NACIONAL (IANSA) PARA IMPORTAR
AZUCAR DE CAÑA.

Santiago, 6 de noviembre de 1961.

Por oficio N° 2662, de 20 de septiembre pasado, ese Honorable Senado transmitió a este Ministerio las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Julián Echavarrí, Julio Durán y Aniceto Rodríguez, en sesión de 6 de septiembre pasado, sobre la solicitud presentada a la Corporación de Fomento de la Producción por la Industria Azucarera Nacional (IANSA), a fin de que se la autorice para importar azúcar de caña.

Al respecto, me es grato informar a SS. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en el cual tiene representación el Ministerio de Agricultura, aceptó la modificación de los Estatutos de IANSA, en el sentido de que dicha industria ha quedado facultada para refinar azúcar de caña, siempre que exista déficit de producción de beta-rraga sacarina. En consecuencia, ha quedado solucionado el problema planteado por los Honorables Senadores y ha quedado, asimismo, resguardada la función de fomento del cultivo de la remolacha azucarera, tan importante para la agricultura nacional.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Benjamín Cid.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE CONTESTA A
OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIA-
GA ACERCA DE ANTECEDENTES SOBRE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS IMPORTADOS EN EL ULTIMO
QUINQUENIO.

Santiago, 31 de octubre de 1961.

Por oficio N° 2109, de 11 de julio último, ese Honorable Senado, a petición del Honorable Senador don Exequiel González Madariaga, ha solicitado se le informe sobre diversos aspectos relacionados con la importación de artículos alimenticios, producción nacional de estos mismos artículos, productos de importación forzosa que el país no podría subs-

tituir y valorización en escudos de los artículos alimenticios importados y exportados durante el último quinquenio, especificada por productos.

En relación con la consulta formulada, tengo el agrado de acompañar a SS. copia del informe evacuado sobre las materias en referencia, por el Departamento de Economía Agraria, por oficio N° 781, de 21 de octubre del presente año, y al cual se acompañan cuadros estadísticos, relativos a la importación de productos alimenticios (Cuadro N° 1); valor de importación de productos alimenticios, (Cuadro N° 2); valor de la exportación de productos alimenticios datos todos que corresponden al quinquenio 1956-1960 y por último, un cuadro sobre donaciones de Cáritas-Chile en los años 1957-1958-1959 y 1960.

Esta Secretaría de Estado concuerda con los términos del informe de su Departamento de Economía Agraria.

Saluda atentamente a SS., (Fdo.): *Benjamín Cid.*